sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Argoños

CVE-2024-4581 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros con Conductor. Página 15769

CVE-2024-4582 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Música. Página 15787

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2024-4657 Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15789

CVE-2024-4659 Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15792

CVE-2024-4661 Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15795

CVE-2024-4663 Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15799

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Parlamento de Cantabria

CVE-2024-4645 Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección, por oposición, de cuatro plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo. Página 15802

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2024-4658 Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15804

CVE-2024-4660 Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15810

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2024-4662 Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15825

CVE-2024-4664 Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15832

Consejería de Salud

CVE-2024-4594 Orden SAL/32/2024, de 1 de junio, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales (Recursos Humanos), de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud. Página 15842

Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595 Resolución Rectoral (R.R. 0537/2024), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente Contratado Temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado del Ámbito Sanitario (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 3 AS 2024-2025. Página 15847

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

CVE-2024-4640 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la selección de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición, composición del Tribunal Calificador, y fecha de realización del primer ejercicio tipo test. Página 15872

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2024-4589 Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral, Limpiador/a. Expediente 776/2024. Página 15874

Ayuntamiento de Santander

CVE-2024-4607 Tribunal Calificador del concurso por el procedimiento de urgencia para constituir una bolsa de empleo de personal laboral de conductor-perceptor (Subgrupo C2) del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Página 15882

CVE-2024-4616 Fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, de una plaza de Técnico Superior Especialista en Seguridad, convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 230 de 24 de septiembre de 2022. Página 15883

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2024-4579 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración. Expediente 2024/862. Página 15884

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2024-4609 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2024/59J. Página 15895

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2024-4585 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 15896

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2024-4630 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 15897

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2024-4588 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 15898

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2024-4667 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 15899

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2024-4566 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 15900

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo
CVE-2024-4610 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal. Página 15901

Concejo Abierto de Celada de los Calderones
CVE-2024-4597 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 15903

Concejo Abierto de La Busta
CVE-2024-4572 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 15904

Concejo Abierto de Las Quintanillas
CVE-2024-4605 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 15905

Junta Vecinal de Oruña
CVE-2024-4569 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 15906

Concejo Abierto de Pendes
CVE-2024-4571 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 15907

Junta Vecinal de Valdecilla
CVE-2024-4564 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 15908

Concejo Abierto de Vejo
CVE-2024-4573 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 15909

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2024-4586 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de mayo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 6225S/2024. Página 15910

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2024-4604 Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, Tasa de Basura Domiciliaria de 2024, Tasa de Agua y Saneamiento del segundo semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 15912

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2024-4584 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares Situados en Terrenos de Uso Público. Página 15913

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2024-4606 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 I reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, y derogación de varios artículos. Expediente 2024/930. Página 15914

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2024-4062 Información pública del expediente de solicitud de autorización para reconstrucción de edificación en el municipio de Cillorigo de Liébana. Expediente 314899. Página 15915

CVE-2024-4375 Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de vivienda en Bareyo. Expediente 315131. Página 15916

CVE-2024-4558 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 27 de mayo de 2024, de información pública de solicitud de autorización para construcción de vial de salida del matadero comarcal en suelo rústico de Barreda, en el municipio de Torrelavega. Expediente 315078. Página 15917

CVE-2024-4599 Información pública del expediente de solicitud de autorización para ejecución de las obras de protección frente a inundaciones en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre del barrio de Santiago El Mayor, municipio de Santander. Expediente 46/24 AC. Página 15918

CVE-2024-4600 Información pública del expediente de solicitud de autorización para reparación de la capa de rodadura de la carretera de Montehano. Fase 3. en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Montehano, municipio de Escalante. Expediente 34/24 AC. Página 15919

Ayuntamiento de Escalante

CVE-2024-4486 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Curera. Expediente 41/2019. Página 15920

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2024-4591 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de caseto de aperos de labranza en parcela 155 del polígono 7. Expediente 290/24. Página 15921

Ayuntamiento de Santander

CVE-2024-4468 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle Bellavista, 60. Expediente de obra mayor 363/19. Página 15922

CVE-2024-4488 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a vivienda en calle Los Escalantes, 7, entresuelo izquierda. Expediente de obra mayor 113/19. Página 15923

CVE-2024-4489 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a residencial apartamento en calle Juan José Pérez del Molino, 3, bajo izquierda. Expediente de obra mayor 142/23. Página 15924

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2024-4580 Concesión de licencia de primera ocupación para 4 apartamentos y 2 estudios de uso extrahotelero. Expediente 671/2024. Página 15925

Ayuntamiento de Suances

CVE-2024-4560 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Iglesia, 33-A de Ongayo.Expediente 2022/736. Página 15926

7.5. VARIOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2024-4578 Resolución de 31 de mayo de 2024, por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 11/2023, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria. Página 15927

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2024-4613 Orden EDU/25/2024, de 28 de mayo de 2024, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2024-2025. Página 15929

CVE-2024-4602 Resolución de 3 de junio de 2024 por la que se somete al trámite de consulta pública previa el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15940

CVE-2024-4565 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025. Página 15942

CVE-2024-4567 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnado para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025 en régimen presencial. Página 15950

CVE-2024-4568 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnado para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025. Página 15969

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

CVE-2024-4590 Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la modificación de la Orden EPS/36/2022, de 22 de diciembre, por la que se regulan los requisitos materiales, funcionales y de acreditación de la calidad de los centros de servicios sociales de atención a la infancia y a la adolescencia y de los centros de cumplimiento de medidas judiciales. Página 15989

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2024-4559 Acuerdo de incoación de expediente de investigación de bienes y trámite de información pública. Expediente 2024/3543. Página 15992

Ayuntamiento de Santander

CVE-2024-4596 Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de 5 plazas de garajes a emplazar en calle Capitán Palacios, 2. Expediente 104057/2022.- LYA.LAI.2023.00010. Página 15993

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-4581 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros con Conductor.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2024, de aprobación de la modificación de los artículos 2, 25, 27, 40, 47 y 49 y eliminar el artículo 26 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros con Conductor, en el término Municipal de Argoños, cuyo texto íntegro de la Ordenanza se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS CON CONDUCTOR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGOÑOS"

CAPÍTULO I

Objeto de esta Ordenanza y clasificación de los servicios regulados.

Artículo 1.-

1.1.- Es objeto de esta Ordenanza la regulación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros con conductor, en el término municipal de Argoños.

1.2.- En la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza se deberán respetar las normas previstas la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (LOTT), en el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (ROTT), en el Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, que será de aplicación subsidiaria en todas aquellas materias no reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 2.-

1. Se denominan servicios de autotaxi los dedicados al transporte público de viajeros en vehículos de turismo, por cuenta ajena, mediante retribución económica sujeta a tarifa regulada. Deberán disponer de los correspondientes títulos habilitantes para la prestación del servicio y de signos distintivos de taxi, en los términos establecidos en esta Ley.

2. Son vehículos de turismo los vehículos automóviles, distintos de las motocicletas, concebidos y construidos para el transporte de personas, con una capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor.

CVE-2024-4581

CAPÍTULO II

De los vehículos de su propiedad y de las condiciones de prestación de servicio

SECCIÓN I.- Normas generales

Artículo 3.-

El vehículo adscrito a la licencia municipal que faculta para la prestación de los servicios al público, que se regulan en esta Ordenanza, figurará como propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico. Los propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que figure la condición de AUTO-TAXI o Servicio Público, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.

Artículo 4.-

Los titulares de la licencia municipal citada podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro más moderno que mejore el servicio y cumpla con los requisitos regulados en la presente ordenanza, previa autorización municipal condicionada a los informes técnicos favorables tras la realización de la revisión correspondiente a realizar, conforme establece el art. 9 para los vehículos nuevos. La revisión tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza e instrucciones de revistas respecto a las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio.

Artículo 5.-

Las transmisiones por actos intervivos de los vehículos automóviles de alquiler, lleva implícita la anulación de la licencia municipal de AUTO-TAXI, salvo que en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha de la transmisión, el transmitente aplique a dicha licencia otro vehículo de su propiedad, siempre que lo acredite con la previa autorización municipal a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6.-

6.1.- Los vehículos afectos al servicio estarán provistos de carrocería cerrada, con puertas de fácil accionamiento y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios.

Si se llegara a autorizar la puesta en servicio de vehículos dedicados al transporte de disminuidos físicos, se podrán hacer valer todas las transformaciones necesarias para adaptar dichos vehículos al mencionado servicio.

6.2.- Tanto en las puertas, como en la parte posterior habrá ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posible, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas cerradas estarán dotadas del mecanismo adecuado para accionar fácilmente las lunas o cristales.

6.3.- En el interior de los vehículos existirá el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos, siempre que sea necesario, especialmente cuando suba o descienda el usuario.

6.4.- Así mismo, en el interior del vehículo y en forma claramente visible para el viajero, llevará una placa en la que figure la matrícula del vehículo, el número de autorización y el número de placas autorizadas.

CVE-2024-4581

6.5.- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

6.6.- El titular de la licencia podrá adaptar al vehículo una mampara homologada por el Ministerio de Industria para el aislamiento y protección del conductor.

6.7.- El vehículo deberá ir provisto de un extintor de incendios de capacidad suficiente y debidamente homologado, en buen estado y listo para ser accionado en cualquier momento con rapidez y con su certificación y cartilla de su revisión correspondiente.

6.8.- El titular deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como en las normas, bandos y demás disposiciones que se dicten.

Artículo 7.-

7.1.- Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos y que homologuen los Ministerios de Industria y Energía y Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el Ayuntamiento podrá determinar los que estime más adaptados a las necesidades de la población usuaria y a las condiciones económicas de los titulares de las licencias.

7.2.- La capacidad de los vehículos no excederá de nueve plazas para la clase AUTO-TAXI, incluida la del conductor.

7.3.- Los vehículos se hallarán en todo momento en buen estado de presentación y seguridad y funcionamiento, pudiendo ser retirada la licencia municipal a los que no reúnan estas condiciones.

7.4.- La autoridad competente podrá exigir la instalación de radio-teléfono en los vehículos, y aquellas innovaciones que vengan aconsejadas en función de las circunstancias y redunden en beneficio o mejora del servicio.

7.5.- Las organizaciones que existan con representación en el sector, podrán negociar con el Ente Municipal subvenciones y ventajas que ayuden para la correspondiente instalación de las innovaciones que se mencionan en el apartado anterior".

Artículo 8.-

No se autorizará la puesta en servicio de automóviles para la prestación de los servicios de AUTO-TAXIS con antigüedad superior a cinco años.

Artículo 9.-

9.1.- No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan previamente sido revisados acerca de las condiciones de seguridad, conservación y documentación por la Delegación de Industria y Energía y por el Ayuntamiento respectivamente cuando se trate de vehículos nuevos determinados.

9.2.- Las revisiones anuales de los vehículos para comprobar su buen estado de seguridad, conservación y documentación, se realizarán por la Delegación de Industria y Energía y por el Ayuntamiento en el mismo día y hora, a no ser que razones fundadas lo impidan.

9.3.- Las revisiones extraordinarias de vehículos ordenadas por las autoridades antes reseñadas se podrán realizar en cualquier momento sin que se produzcan liquidación ni cobro de tasa alguna, aunque sí pueden motivar, en caso de infracción sanción procedente.

CVE-2024-4581

9.4.- Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por este Reglamento, no podrá prestar de nuevo servicio sin un reconocimiento previo por parte de la autoridad municipal, en que se acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose como falta grave el incumplimiento de ello.

Artículo 10.-

Queda terminantemente prohibida la instalación de cualquier tipo de anuncios publicitarios o propaganda en el interior de los vehículos destinados a AUTO-TAXI.

En el exterior de los mismos, se podrá colocar publicidad, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, siempre que ésta se ajuste a las siguientes condiciones:

a) Únicamente podrá ir colocada en las dos puertas traseras.

b) Solamente podrá utilizarse para su colocación el sistema de pegatina.

c) Cada una de las puertas sólo podrá llevar una pegatina de 30x45 cm.

Artículo 11.-

Los automóviles que presten los servicios regulados en esta Ordenanza, llevarán obligatoriamente placas rectangulares colocadas en la parte posterior y anterior del vehículo con fondo en blanco y las letras en negro "S.P.".

SECCIÓN II.- De las licencias

Artículo 12.-

Para la prestación de los servicios al público que se regulan en la presente Ordenanza será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento de Argoños, previo pago de las exacciones establecidas en la Ordenanza fiscal vigente.

Justificada la necesidad o conveniencia de cubrir las plazas vacantes o de creación de nuevas plazas en el municipio, se realizará convocatoria pública, abriendo plazo de presentación de instancias, en el que podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

La solicitud de licencia se formulará por el interesado al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argoños, acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante, la marca y modelo del vehículo y en su caso, su homologación y grupo por el que se solicita.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes referente al número de licencias creadas, el órgano adjudicador publicará la lista en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados (las Organizaciones con representación en el sector) puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de 15 días.

Artículo 13.-

13.1. El otorgamiento de la licencia por el Ayuntamiento de Argoños vendrá determinada por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará, además del incremento de población:

a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

CVE-2024-4581

b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, etc).

c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación y las intrínsecas del propio sector.

13.2. En el expediente que a dicho efecto se tramite se solicitará informe de la Comisión Delegada de Tráfico y Transportes y Comunicaciones de la Provincia, y se dará audiencia a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del sector y a las de los Consumidores y Usuarios, por plazo de 15 días.

Artículo 14.-

Podrán solicitar licencia AUTO-TAXI:

a) Las personas naturales que la obtengan mediante concurso libre, de acuerdo con la presente Ordenanza.

Artículo 15.-

En la adjudicación de las licencias de AUTO-TAXI, el Ayuntamiento se someterá a lo siguiente:

a) En favor de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, mediante concurso libre, aquellas licencias que no se adjudicarán con arreglo al apartado anterior.

b) El despido improcedente deberá probarse con la correspondiente sentencia firme del Juzgado de lo Social competente, para no perder dicha antigüedad. (Los actos de conciliación en el UMAC no se considerarán válidos).

Artículo 16.-

Por su carácter personalísimo, las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimados y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes y reseñados en el artículo 14, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local del conductor.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario) a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando las licencias tengan antigüedad superior a cinco años, el titular podrá tramitarla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las fórmulas establecidas en la presente Ordenanza, ni el adquiriente transmitirla de nuevo, sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

CVE-2024-4581

e) En ningún caso podrán ser arrendadas, ni cedidas las licencias salvo lo regulado en los apartados anteriores.

f) Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las centrales sindicales o cualquier otro interesado.

Las transmisiones permitidas no darán lugar a derechos económicos a favor de los titulares transmisores.

Artículo 17.-

17.1 Todas las licencias estarán condicionadas en cuanto a su eficacia a que los vehículos que a aquellas afectan, reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y, las establecidas por la presente Ordenanza.

17.2 Los titulares de la licencia deberán satisfacer al Ayuntamiento la tasa por reserva de espacio para aparcamiento exclusivo que determine la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 18.-

18.1 Toda persona titular de la licencia AUTO-TAXI tendrá la obligación de explotar personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores y afiliación a la Seguridad Social y en ambos casos en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

18.2. También el titular podrá explotarla conjuntamente con su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, que de forma habitual personal o directa colaboren con él. Estos tendrán derecho a acogerse a la cotización de autónomos tal y como viene autorizado por la Orden de 24 de septiembre de 1.970, para la aplicación y desarrollo del régimen especial de la Seguridad Social.

Dichas personas también tendrán que estar en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

18.3 Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación procederá la transmisión de la licencia en los supuestos admitidos en el artículo 16 o la renuncia.

18.4 Los titulares podrán renunciar a la licencia, pero tal renuncia sólo surtirá efecto desde que sea aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

Artículo 19.-

19.1. En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia municipal, su titular viene obligado a prestar servicio de manera inmediata y con su vehículo correspondiente.

19.2 Transcurrido este plazo sin cumplir, la licencia caducará y el Ayuntamiento procederá a su nueva adjudicación o amortización según se estime oportuno.

19.3 Obligatoriamente se dará cuenta por parte del titular de la licencia del Ayuntamiento de todas las incidencias.

CVE-2024-4581

Artículo 20.-

20.1 El Ayuntamiento llevará un registro o fichero de las licencias concedidas, en donde se irán anotando las diferentes incidencias relativas a los titulares o sus vehículos y conductores, tales como sustituciones, accidentes, etc.

20.2 Los titulares están obligados a comunicar al Ayuntamiento todos los cambios que se produzcan respecto a su domicilio, contratación de asalariados y demás que afecten al servicio, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha en que se produzcan.

Artículo 21.-

21.1 Los titulares de las licencias serán subsidiariamente responsables de sus conductores con los que exploten conjuntamente la licencia en todo lo concerniente al servicio. Estarán obligados a responder del pago de las multas impuestas a aquellos, sin perjuicio de su derecho a reclamar de los conductores su importe cuando fueran directamente responsables.

21.2. Además de las condiciones laborales reguladas por la legislación vigente los conductores de vehículos comprendidos en esta Ordenanza vienen obligados al cumplimiento de sus prescripciones así como las contenidas en las normas de rango superior.

Artículo 22.-

22.1. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

a) Relativos al vehículo:

— Licencia.

— Permiso de Circulación del vehículo, ficha técnica y tarjeta de transporte.

— Póliza del seguro en vigor.

—Placa con identificación del nº de plazas del vehículo y matrícula.

— Justificante de haber sido sometido a la reglamentaria inspección técnica de vehículos.

b) Referente al conductor:

— Carnet de conducir de la clase exigida por el Código de circulación para este tipo de vehículos.

— Permiso municipal del conductor.

c) Referente al servicio:

— Un ejemplar de este Reglamento.

— Ejemplar oficial de las tarifas vigentes en lugar visible.

— Libro de reclamaciones, según el modelo oficial sellado por la Jefatura Provincial de Transportes terrestres de Cantabria.

— Talonarios de recibo.

22.2 En cualquier momento podrán ordenarse revisiones e incluso inspecciones periódicas de control de la documentación y demás aspectos regulados por esta ordenanza. Sin perjuicio de lo establecido, anualmente y con independencia de la inspección que efectúe la Delegación de Industria, los Servicios Técnicos municipales pasarán revisión, a fin de comprobar el estado de los vehículos y de la documentación relacionada con los vehículos y los conductores.

CVE-2024-4581

SECCIÓN III.- De las tarifas

Artículo 23.-

23.1. Las tarifas aplicables al servicio urbano reguladas en esta Ordenanza se fijarán por el Ayuntamiento, previa negociación con las Organizaciones profesionales con representación en el sector. En el expediente anteriormente citado, será preceptiva la audiencia por plazo de 15 días hábiles de las Asociaciones de Consumidores, con implantación efectiva en la ciudad que se encuentran legalmente constituidas.

La aprobación definitiva y las posteriores modificaciones de las tarifas de carácter interurbano serán competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria o del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. En el expediente que se incoe para fijarlas, serán oídos por plazo de 15 días hábiles, los Sindicatos de Trabajadores con representación en el sector y las Asociaciones de Consumidores con implantación efectiva en la ciudad que se encuentran legalmente constituidas. Dichas tarifas se elevarán a la aprobación de la Comisión Superior de Precios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

23.2 Las tarifas de aplicación serán visibles para el usuario desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión del traslado a campos de deportes, sanatorios, estaciones, cementerios, y otros de celebración de ferias y fiestas, en especial las de Navidad y Año Nuevo.

23.3 Las tarifas referidas serán de obligado cumplimiento y observarán para los titulares de las licencias, los conductores de vehículos y los usuarios.

Artículo 24.-

La negociación de la revisión de las nuevas tarifas se realizará en el cuarto trimestre del año en curso y a su vez, las tarifas acordadas entrarán en vigor obligatoriamente en los quince primeros días del nuevo año y se realizará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo anterior para su autorización.

SECCIÓN IV.- De los auto-taxis

Artículo 25.-

25.1. Las tarifas y los suplementos tarifados autorizados y su cuantí deberá reflejarse a su vez de forma clara y visible para el viajero en el interior del vehículo, pudiendo utilizarse adhesivos transparentes que incluya las mismas.

25.2 Todo vehículo dedicado a AUTO-TAXI con licencia expedida por el Ayuntamiento de Argoños irá pintado en blanco.

25.3 Llevarán en las puertas delanteras una franja en posición horizontal, en todo el ancho de la puerta, en la parte media de la misma, con los colores del escudo de la villa, verde, blanco y azul, y el número de la licencia inscrito en la mitad de la franja.

25.4 En el interior del vehículo y en lugar fácilmente visible para el usuario, habrá de colocarse, obligatoriamente, una placa con el número de licencia, la matrícula del vehículo así como el número de plazas.

25.5 En caso de regularse día de descanso semanal deberá figurar en los dos laterales traseros del maletero y en la parte superior una letra negra, de 12 cm. de altura indicativa del día de descanso, correspondiendo a cada día en que se descansa la inicial del día de la semana que corresponda, excepción del miércoles que llevará la X.

CVE-2024-4581

25.6 Dentro del término municipal de Argoños, los AUTO-TAXIS con licencia expedida por el Ayuntamiento, indicarán su situación de libre a través del parabrisas con un cartel en el que conste esta palabra. En el techo del vehículo, en la parte delantera derecha, llevará un letrero luminoso formado por un módulo taxi, una luz verde indicativa de estar en servicio.

Artículo 26.-

26.1 Los vehículos con licencia de AUTO-TAXI autorizada por el Ayuntamiento de Argoños, podrán realizar servicios de carácter interurbanos, siempre que cuente para ello con la preceptiva autorización del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

26.2 El Ayuntamiento, no obstante, podrá condicionar la realización de servicios interurbanos a la plena satisfacción prioritaria del servicio urbano.

Artículo 27.-

27.1 El vehículo AUTO-TAXI provisto de la licencia municipal correspondiente está obligado a concurrir diariamente a las paradas o situados para la prestación de servicios, combinando el horario de manera que aquellas se encuentren en todo caso debidamente atendidas.

27.2 Todos los AUTO-TAXIS deben prestar servicio a todos los lugares del término municipal, sin disculpa alguna y sin que pueda alegarse la intransitabilidad de alguna de sus vías por las que deben circular o las que deban llevar, salvo que esta declaración de intransitabilidad para AUTO-TAXI haya sido declarada expresamente por el Ayuntamiento de Argoños, a petición de los Sindicatos, Asociaciones o Cooperativas relacionadas con el AUTO-TAXI.

27.3 Para la prestación del servicio en paradas y situados de taxis, será obligatorio por parte de los conductores respetar el riguroso orden de salida del primero.

27.4 Los Situados Libres de AUTO-TAXIS se situarán en los lugares y en los números de plazas y taxis que se indican:

Calle Fuentelloro 2 PLAZAS

27.5 No se podrá parar o estacionar fuera de las paradas o situados libres determinados en esta Ordenanza y en el nº comprendido en cada uno de ellos. Si una parada o situado libre estuviera ocupado en su totalidad por otros Auto-taxis, deberá dirigirse a la otra parada o situado libre en la cual puede estacionar.

27.6 Las paradas o situados libres de nueva creación serán negociados por el Ayuntamiento y las Organizaciones con representación en el sector.

27.7 El vehículo estacionado en una parada que queda temporalmente vacío a causa de la ausencia del conductor, deberá estacionarse en última posición de la parada.

Artículo 28.- El Ayuntamiento será competente para modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materia de horario, calendario, descanso y vacaciones, oídas las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores, o en su defecto titulares y conductores con licencia en Argoños.

Artículo 29.-

29.1 Los titulares de las licencias o conductores de AUTO-TAXI, de mutuo acuerdo podrán fijar entre ellos un descanso semanal que no podrá exceder de un día por semana.

CVE-2024-4581

29.2 La distribución de tales descansos y régimen al que se sujeten, deberán comunicarlo al Ayuntamiento, haciendo constar en los vehículos en la forma establecida en el art. 27.4 el día de descanso.

Dichos descansos se revisarán todos los años aplicando un método rotativo a fin de que cada año se descanse un día diferente, efectuándose dicha revisión en el último trimestre del año y entrando en vigor obligatoriamente, a partir del 1 de enero.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I.- Requisitos generales

Artículo 30.-

30.1 Todos los vehículos AUTO-TAXI deberán ser conducidos exclusivamente por quién se halle en posesión de la correspondiente habilitación legal específica expedida por el Ayuntamiento de Argoños; para obtener este carnet el Ayuntamiento podrá realizar un examen a los candidatos mediante el que se justificará el perfecto conocimiento de la situación de las calles y plazas de Argoños, los trayectos más cortos para ir de unas a otras y la situación de los principales centros de interés, las tarifas de aplicación y el presente reglamento.

Además deberá justificar:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase B-2 o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.

b) No padecer enfermedad infecto contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

c) Certificado de empadronamiento en este municipio.

d) Dos fotografías tamaño carnet.

e) Cuantos requisitos disponga, en cada momento, el Código de la Circulación vigente o expresamente señale, con carácter general, la Dirección General de Tráfico.

30.2 Cada cinco años se verificará una revisión del permiso municipal del conductor.

Artículo 31.-

Los titulares de las licencias deberán comunicar al Ayuntamiento los nombres y domicilios de sus conductores, así como el número del permiso municipal de conducir y la fecha de su concesión y número y fecha de expedición del D.N.I., con anterioridad al inicio de su actividad. En el caso de que se produzca cambio de conductor, deberá dar cuenta de ello al Ayuntamiento con todos los datos anteriormente reseñados, con anterioridad al cambio.

SECCIÓN II.- De la forma de prestar servicio

Artículo 32.-

Independientemente de las condiciones laborales reguladas por la legislación pertinente, los conductores de vehículos comprendidos en esta Ordenanza, vienen obligados a cumplir escrupulosamente las disposiciones de la misma, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento velar por su estricto cumplimiento.

CVE-2024-4581

Artículo 33.-

33.1 Los vehículos deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en este reglamento, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cuales quiera otros que no sean los de servicio público, excepto los días de labranza, vacaciones y cualesquiera otros casos debidamente justificados ante la autoridad municipal.

33.2 Ningún vehículo podrá ser titular de 2 licencias, ni en este término municipal, ni fuera de él.

33.3 Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de 30 días consecutivos o sesenta alternos durante un período de un año.

No se considerará interrupción el período de vacaciones cuya duración no será superior a 30 días al año.

33.4 El conductor solicitado personalmente, o por vía telefónica para realizar un servicio en la forma establecida, no podrá negarse a ello sin causa justificada. A estos efectos tendrán la consideración de causa justificada:

a).- Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.

b).- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas al del vehículo.

c).- Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado manifiesto de embriaguez o intoxicación por estupefacientes excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida.

d).- Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

e).- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad, tanto de los ocupantes y del conductor, como del vehículo.

f).- Cuando sea requerido parar prestar servicios a puertos y aeropuertos y no tuviese el libro de contratos existentes para dichos servicios.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto que a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un Agente de la Autoridad; prestando el servicio con la mayor cortesía, ayudando a subir y bajar a las personas de edad o impedidos.

Artículo 34.-

34.1 Los conductores no podrán impedir que los clientes lleven en el coche maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello la Ordenanza o disposiciones en vigor.

34.2 Podrán rechazar el transporte de paquetes, mercancías o bultos que por su volumen, forma o peso, puedan ensuciar el vehículo o constituir un peligro por contener materias inflamables, explosivos o sustancias cáusticas o mal olientes.

34.3 Los conductores podrán llevar en el interior del vehículo un cartel que prohíba fumar a los usuarios, siempre que se trate de servicios exclusivamente urbanos.

Del mismo modo, deberán abstenerse de fumar los conductores si a tal efecto fueran requeridos por los usuarios.

CVE-2024-4581

Artículo 35.-

35.1 Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado, y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrá recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una hora en descampado, agotada la cual, podrán considerarse desvinculados del servicio.

35.2 Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en el que el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 36.-

Los conductores de AUTO-TAXI vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda en metálico o en billetes hasta la cantidad de 500 €, y si tuviere que abandonar el vehículo para buscar cambio pondrá la bandera en punto muerto.

Artículo 37.-

37.1 Los vehículos se estacionarán en las paradas fijadas previamente por el Ayuntamiento por su orden de llegada. La recogida de pasajeros se efectuará de forma ordenada comenzando por el vehículo que se encuentre estacionado en primer lugar y continuando por el orden en que estén situados dentro de la parada.

37.2 Si un pasajero se negase a tomar el vehículo correspondiente en razón del orden establecido deberá esperar a que se encuentre en primer lugar el conductor o vehículo que desee le preste el servicio.

Artículo 38.-

En caso de accidente o avería que imposibilite la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un Agente de la Autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontando la bajada de bandera.

Artículo 39.-

Los conductores no podrán impedir que los usuarios invidentes acompañados por animales-guía hagan uso del servicio requerido, debiendo una vez concluido éste, limpiar el interior del vehículo.

Artículo 40.-

40.1 Los conductores de los vehículos tienen la obligación de revisar el interior de los mismos cada vez que se les desocupen, a fin de comprobar si existen en ellos objetos olvidados o extraviados. De encontrarse alguno será entregado en el Ayuntamiento, dentro de las 24 horas siguientes.

40.2 A aquella persona que entregue el objeto olvidado mencionado en el punto anterior, se le expedirá un resguardo en el que se detalle el objeto y su contenido, reservándose a aquél los beneficios recogidos en el Código Civil.

40.3 Por los bultos olvidados en el vehículo y entregados en propia mano al propietario, cuando para ello por requerimiento del usuario se tenga que rodar el vehículo, se podrá cobrar el importe de servicio.

CVE-2024-4581

Artículo 41.-

41.1 Es derecho de los titulares de la licencia un período anual de vacaciones que no será superior a 30 días naturales al año, debiendo quedar en todo caso debidamente garantizada la prestación del servicio, no pudiendo encontrarse al mismo tiempo de vacaciones más del 20 por 100 de los titulares.

SECCIÓN III.- Inspección, régimen sancionador, capacidad de revocación de las licencias y responsabilidades de sus titulares y conductores. Titulares y conductores

Artículo 42.-

Las infracciones cometidas por los titulares y conductores con licencia municipal en el Ayuntamiento de Argoños, se clasificarán y sancionarán según lo previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio (Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), Reglamento para su aplicación aprobado por R.D. 763/1989, de 16 de marzo, Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y en la presente Ordenanza.

Artículo 43.-

La licencia caducará por renuncia expresa del titular y serán causas por las cuales el Ayuntamiento de Argoños, a fin de que sean iniciadas las correspondientes actuaciones y sanciones, las cuales, se tramitarán a favor o en contra, en un plazo máximo de dos meses. De las denuncias anteriormente citadas y de las resoluciones que se dicten con carácter definitivo, serán informadas las Asociaciones de Consumidores establecidas legalmente en Argoños.

Artículo 44.-

La licencia caducará por renuncia expresa del titular y serán causas por las cuales el Ayuntamiento declarará revocadas y retirará las licencias siguientes:

a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente de aquella para la que está autorizada.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Municipal.

c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.

d) Reiterando incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.

e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) La contratación de personal asalariado sin el necesario "permiso local de conducir" del artículo 39 o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

La caducidad y retirada de la licencia se acordará por la Alcaldía-Presidencia, que dará cuenta al Pleno de la Corporación, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de las Centrales Sindicales, Agrupaciones Profesionales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

CVE-2024-4581

Artículo 45.-

Tendrán la consideración de faltas leves:

a) No facilitar cambio de moneda hasta la cantidad impuesta por las normas vigentes a la sazón.

b) No llevar permanentemente a bordo del vehículo la totalidad de los documentos a los que se refiere el artículo 22.

c) Fumar dentro del vehículo cuando el viajero le hubiera requerido para que se abstuviera de hacerlo.

d) Descuido del aseo personal.

e) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

f) Contratar o despedir a un conductor asalariado sin ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal, dentro de las 24 horas siguientes.

g) Recoger viajeros a menos de 100 metros de las paradas cuando en las mismas hubiese vehículos libres.

h) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento, siempre que no sea superior a ocho días.

i) No cuidar el mantenimiento del vehículo en todo momento en las debidas condiciones de limpieza.

j) No llevar colocado en el interior del vehículo el impreso de las tarifas vigentes a la vista del usuario.

k) No llevar las indicaciones de los horarios de trabajo y días de descanso que, en su caso, se determinarán por la Administración Municipal.

l) Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino o antes de recibir la orden de servicio.

m) Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización expresa del usuario, o realizar la toma con dicha autorización pero sin colocar la bandera en punto muerto o sin descontar lo marcado mientras realiza la operación.

Artículo 46.-

Tendrán la consideración de faltas graves:

a) No poner las indicaciones de libre o ocultarlas estando el vehículo desocupado.

b) No prestar el servicio mínimo obligatorio de estaciones.

c) Negarse a facilitar las hojas de reclamaciones cuando sea requerido para ello.

d) Negarse a prestar servicio estando libre.

e) Negarse a esperar al usuario cuando, habiendo sido requerido para ello, no exista motivo que, con arreglo a las normas vigentes, justifique tal negativa.

f) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.

g) No entregar los objetos a que se refiere el artículo 42 de esta Ordenanza en el plazo reseñado en el mismo.

CVE-2024-4581

h) La negativa a extender recibo por el importe de la carrera efectuada, con los datos reglamentariamente exigidos, cuando lo solicite el usuario, así como la alteración o inexactitud de los datos del mismo.

i) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio, los viandantes o los conductores de otros vehículos.

j) No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra norma de organización o control establecida.

k) Cometer cuatro faltas leves en un período de tres meses u ocho en el del año.

l) Proferir ofensas verbales o promover discusiones que alteren el orden con los pasajeros o con los Agentes de la Autoridad.

m) Confiar a otra persona la conducción de un vehículo que le haya sido entregado a su cargo

n) Negarse a aceptar el número de viajeros legalmente autorizado o admitir un número superior a éste.

ñ) No respetar el turno en las paradas o situados.

o) No llevar el portaequipajes libre a disposición del usuario.

p) No llevar en el vehículo las placas con las inscripciones S.P.

q) Carecer de las placas interiores indicativas del número de plazas, así como del de matrícula del vehículo y licencia.

r) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 9 de esta Ordenanza.

s) Poner el vehículo en servicio no estando en las condiciones adecuadas para ello.

t) Colocar publicidad en los vehículos sin la previa autorización del Ayuntamiento de Argoños.

u) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acredite la existencia de razones justificadas para ello, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. El descanso anual reglamentario estará comprendido en las antedichas razones, no pudiendo encontrarse simultáneamente en esta situación más del 10% de los titulares de licencia.

v) No tener el titular de la autorización concertadas y en vigor la totalidad de las pólizas de seguro legalmente exigibles.

w) El retraso en la presentación del personal a las revisiones a que se refiere el artículo.

x) El arrendamiento, alquiler, o apoderamiento de autorización que suponga una explotación no autorizada expresamente por este Reglamento y las transferencias de autorización fuera de los casos permitidos.

y) La contratación del personal asalariado o familiares de primer grado que no estén en posesión del permiso de conducir expedido por el Ayuntamiento o sin el alta de cotización de autónomos o de la Seguridad Social, o permitir que continúen prestando servicio en los casos de suspensión del permiso del conductor expedido por el Ayuntamiento.

z) Dejar los vehículos taxis desocupados en los situados y paradas y por lo tanto, estorbar el normal funcionamiento de los taxis y compañeros.

CVE-2024-4581

a.1) La captación o búsqueda de viajeros en estaciones, estadios y demás lugares de concurrencia fuera de las paradas o situados de espera a los habituales al respecto.

b.1) Exigir en el servicio de AUTO-TAXI nuevo importe de bajada de bandera en los casos en el que el usuario rectifique el término de la carrera o cuando antes de finalizar la misma se apee un acompañante.

c.1) No llevar franjas con los colores del escudo de la villa en las dos puertas delanteras.

Artículo 47.-

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

a) Abandonar el viajero sin rendir el servicio para el que fuere requerido sin causa justificada.

b) Darse a la fuga en caso de accidente en que esté implicado.

c) El cobro o exigencia de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas y de suplentes no establecidas.

d) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

e) Cometer cuatro faltas graves en período de un año.

f) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

g) Prestar servicios con vehículo no autorizado.

h) Conducir en los supuestos de suspensión o retirada del permiso del conductor expedido por el Ayuntamiento.

i) La conducción del vehículo por quién carezca del permiso del conductor expedido por el Ayuntamiento.

j) No comenzar a prestar el servicio dentro del plazo señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

k) No presentar el vehículo a dos revistas ordinarias o a una extraordinaria.

l) Prestar servicio los días de descanso.

m) La conducción del vehículo por quién estando en posesión del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento no tenga reflejada en el mismo la matrícula del vehículo que conduce, mediante diligencia de la Autoridad Municipal y sus Agentes.

n) La contratación o despido de un conductor sin ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal dentro de las 24 horas siguientes al día en que hubiera contratado o despedido a aquél.

ñ) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia esta Ordenanza.

o) Conducir en los supuestos de suspensión o retirada temporal del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento.

p) El incumplimiento, tanto por exceso como por defecto, del descanso semanal y vacaciones, y negarse a prestar servicios extraordinarios o de urgencia.

q) Los cambios realizados en los distintivos fijados sobre el vehículo referente al número de -autorización del día de descanso semanal o cualquier otro señalado por el Ayuntamiento.

CVE-2024-4581

Artículo 48.-

Las sanciones que han de imponerse por las faltas tipificadas por los artículos anteriores serán las siguientes:

a) Para las faltas leves:

— Para la primera falta leve cometida en el año, amonestación por escrito.

— En caso de reincidencia, suspensión del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento hasta quince días.

b) Para las faltas graves:

Suspensión del permiso expedido por el Ayuntamiento en la forma siguiente:

— Treinta días para la primera sanción grave cometida en un año.

— Tres meses cuando existen dos faltas graves en un año.

— Seis meses en caso de cometer tres faltas graves en un año.

c) Para faltas muy graves:

— Para la primera infracción cometida en el año, suspensión del permiso de conductor por nueve meses.

— Para la segunda infracción cometida en el año, suspensión de la autorización expedida por el Ayuntamiento por un año; si la reincidencia en la falta se debe a comisión de la infracción por el asalariado, suspensión por un año del permiso de conductor municipal.

— Para la tercera infracción cometida en el año retirada definitiva de la autorización o del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento.

En todos los expedientes sancionadores el Ayuntamiento estará obligado a comunicar a los titulares de la autorización de todas las sanciones que sean impuestas a los asalariados que lleven implícito la suspensión o retirada del permiso local del conductor.

En todos los expedientes sancionadores el Ayuntamiento estará obligado a comunicar a los titulares de la autorización de todas las sanciones que sean impuestas a los asalariados que lleven implícito la suspensión o retirada del permiso local del conductor.

Artículo 49.-

En materia de procedimiento, para la tramitación del expediente sancionador en lo no dispuesto en la normativa específica Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, previa la tramitación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- La interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza o la resolución de las dudas que ofrezca su aplicación corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento o al órgano en quién delegue."

CVE-2024-4581

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Argoños, 1 de junio de 2024.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2024/4581

CVE-2024-4581

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-4582 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Música.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2024, de aprobación de la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Música Municipal de Argoños, cuyo texto íntegro de la Ordenanza se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL DE ARGOÑOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela de Música Municipal de Argoños, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 41 a 48 del citado texto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de los servicios propios de esta actividad, especificados en las tarifas siguientes y que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio que se establece en la presente Ordenanza:

a) Los alumnos que se inscriban y matriculen en le Escuela Municipal de Música de Argoños.

b) En caso de que los alumnos sean menores de edad, estarán obligados sus representantes legales.

Artículo 4º.- Tarifas, bonificaciones y sanciones.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la contenida en el cuadro siguiente, por cada una de las distintas actividades, estableciéndose una bonificación para aquellas personas que se matriculen y estén empadronadas en el municipio de Argoños:

CVE-2024-4582

INICIACIÓN MUSICAL (MÚSICA Y MOVIMIENTO) NIÑOS DE 4 y 5 AÑOS.	Empadronado	No empadronado
INICIACIÓN MUSICAL (MÚSICA Y MOVIMIENTO): 1 h/semana	(40 € /mes) 360 €	(43 € /mes) 387 €
DE 6 AÑOS EN ADELANTE Y ADULTOS (LENGUAJE MUSICAL Y CONJUNTO - INSTRUMENTO)		
LENGUAJE MUSICAL: 1 h /semana	(40 € /mes) 360 €	(43 € /mes) 387 €
LENGUAJE MUSICAL + INSTRUMENTO INDIVIDUAL: 1 h + ½ /semana	(63 € /mes) 567 €	(66 € /mes) 594 €
LENGUAJE MUSICAL + INSTRUMENTO COLECTIVO: 1 h + 1 h/semana	(53 € /mes) 477 €	(56 € /mes) 504 €
INSTRUMENTO INDIVIDUAL SOLO: ½ h/semana	(55 € /mes) 495 €	(58 € /mes) 522 €
INSTRUMENTO COLECTIVO SOLO: 1 h/semana	(49 € /mes) 441 €	(52 € /mes) 468 €

Estas tarifas se incrementarán anualmente con el I.P.C. correspondiente.

La duración del curso será aproximadamente de nueve meses, de octubre a junio, ajustándolo lo más posible al calendario escolar de los centros docentes no universitarios.

El pago de este precio público no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los alumnos por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos y edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Será causa de expulsión del matriculado un informe del profesor en el que exprese por parte del mismo una conducta impropia, indecorosa, destructiva, o por cualquier otro motivo que lo justifique.

Artículo 5º.- Cobro.

El pago de este precio por la prestación del servicio de Escuela de Música en concepto de matrícula del curso, se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria 0049-5975-64-2110357044, de titularidad municipal, en un único pago del día 1 al 10 de octubre del año en que se curse la matrícula; o bien, en dos cuotas: la primera del 50% del día 1 al 10 de octubre del año en que se curse la matrícula, y la segunda del 50%, del día 1 al 10 del siguiente mes de febrero.

Los alumnos que causen baja no tendrán derecho a la devolución del importe de la matrícula.

Esta Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Argoños, 1 de junio de 2024.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2024/4582

CVE-2024-4582

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-4657 *Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/147/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social perteneciente al Grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 22 de marzo de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 2 de abril), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se oferta a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo de la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la incorporación al puesto, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de formalizar el contrato de trabajo, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del puesto adjudicado será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

CVE-2024-4657

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 3 de junio de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-4657

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO	
CONVOCATORIA	Orden PRE/147/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).
CATEGORIA PROFESIONAL	Técnico Superior en Integración Social.
TURNO	Libre.

CATEGORIA PROFESIONAL-TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***8794**	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA BELEN	07 17	6934	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C,T,F,CS-A) (1)	1	6	10.976,28	LAREDO
***5822**	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA AZUCENA	07 17	6941	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C,T,F,CS-A) (1)	1	6	10.976,28	LAREDO
***5004**	PONCE PICON, CARMEN	07 17	9505	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T,T,F,CS-B)	1	6	8678,40	TORRELAVEGA
***1800**	BARREDA GUTIERREZ, AURORA	07 17	6752	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T,T,F,CS-B)	1	6	8678,40	TORRELAVEGA
***9892**	MARTIN LEZCANO, JULIA	07 17	6750	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T,T,F,CS-B)	1	6	8678,40	TORRELAVEGA
***1912**	GONZALEZ GARATE, CARMEN MARIA	07 17	6762	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T,T,F,CS-B)	1	6	8678,40	TORRELAVEGA

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
2T: Trabajo a 2 Turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
JP: Jornada Prolongada.

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	**06**	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	**06 15**	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	**06 18**	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	**07**	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	**07 17**	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	**08**	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	**09**	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	**10**	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	**10 15**	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/4657

CVE-2024-4657

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-4659 *Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/186/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al Grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 21 de marzo de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 2 de abril), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se oferta a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo de la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la incorporación al puesto, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de formalizar el contrato de trabajo, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del puesto adjudicado será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

CVE-2024-4659

Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 3 de junio de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-4659

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO	
CONVOCATORIA	Orden PRE/186/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 64, de 30 de diciembre).
CATEGORIA PROFESIONAL	Técnico Superior en Educación Infantil.
TURNO	Libre.

CATEGORIA PROFESIONAL-TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***9892**	MARTIN LEZCANO, JULIA	07 17	7048	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) HORARIO ESPECIAL (1)	1	6	8614,92	LAREDO
***9065**	QUIROS DOMINGUEZ, ANA ISABEL	07 17	3283	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) HORARIO ESPECIAL (1)	1	6	8614,92	COLINDRES
***9119**	CANO MARTINEZ, JULIO JOSE	07 17	3271	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) HORARIO ESPECIAL (1)	1	6	8614,92	CASTRO URDIALES
***4273**	GOMEZ ABASCAL, MARIA MERCEDES	07 17	4324	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) HORARIO ESPECIAL (1)	1	6	8614,92	CASTRO URDIALES
***6604**	SARO GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	07 17	7045	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) HORARIO ESPECIAL (1)	1	6	8614,92	CASTRO URDIALES
***1541**	GUTIERREZ FERNANDEZ, DOLORES	09	10624	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (1)	1	6	4853,16	ZONA 8

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
JP: Jornada Prolongada.
Zona 8: Liébana.

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	**06**	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	**06 15**	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	**06 18**	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	**07**	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	**07 17**	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	**08**	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	**09**	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	**10**	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	**10 15**	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/4659

CVE-2024-4659

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-4661 *Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/152/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al Grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 13 de febrero de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria número 34, de 16 de febrero), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se oferta a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- A partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución y con carácter previo a la incorporación al puesto, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública al objeto de formalizar el contrato de trabajo. En la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, en el apartado destinado a este proceso selectivo, se pondrá a disposición de los aspirantes el calendario y horario disponible para cumplir este trámite.

TERCERO.- Los aspirantes relacionados en el Anexo deberán tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 17 de junio de 2024, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del

CVE-2024-4661

día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 3 de junio de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-4661

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO	
CONVOCATORIA	Orden PRE/152/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).
CATEGORIA PROFESIONAL	Operario de Montes-Bombero Forestal
TURNO	Libre.

CATEGORIA PROFESIONAL OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***2994**	CASARES ALONSO, SERGIO	05	1519	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 1
***8905**	FERNANDEZ QUINDOS, GONZALO	05	1560	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 10
***2613**	CAYON SAÑUDO, ALFONSO	05	1575	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 13
***3224**	GONZALEZ DIAZ, SATURNINO	05	1598	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 1
***7222**	HERRERO SALVADOR, ALVARO	05	1487	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 6
***3720**	ORTIZ GARCIA, DAVID	05	1573	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 8
***4479**	MONTESERIN DIAZ, LUIS DANIEL	05	1515	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 5
***5210**	SOLANA ALONSO, IVAN	05	1584	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 9
***4794**	CRESPO GUTIERREZ, FRANCISCO	05	1472	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 8

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

***9911**	MARTINEZ MANTECON, MANUEL	05	1435	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 9
***3398**	PERNIA GONZALEZ, ANGEL	05	1597	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 8
***9408**	RIVERO RENEDO, MODESTO	05	1450	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 13
***4451**	DIAZ PRIETO, HECTOR	05	1615	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 6
***8436**	FUENTES ORTIZ, DAVID	05	1605	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 9
***3858**	LLERA GARCIA, ROBERTO	05	1455	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 13
***8627**	RUIZ GONZALEZ, PEDRO LUIS	05	1641	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 6
***3789**	FERNANDEZ FERNANDEZ, PAULINO	05	1446	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 13
***4796**	HOYOS GONZALEZ, DIEGO	05	1448	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 13
***3983**	GOMEZ GUTIERREZ, ISMAEL ANDRES	05	1544	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 5
***3625**	GOMEZ MAROTO, ROBERTO	05	1548	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 3
***3781**	COMAS GINEBRA, JORDI	05	1580	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 3
***3839**	PERALES GOROSTIAGA, JUAN	05	1638	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 6

CVE-2024-4661

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***3979**	HERRERO AGUIRRE, PABLO	05	1583	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 3
***3910**	SAIZ CALVO, ALVARO	05	1409	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 2
***0159**	ROMERO FERNANDEZ, JESUS RAMON	05	1410	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 10
***3781**	MENDEZ PACHECO, ADRIAN	05	1437	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 10
***6083**	LAGO ALVAREZ, RUBEN	05	1587	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 3
***4222**	GOMEZ FERNANDEZ, JAVIER	05	1503	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 2
***4283**	GUTIERREZ MILLAN, BERTIN	05	1521	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.712,12	COMARCA 2

ED: Jornadas de Especial Dedicación
N: Nocturnidad
F: Festividad
CS: Complemento Singular del Puesto
A: Manejo de Autobombas
TC: Transporte de Cuadrilla
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1

Comarca 1: Camaleño, Cillórigo, Peñarrubia, Potes, Tresviso.
Comarca 2: Cabezón de Liebana, Pesaguero, Vega de Liébana
Comarca 5: Campoo de Suso, Campoo de Yuso, Enmedio, Reinosa, Las Rozas
Comarca 6: Valdeolea, Valdeprado, Valderredible.
Comarca 8: Corvera de Toranzo, Luena, Puente Viesgo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Vega de Pas.
Comarca 9: Castañeda, Liérganes, Miera, Penagos, Riotuerto, San Roque, Santa María de Cayón, Saro, Selaya, Villacarriedo, Villafufre.
Comarca 10: Arredondo, Ramales, Ruesga, Soba.
Comarca 13: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cartes, Comillas, Herrerías, Mazcuerras, Reocín, Ruiloba, Santillana del Mar, San Vicente de la Barquera, Suances, Udias, Valdáliga, Val de San Vicente.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	**06**	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	**06 15**	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	**06 18**	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	**07**	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	**07 17**	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	**08**	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	**09**	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	**10**	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	**10 15**	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/4661

CVE-2024-4661

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-4663 *Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/188/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional de Operario de Cocina perteneciente al Grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 22 de marzo de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 2 de abril), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se oferta a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo de la categoría profesional Operario de Cocina a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la incorporación al puesto, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de formalizar el contrato de trabajo, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del puesto adjudicado será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico

CVE-2024-4663

del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 3 de junio de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-4663

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO	
CONVOCATORIA	Orden PRE/188/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 64, de 30 de diciembre).
CATEGORIA PROFESIONAL	Operario de Cocina
TURNO	Libre.

CATEGORIA PROFESIONAL-OPERARIO DE COCINA
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***3748**	MARTIN MARIANO, CARMEN MARIA	07 17	3320	OPERARIO DE COCINA (JP-D) HORARIO ESPECIAL (1)	2	2	6474,36	LAREDO
***0368**	GONZÁLEZ ESTÉVEZ, JOSÉ ANTONIO	07 17	3290	OPERARIO DE COCINA (JP-D) HORARIO ESPECIAL (1)	2	2	6474,36	COLINDRES
***3014**	MARTÍNEZ VALERA, LUIS MIGUEL	07 17	3277	OPERARIO DE COCINA (JP-D) HORARIO ESPECIAL (1)	2	2	6474,36	CASTRO URDIALES

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
JP: Jornada Prolongada.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	**06**	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	**06 15**	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	**06 18**	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	**07**	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	**07 17**	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	**08**	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	**09**	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	**10**	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	**10 15**	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/4663

CVE-2024-4663

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2024-4645 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección, por oposición, de cuatro plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo.*

En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 34 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, le remito anuncio de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por oposición, de cuatro (4) plazas de personal funcionario del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Parlamento de Cantabria, a fin de que sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" de conformidad con lo acordado por la Mesa Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en su sesión de 26 de abril del año 2024.

Se adjunta el texto del anuncio referenciado:

ANUNCIO DE BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN, POR OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

OBJETO: La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por oposición, de cuatro (4) plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria, del Grupo C, Subgrupo de clasificación C1, nivel 16, con el régimen de dedicación II.

BASES: Las bases a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las aprobadas por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 112, de 30 de mayo de 2024, y en la página Web del mismo en "Atención al ciudadano" y dentro del mismo en el apartado de "Personal".

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en la oposición será necesario, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes, reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2. Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de la Administración Pública.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

CVE-2024-4645

5. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Bachillerato LOE, Técnico LOE, Técnico LOGSE, Técnico Especialista de la Ley 14/1970, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las instancias se dirigirán a la Excma. Sra. Presidenta del Parlamento de Cantabria y podrán presentarse en el registro telemático del Parlamento de Cantabria, al que se accede a través de la dirección https://parlamento-cantabria.es/sede-electrónica, o bien de forma presencial en el Registro General de la Cámara (calle Alta, 31-33, de Santander) en días hábiles y en horas comprendidas entre las 9:00 y las 14:00 horas, o mediante cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Protección de datos: Los derechos en materia de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al Parlamento de Cantabria como responsable del tratamiento, bien a través de su sede electrónica (https://parlamento-cantabria.es/sede-electrónica).

DERECHOS DE EXAMEN: Serán de 20 euros, los cuales se ingresarán en la cuenta corriente, abierta en el Banco de Santander, número ES17 0049.6742.55-2116206776, a nombre de "Parlamento de Cantabria".

COMIENZO DE LA OPOSICIÓN: Las pruebas no comenzarán antes del 1 de agosto de 2024. El Tribunal fijará el día y la hora del comienzo del primer ejercicio, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la página web (www.parlamento-cantabria.es), dentro de la pestaña "Atención al ciudadano", en el apartado "Personal", con una antelación mínima de 72 horas.

DESARROLLO: La oposición consta de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Los dos primeros ejercicios consistirán en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basado en las materias del temario que figura en el Anexo II de la convocatoria. El tercer ejercicio será de tipo práctico que valorará los conocimientos y aptitudes de los candidatos para el desempeño de las tareas atribuidas a los funcionarios del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.

NOMBRAMIENTO: La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria nombrará funcionarios del Cuerpo Administrativo, con el carácter de funcionarios en prácticas, a los aspirantes que, figurando en la propuesta de nombramiento del Tribunal de Selección, hayan presentado la documentación a que se refiere la Base décima de la convocatoria.

El tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. La propuesta de nombramiento deberá hacerse en favor de los aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales.

Santander, 3 de junio de 2024.
La presidenta del Parlamento de Cantabria,
María José González Revuelta.

2024/4645

CVE-2024-4645

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-4658 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/147/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre) se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 3 de junio de 2024.
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-4658

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022**
	CONVOCATORIA 2022/54 ORDEN PRE/147/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	***4273**	GOMEZ ABASCAL, MARIA MERCEDES	25,08750
2.	***1541**	GUTIERREZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	24,80000
3.	***5574**	CANALES FERNANDEZ, INES	24,39375
4.	***7404**	LAMEIRO SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	23,82500
5.	***8970**	GARCIA DE PRADO, MARIA DEL CARMEN	22,61250
6.	***3226**	CASANOVA SAN EMETERIO, SARA	22,28750
7.	***2190**	GUTIERREZ SAINZ DE LA MAZA, SUSANA	21,92500
8.	***8143**	BENITO CAYON, NATALIA	21,66250
9.	***5271**	BEZANILLA FERNANDEZ, ELSA	20,31875
10.	***3853**	RODRIGUEZ GONZALEZ, EVA	20,01125
11.	***4744**	FERNANDEZ FRANCO, MARIA DEL CARMEN	19,70000
12.	***7575**	HINGST RAMIREZ, AGUSTINA MONTSE	18,76250
13.	***7729**	VIAR COBO, MARTA	18,65625
14.	***3229**	IVANOVA LYUBENOVA, KATRIN	18,57600
15.	***7196**	RODRIGUEZ SANTERVAS, MARTA	17,90625
16.	***7803**	GARCIA ESCAJAL, DAVID	17,90000
17.	***4944**	LAGARES SARABIA, MIGUEL ANGEL	17,76700
18.	***2386**	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL OSCAR	17,66875
19.	***6942**	MYCOCK TORRALBO, LUCIA	17,50000
20.	***8448**	HORNEDO ARNAEZ, PATRICIA	17,45000
21.	***7171**	ANGULO FERNANDEZ, CORO	17,35000

CVE-2024-4658

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022**
	CONVOCATORIA 2022/54 ORDEN PRE/147/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
22.	***7352**	ALBITE CUESTA, MARINA	17,20000
23.	***4785**	DIAZ GONZALEZ, SARA	17,08600
24.	***7762**	CAÑAL ONANDIA, SARA	17,00000
25.	***7223**	OLEA GONZALEZ, MARIA NIEVES	16,88125
26.	***4479**	CIFUENTES AÑIBARRO, ISAAC	16,82500
27.	***0707**	LAZARTE LORENZO, JUAN SEBASTIAN	16,75000[2]
28.	***8626**	PASCUAL ARABAOLAZA, LUCIA	16,75000[2]
29.	***0545**	BLANCH PRADO, CARMEN	16,68125
30.	***1240**	TORRALBA MARTINEZ, RAQUEL	16,28125
31.	***5197**	GARCIA RODICIO, CAROLINA	16,25000[2]
32.	***7351**	OBREGON RUIZ, MARIA LUISA	16,25000[2]
33.	***8939**	NUÑEZ ARANGO, MARIA PAZ	16,22500
34.	***4129**	RUIZ FERNANDEZ, NURIA	16,15000
35.	***2866**	PEREZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	16,04375
36.	***5707**	BLANCO ZUNZUNEGUI, DIEGO	16,03900
37.	***8729**	CORTES SIMON, JENNIFER	15,70000
38.	***5016**	RAMOS RAMOS, ANGELA	15,63750
39.	***8461**	SANCHEZ SANCHEZ, REYES	15,53750
40.	***6449**	GONZALEZ BARRIGON, CESAR	15,50000[1]
41.	***8271**	ADAN GONZALEZ, MARTA	15,50000[1]
42.	***5327**	GARCIA GONZALEZ, MARIA	15,35000
43.	***8274**	COLMENARES ESCUELA, MARIA JOSE	15,30000
44.	***7450**	BARRIO PAZ, AURORA	15,20000

CVE-2024-4658

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022**
	CONVOCATORIA 2022/54 ORDEN PRE/147/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
45.	***6203**	ESTERAN COBO, NURIA	15,08750
46.	***0221**	GOMEZ GONZALEZ, PAULA	14,95000
47.	***7410**	SANTAMARIA PERAL, NATALIA	14,82500
48.	***3953**	FERNANDEZ FERNANDEZ, RAQUEL	14,78750
49.	***8280**	CASAS HOYO, PATRICIA	14,65000
50.	***3953**	GRUBER PEREZ, SAMUEL	14,25000
51.	***4777**	GUTIERREZ GUTIERREZ, LIDIA	14,10000
52.	***3163**	ARENAL MARTIN, MARIA JOSE	14,01250
53.	***7088**	RAMIREZ LAGÜERA, SANDRA	13,93125
54.	***8773**	DIEZ GOYENECHEA, CARMEN	13,50000
55.	***3025**	GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTHER	12,88125
56.	***8570**	CARRETON RIVAS, SARA	12,70000
57.	***7694**	ALVAREZ PANTIGA, SANDRA	12,66875
58.	***1162**	CAMPO CUESTA, MARIA	12,65000
59.	***5577**	SAL LOPEZ, ESTHER	12,55000
60.	***0114**	GARCIA BENGOCHEA, ANDREA	12,15000
61.	***7366**	PEREZ HERRERO, CARLOS	12,10000
62.	***3507**	MORENO LANCHA, REBECA	12,02600
63.	***0400**	GARCIA FERNANDEZ, CRISTINA	11,90000[2]
64.	***8518**	SOLORZANO VILLEGAS, VANESA	11,90000[2]
65.	***6831**	GARCIA VIDAL, SARA	11,80000
66.	***7499**	FERNANDEZ CARRAL, ROCIO	11,75000
67.	***9267**	PEREZ TIELVE, INMACULADA	11,71250

CVE-2024-4658

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022** **CONVOCATORIA 2022/54** **ORDEN PRE/147/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
68.	***0115**	PEREZ GONZALEZ, MYRIAM TERESA	11,70000
69.	***4502**	GARCIA DUAL, MARIA	11,66500
70.	***8320**	OTERO ORTEGA, CRISTINA	11,50000
71.	***9586**	HOSSAINI ACHOUCHOU, MARIEM	11,48125
72.	***2729**	ALONSO GONZALEZ, ANTONIO HILARIO	11,45000[2]
73.	***0126**	ARAUJO COLINA, MARIA ASUNCION	11,45000[2]
74.	***8181**	CASTANEDO ORTIZ, CRISTINA	11,30000
75.	***5547**	MARTIN BARREDA, CAMILA	11,25000
76.	***6454**	SALCINES ROJI, MARIA NURIA	11,10000
77.	*********	DATOS OMITIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	11,05500
78.	***8669**	AMIGO GARCIA, AGLAE	11,00000
79.	***0367**	STEFANO CABALLERO, EDISON GEOVANY	10,97600
80.	***6200**	CEREZO CELESTINO, ISABEL	10,95000[2]
81.	***8939**	NIETO MARTINEZ, ALVARO	10,95000[2]
82.	***0253**	MATA ROBLES, MARTA	10,93900
83.	***0214**	VELASCO GONZALEZ, VICTORIA	10,92600[2]
84.	***0089**	LOPEZ SOLANA, MIRIAM	10,92600[2]
85.	***3656**	GUIJARRO DURANTE, VERONICA	10,85000[2]
86.	***5369**	SAIZ GONZALEZ, MARTIN	10,85000[2]
87.	***9223**	SANTIAÑEZ GARCIA, ANA	10,80000
88.	***3731**	GIGLIOTTI, ELISA	10,75000
89.	***7485**	APARICIO LOPEZ, ISAAC	10,65000[2]

CVE-2024-4658

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022**
	CONVOCATORIA 2022/54 ORDEN PRE/147/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
90.	***5776**	CORRAL LOPEZ, VANESA	10,65000[2]
91.	***7086**	ALANZABEZ NARBONA, SARAH	10,60000
92.	***8485**	CASTILLO RABAT, SANDRA DEL	10,50000[2]
93.	***0237**	GARCIA GONZALEZ, CLAUDIA	10,50000[2]

[1]Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: mejor puntuación en la fase de oposición.
[2]Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: orden alfabético de los aspirantes, comenzando por la letra "U".

2024/4658

CVE-2024-4658

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-4660 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/186/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre) se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 3 de junio de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	***4007**	BASCONES FONTANEDA, JESUS	27,1500
2.	***3226**	CASANOVA SAN EMETERIO, SARA	27,1438
3.	***0048**	ALONSO GOMEZ, RAQUEL	27,1375
4.	***7770**	NOREÑA PEREDO, MARIA RAQUEL	27,0500
5.	***8842**	SANTIAGO LLORENTE, ANA BELEN	26,6938
6.	***1947**	FERNANDEZ GARCIA, FLORINDA	26,2875
7.	***9136**	MARTINEZ VALMASEDA, CRISTINA	25,6375
8.	***0080**	BARCENA ABIN, NATALIA	25,3135
9.	***5248**	GOMEZ RUIZ, LAURA	25,1910
10.	***0013**	ROMERO SANTURDE, ANGELA	25,1813
11.	***9085**	MARTINEZ MARTINEZ, BLANCA	25,1688
12.	***8925**	FERNANDEZ GAMEIRO, MARIA ANGELES	24,9425
13.	***6666**	AGUILERA HERNANDEZ, MARIA VICTORIA	24,8125
14.	***0990**	BURGOS HERRAIZ, ISABEL	24,6375
15.	***7677**	ORTIZ DE LOS SANTOS, BEATRIZ	24,4500
16.	***9197**	GALINDO BRAVO, MARIA LOURDES	23,8125
17.	***5584**	SIERRA GONZALEZ, MARIA JESUS	23,7500
18.	***1421**	GONZALEZ PALACIOS, MARIA ISABEL	23,5345
19.	***5271**	BEZANILLA FERNANDEZ, ELSA	23,1813
20.	***0204**	COBO GARCIA, LIDIA	23,1250
21.	***3696**	DIAZ SANCHEZ, MARIA	22,8425

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
22.	***1912**	GONZALEZ GARATE, CARMEN MARIA	22,7750
23.	***5606**	ALONSO MARTIN, LUCIA	22,5500
24.	***7975**	TUMAR FERNANDEZ, CORAL	22,3875
25.	***3883**	RUIZ MONJE, RUTH	22,1875
26.	***5315**	RASINES DUEÑAS, MAR	22,1750
27.	***0076**	VAZQUEZ LLANDERAL, PATRICIA	21,9765
28.	***5991**	SOLANA MOLLINEDO, VALVANUZ	21,9750
29.	***8660**	MANTILLA PALACIOS, RAQUEL	21,6250
30.	***8035**	MANZANARES CEBALLOS, NURIA DEL MAR	21,4250
31.	***5181**	MUÑOZ PICO, PAULA	21,3260
32.	***7149**	PARDO MADRAZO, LETICIA	21,1825
33.	***6381**	BIELSA AMAVISCA, ARIADNA	21,1750
34.	***9959**	DIAZ LLAMOSAS, IRUNE	21,1250
35.	***3487**	MANTECON EDESA, PAULA	21,0750
36.	***3855**	COSIO GARCIA, TAMARA	21,0000
37.	***3546**	MAZA GARCIA, MONICA	20,8000
38.	***8785**	GOMEZ GONZALEZ, GEMMA	20,7495
39.	***7404**	LAMEIRO SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	20,6813
40.	***5887**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL	20,6625
41.	***5803**	CASTILLO MARTINEZ, SUSANA	20,5625
42.	***9399**	PEREZ HURTADO, ANA MARIA	20,5400
43.	***7342**	ALVAREZ SOMAZA, RAQUEL	20,4000
44.	***1387**	LASTRA CELIS, ELBA	20,3875

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
45.	***2620**	PEREZ MOLINERO, MARIA CRUZ	20,3000
46.	***4410**	RUIZ SAN MARTIN, MARIA LOURDES	20,2813
47.	***7680**	AMAVISCA INCERA, ANTONIO	20,2775
48.	***3853**	RODRIGUEZ GONZALEZ, EVA	20,2688
49.	***2887**	GUTIERREZ LARRAURI, MARIA SONIA	20,1890
50.	***7493**	QUINTANA PEREZ, CARMEN	20,1063
51.	***9390**	BOLLAIN BENGOCHEA, MARGARITA	19,9125
52.	***5038**	ROTAECHE ZUBILLAGA, VERONICA	19,9000
53.	***6968**	ALONSO PEREZ, BEATRIZ	19,8375
54.	***1635**	NOWAK ., AGNIESZKA	19,7500
55.	***8574**	ARANA TRUEBA, MARIA TERESA	19,7375
56.	***9756**	SANCHEZ CALDERON, LARA	19,6130
57.	***5746**	FERNANDEZ GUTIERREZ, SANDRA	19,5250[1]
58.	***4283**	POSADA GONZALEZ, REBECA	19,5250[1]
59.	***8594**	MAROTO HURTADO, TAMARA	19,4563
60.	***8261**	JIMENEZ ESPINO, INMACULADA	19,3750
61.	***8232**	LUENGO SALAS, SARA	19,3125
62.	***5165**	ALONSO GOMEZ, VICTORIANA	19,2380
63.	***6745**	MADRAZO NAVARRO, DESIREE	19,2000
64.	***7354**	PEREZ LERIN, ANA	19,0000
65.	***8117**	REGUERA BONILLO, CRISTINA	18,9940
66.	***7324**	GARCIA MAZON, ROSA MARIA	18,9563
67.	***5841**	ZABALA BEPERET, MARGARITA	18,8688

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
68.	***3973**	NAVASCUEZ BLANCO, MONICA	18,5750
69.	***7654**	GOMEZ FERNANDEZ, SARA	18,5500
70.	***8907**	SOLAR CAMPO, MARTA	18,3750
71.	***0010**	ARCERA FRANCO, SARA	18,3380
72.	***7490**	RUIZ DEHESA, CRISTINA	18,2930
73.	***1800**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	18,2863
74.	***4015**	GARCIA FERNANDEZ, SILVIA	18,2250
75.	***9785**	MIGUEL CASTILLO, LAURA	18,1870
76.	***0164**	LOPEZ NEGRETE, ERIKA	18,1390
77.	***5279**	GARCIA MADRAZO, NURIA	18,1375
78.	***7762**	CAÑAL ONANDIA, SARA	18,0500
79.	***7333**	NAVARRO IZQUIERDO, AINARA	17,9990
80.	***1432**	POSADA GONZALEZ, BEATRIZ	17,9530
81.	***3945**	GONZALEZ ARESTI, MARIA DOLORES	17,9000
82.	***1964**	BENITO DE MATEO, MARIA DEL CARMEN DE	17,7500
83.	***8790**	RUIZ CASTRO, CRISTINA	17,7000
84.	***6911**	EZQUERRA ZORRILLA, MARIA	17,6620
85.	***5414**	PALAZUELOS COBO, BLANCA	17,5500
86.	***4601**	CAMPO GARCIA, NURIA	17,5438
87.	***8437**	ERCILA DOS REIS, OLATZ	17,5295
88.	***8935**	ARIAS GOICOECHEA, ANDREA	17,5000[2]
89.	***6613**	DIEGO ARROYO, VANESA	17,5000[2]
90.	***8662**	GUTIERREZ LOPEZ, CINTIA	17,5000[2]

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
91.	***7591**	TERAN VAZQUEZ, MONICA	17,4720
92.	***7485**	APARICIO LOPEZ, ISAAC	17,4500
93.	***4240**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA CELESTE	17,4000
94.	***0525**	SUAREZ ADRADOS, BEATRIZ INES	17,3630
95.	***8110**	CRESPO PEREZ, ANDREA	17,3500
96.	***8403**	GARCIA GONZALEZ, ANA	17,3000
97.	***8947**	ARAGON POZO, DIANA	17,2000[2]
98.	***3074**	DIAZ BLANCO, MARTA	17,2000[2]
99.	***9821**	CORZO GONZALEZ, GEMMA	17,1875
100.	***2708**	CASTAÑO RODRIGUEZ, MARTA	17,0000
101.	***0452**	RODRIGUEZ ALVAREZ, REBECA	16,9250
102.	***8508**	FERNANDEZ HARTMANN, URSULA	16,9000
103.	***2358**	COUTO SA, SILVIA PATRICIA	16,8865
104.	***9872**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	16,8390
105.	***2609**	GARCIA GUTIERREZ, SONIA	16,7505
106.	***5589**	BERCEDO CAPILLAS, SILVIA	16,7500
107.	***0854**	GOMEZ GONZALEZ, THELVA	16,7490
108.	***9494**	PEREZ TOCA, ANA MARIA	16,7125
109.	***6353**	LOPEZ GONZALEZ, ESTHER	16,6500
110.	***0131**	PERAL ABAD, SORAYA	16,5500[2]
111.	***5806**	SISNIEGA ALONSO, ISABEL	16,5500[2]
112.	***0235**	MUÑOZ ABASCAL, CLAUDIA VALVANUZ	16,4000
113.	***2373**	HUAMAN RIVAS, CAROLINA SIMEONA	16,3860

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
114.	***5753**	REYNOSO ., ROMINA CELESTE	16,3500
115.	***8587**	ARSUAGA INCERA, SEILA	16,3000[2]
116.	***1289**	DIAZ MERINO, IRMA	16,3000[2]
117.	***1610**	GONZALEZ DIAZ, MARTA	16,2500
118.	***9931**	ESCOBIO GONZALEZ, ANA	16,1500
119.	***6435**	ALCANTARA QUIROZ, LORENA LISBETH	16,1000[2]
120.	***5596**	COBO NOZAL, BLANCA	16,1000[2]
121.	***0287**	SAIZ ARENAL, EVA	16,0813
122.	***7202**	CASCAJO CASANUEVA, MARTA	16,0500
123.	***4961**	BLANCO CARRAL, ALBA	15,9680
124.	***9969**	ARCOCHA TEN, ANA	15,9500
125.	***7867**	SAN EMETERIO LOPEZ, VERONICA	15,8813
126.	***3025**	GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTHER	15,8750
127.	***7880**	FERNANDEZ MONTES, AINARA	15,8000
128.	***6663**	VEGA GONZALEZ, VERONICA	15,7750
129.	***9218**	BAÑUELOS PAJAREJO, LAURA	15,7000[2]
130.	***9957**	BARQUIN COBO, LORENA	15,7000[2]
131.	***5943**	PERUJO GARCIA, MILENA	15,7000[2]
132.	***9171**	CAGIGAS FERNANDEZ, MARIA PILAR	15,6563
133.	***2936**	GUTIERREZ MARTINEZ, ALICIA	15,6500
134.	***5443**	HENALES PEREZ, TAMARA	15,6000[2]
135.	***6695**	LUENGO SALAS, BEATRIZ DOLORES	15,6000[2]
136.	***0416**	GUILLARON NUÑEZ, BLANCA MARIA	15,5813

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
137.	***8663**	ANSORENA ORTEGA, MONICA	15,5000
138.	***5077**	GOIBURU BEJAR, LAURA	15,4630
139.	***5244**	GINES RUIZ, CORAL	15,4500
140.	***8665**	MARTINEZ RUIZ, BEATRIZ	15,3500
141.	***7261**	IGUAL ZOREDA, MARIA ISABEL	15,3000
142.	***6226**	SAN CELEDONIO GUERRERO, MONTSERRAT	15,2688
143.	***3445**	RUIZ PEREZ, CRISTINA	15,2500
144.	***9883**	VECI MARTINEZ, RAQUEL	15,2260
145.	***8829**	NIETO GOMEZ, ALBA	15,2000[2]
146.	***5534**	PARDO TABERNILLA, DIANA	15,2000[2]
147.	***4074**	PEREZ LOPEZ, SONIA	15,2000[2]
148.	***9053**	HERRERO CASADO, ALEJANDRA	15,0875
149.	***6805**	RIVERO MARTIN, MARIA DEL CARMEN	15,0000
150.	***7689**	ORTIZ GUTIERREZ, ROCIO	14,9500
151.	***5578**	CELIS CRESPO, LAURA	14,8500
152.	***4412**	CASTAÑEDA COCA, LARA	14,8250
153.	***5473**	QUIDIELLO SUAREZ, TAMARA	14,8000[1]
154.	***8533**	TORRE COLLADO, SARA	14,8000[1]
155.	***3981**	ALCANTARILLA PEÑA, RUTH	14,7500[2]
156.	***5873**	CONCHA ALEXANDRE, NAIARA DE LA	14,7500[2]
157.	***0477**	CORTAZAR DA ENCARNAÇAO, EMMA ALICIA	14,7000
158.	***1023**	LOPEZ BARRIO, RAQUEL	14,6500
159.	***0118**	SERRANO RIPODAS, LAURA	14,6265

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
160.	***5577**	SAL LOPEZ, ESTHER	14,6000[1]
161.	***4895**	MARTINO SANCHO, SILVIA	14,6000[1]
162.	***5558**	CALLE GUTIERREZ, SARA	14,5180
163.	***3127**	RUIZ MACCIONE, MARIA	14,5010
164.	***9592**	MORETA ABASCAL, MARTA	14,5000
165.	***0226**	LOMBILLA GOMEZ, ALBA	14,4130
166.	***6578**	FUENTE FERNANDEZ, MARIA DE LA	14,4000
167.	***2911**	ROZAS GOICOECHEA, ANGELA	14,3600
168.	***4517**	FERNANDEZ GUTIERREZ, DIANA	14,3310
169.	***5192**	LAGUNAS MUÑOZ, ELENA	14,3000
170.	***4351**	MIRALLES FERNANDEZ, MARIA ALEJANDRA	14,2050
171.	***0333**	RIOS GOMEZ-RICO, LETICIA	14,2000
172.	***1451**	CHACON MACHO, REBECA	14,1630
173.	***5347**	DIAZ ANGUREN, LUCIA	14,1500[2]
174.	***5692**	MONCALIAN PEREZ, ALBA	14,1500[2]
175.	***7105**	NIKOLOVA BRKIC, IVA	14,1000
176.	***3907**	SALAS GUTIERREZ, SOLEDAD	14,0500
177.	***9735**	RASILLO PRIETO, MARIA ANGEL	14,0000[1]
178.	***4185**	SOLANO ALONSO, MONICA	14,0000[1]
179.	***6145**	TOCA RUIZ, MARIA JESUS	14,0000[1]
180.	***9900**	BUENAGA CHAPADO, MARIA ISABEL	13,9260
181.	***2386**	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL OSCAR	13,8500
182.	***5350**	ITURBE DIEGO, CAROLINA	13,7500

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
183.	***5448**	PEREZ DEL RIO, CELIA	13,6000
184.	***4787**	GARCIA GÜEMES, SOLEDAD	13,5000[2]
185.	***4233**	GOMEZ VALLEJO, EILA	13,5000[2]
186.	***4125**	NOVAL ORUÑA, CRISTINA	13,5000[2]
187.	***6129**	ARCE MARTINEZ, ANGELA	13,4500[2]
188.	***4803**	FRAILE MARTIN, PATRICIA	13,4500[2]
189.	***5087**	GARCIA ORTIZ, ANGELA	13,4375
190.	***3413**	CUETO FERNANDEZ, VERONICA	13,4000[2]
191.	***8105**	PEREZ SILIO, REBECA	13,4000[2]
192.	***3224**	PEREZ MARTIN, NOELIA	13,3000
193.	***7492**	CASTAÑO GABALDON, VERONICA	13,2500[2]
194.	***0076**	MARTINEZ SAN EMETERIO, AMANDA	13,2500[2]
195.	***0003**	COS MARIN, LINDSAY	13,1500
196.	***6177**	CRUZ GONZALEZ, JENIFER	13,1000
197.	***8455**	LAZA BOURDIE, ANA	12,9000
198.	***5392**	SEGOVIA GUTIERREZ, MARIA	12,8500
199.	***8987**	VENEGAS PUERTAS, TERESA	12,8000[2]
200.	***8292**	GONZALEZ ARGUMOSA, MARIA DEL CARMEN	12,8000[2]
201.	***6955**	LOPEZ PEREZ, ANGELA MARIA	12,8000[2]
202.	***0517**	GARCIA VELARDE, SILVIA	12,7000
203.	***9494**	CUETOS CERECEDO, ROSA	12,6260
204.	***2856**	NIETO PRIETO, SARA	12,6000
205.	***4223**	SAN MARTIN CASAS, MARIA SOLEDAD	12,5500

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
206.	***0877**	CAÑAMERO AGUDO, PAULA	12,5000[2]
207.	***5594**	GARCIA SOUSA, CARMEN	12,5000[2]
208.	***7242**	HARO HERRERO, SHEILA DE	12,5000[2]
209.	***7240**	REBOLLAR CAGIGAS, ESTEFANIA	12,4500
210.	***6404**	CRESPO MAZON, CARMEN	12,4000[2]
211.	***9074**	GARCIA VALLES, MARIA ANGELES	12,4000[2]
212.	***8975**	GONZALEZ RUIZ, CRISTINA	12,4000[2]
213.	***1382**	ARGÜELLES FIGUERAS, NATALIA	12,3500[2]
214.	***7896**	FERNANDEZ LOPEZ, TAMARA	12,3500[2]
215.	***1707**	ALONSO LOPEZ, EVA MARIA	12,2500[2]
216.	***3910**	PEREZ GOMEZ, MARIA ELENA	12,2500[2]
217.	***9175**	REVUELTA FERNANDEZ, MARIA FELISA	12,1500
218.	***9096**	CISNEROS ZAMORA, RAYZA	12,0500[2]
219.	***8076**	FERNANDEZ CASTANEDO, MARIA JOSE	12,0500[2]
220.	***9950**	RUESGA SAIZ, TAMARA	12,0125
221.	***8643**	BARRIO CIRES, LUCIA	12,0000[2]
222.	***9777**	CASTRO MIELGO, SARAY DE	12,0000[2]
223.	***8942**	HERRERO GÜEMES, PAULA	12,0000[2]
224.	***5076**	MARTOS CUETO, LUCIA	11,9500
225.	***0126**	ARAUJO COLINA, MARIA ASUNCION	11,9000[2]
226.	***4014**	PEREZ POO, ESTEFANIA	11,9000[2]
227.	***7326**	ESCUDERO LOPEZ, LAURA	11,8500[2]
228.	***7219**	LOPEZ MIYARES, INES	11,8500[2]

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
229.	***5932**	SANCHEZ DIAZ, PAULA	11,8500[2]
230.	***8467**	CACICEDO CAMPOS, ANDREA	11,8000[2]
231.	***0484**	IRIZABAL COBO, YAIZA	11,8000[2]
232.	***9107**	LOPEZ RIDRUEJO, NOELIA	11,8000[2]
233.	***5218**	SAIZ DEL RIO, SANDRA	11,7500
234.	***5401**	VALOR LORENZO, ANA	11,7000
235.	***8743**	EGIJIZABAL GUTIERREZ, PAULA	11,6500[2]
236.	***6156**	IBAÑEZ BOLADO, ELENA	11,6500[2]
237.	***4371**	RUCANDIO VALLE, CECILIA	11,6500[2]
238.	***5643**	GARCIA CONCHA, ERIKA	11,6000[2]
239.	***0432**	GISPERT ALIJA, CRISTINA	11,6000[2]
240.	***4296**	GONZALEZ ITURBE, SANDRA	11,6000[2]
241.	***3389**	PIQUERO BARCENA, VANESA	11,6000[2]
242.	***5876**	BUREBA MEDIAVILLA, IRENE	11,5000[2]
243.	***7066**	GONZALEZ PEREZ, AROA	11,5000[2]
244.	***8503**	MENENDEZ FERNANDEZ, MARTA	11,5000[2]
245.	***8320**	OTERO ORTEGA, CRISTINA	11,5000[2]
246.	***5275**	CUETO GUTIERREZ, BEATRIZ	11,4500[2]
247.	***1397**	JIMENEZ FERNANDEZ, ALICIA	11,4500[2]
248.	***4894**	PAYO RODRIGUEZ, SANDRA	11,4500[2]
249.	***0671**	FERNANDEZ GONZALEZ, PATRICA	11,4000[2]
250.	***6495**	MADRAZO HOYA, PAULA	11,4000[2]
251.	***0487**	OBREGON ABASCAL, YOANA	11,4000[2]

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
252.	***0282**	RAMIREZ MASSIA, CECILIA	11,4000[2]
253.	***9272**	SALCEDO OLGUIN, ROMINA ANDREA	11,4000[2]
254.	***0915**	ANGUILO CRISTOBAL, PATRICIA	11,3500[2]
255.	***0403**	CHAS MOSQUERA, SANDRA	11,3500[2]
256.	***7541**	MARTINEZ PIRO, AMANDA	11,3500[2]
257.	***4061**	SIERRA ALONSO, ALICIA	11,3500[2]
258.	***7966**	GONZALEZ ARROYO, PAULA	11,3000[2]
259.	***8461**	MARTINEZ FERNANDEZ, LOURDES	11,3000[2]
260.	***3047**	CUEVAS GUTIERREZ, MARTA	11,2500[2]
261.	***7373**	SOLA GONZALEZ, SOFIA	11,2500[2]
262.	***3957**	GARCIA RODRIGUEZ, ROGELIA	11,2000[2]
263.	***3209**	GUERRERO ALVAREZ, VANESSA	11,2000[2]
264.	***4665**	FIJENTES PEREA, ALBA MARIA	11,1500[2]
265.	***0026**	GARRIDO GARCIA, SANDRA	11,1500[2]
266.	***7458**	VALERO CRUZ, ANDREA	11,1000[2]
267.	***4079**	AIZPEOLEA DE LA OSA, ALEXANDRA	11,1000[2]
268.	***7264**	FERRERAS CARTUJO, VERONICA	11,1000[2]
269.	***5068**	GOMEZ ALONSO, SANDRA	11,1000[2]
270.	***8634**	PEREZ GONZALEZ, JESICA	11,1000[2]
271.	***6285**	BOHORQUEZ URREA, NATALIA	11,0500[2]
272.	***8456**	CASTILLO DE LA FUENTE, ZULEICA	11,0500[2]
273.	***1740**	FERNANDEZ GUTIERREZ, RAQUEL	11,0500[2]
274.	***5276**	GARCIA RASINES, ROCIO	11,0500[2]

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
275.	***8769**	MARTINEZ JARA, ROCIO	11,0500[2]
276.	***7198**	MASSACCESI PUIS, FABIANA	11,0500[2]
277.	***4199**	PINTO BASILIO, ANA SOFIA	11,0500[2]
278.	***8818**	CAMPOS CIMIANO, SILVIA	11,0260
279.	***5168**	COMISSO VILLEGAS, ARACELI	11,0000[2]
280.	***5816**	MONTERO RODRIGUEZ, ANA	11,0000[2]
281.	***6965**	QUIJANO MACIAS, ANDREA	11,0000[2]
282.	***8454**	BEDIA CASTANEDO, PABLO	10,9500[2]
283.	***0149**	CARDENAS CUARTAS, ISABEL	10,9500[2]
284.	***7199**	RUIZ RIVA, ALICIA	10,9313
285.	***6666**	FARAUDO RODRIGUEZ, CRISTINA	10,9000
286.	***7748**	CEPEDA ESTRADA, SANDRA	10,8210
287.	***9812**	BESOY LOPEZ, VANESA	10,8000[2]
288.	***5394**	GANCEDO BOLIVAR, MARINA	10,8000[2]
289.	***9615**	NIETO GAÑO, MARTA	10,8000[2]
290.	***5266**	ORTIZ SANCHEZ, JAEL	10,7500
291.	***5050**	ALVAREZ HEVIA, AZUCENA	10,7000
292.	***7189**	VIADERO GUTIERREZ, MONTSERRAT	10,6500[2]
293.	***3606**	IBAÑEZ ALVAREZ, VANESA	10,6500[2]
294.	***5705**	PALAZUELOS BLANCO, MARIA	10,6500[2]
295.	***5809**	PEREZ SANTOS, MARINA	10,6500[2]
296.	***7370**	BARQUIN MARTINEZ, SANDRA	10,6000
297.	***9231**	ROTELLA CARABAZA, MIREYA	10,5500[2]

CVE-2024-4660

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**
GRUPO/NIVEL	**1 - 6**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/78** **ORDEN PRE/186/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
298.	***7823**	RUIZ MARTIN, CRISTINA	10,5500[2]
299.	***3523**	ALONSO MATELLAN, MARIA DEL PILAR	10,5000[2]
300.	***0666**	BARRIUSO FERNANDEZ, REBECA	10,5000[2]
301.	***8939**	SAEZ GONZALEZ, HAYDEE	10,5000[2]

[1]Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: mejor puntuación en la fase de oposición.

[2]Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: orden alfabético de los aspirantes, comenzando por la letra "U".

2024/4660

CVE-2024-4660

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-4662 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/152/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre) se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso plazas de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 3 de junio de 2024.
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-4662

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/59** **ORDEN PRE/152/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	***3209**	PUENTE PELAYO, DIEGO	32,6000
2.	***4641**	SAGREDO ESCUDERO, MARCO	32,5750
3.	***2984**	FERNANDEZ GUTIERREZ, ALFREDO	32,1250
4.	***5296**	CASTAÑEDA BARRO, ALEJANDRO	32,0000
5.	***2924**	SAN EMETERIO BERGES, OSCAR	31,9375
6.	***9578**	FERNANDEZ SEÑAS, ANDRES	31,8750
7.	***7959**	FERNANDEZ GUTIERREZ, EDUARDO	31,8500
8.	***0205**	ROBLES SANCHEZ, FERNANDO	31,7650
9.	***9454**	ALONSO BERDAYES, DIEGO	31,7000
10.	***2689**	PEREZ SECO, JORGE	31,4250
11.	***9158**	FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO HORACIO	31,3750
12.	***4799**	SANCHEZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL	31,2500
13.	***3431**	CICERO GARCIA, RUBEN	30,9500
14.	***7279**	GOMEZ SOLER, MIGUEL ANGEL	30,8750[1]
15.	***4773**	GOMEZ FERNANDEZ, CARLOS	30,8750[1]
16.	***8243**	GARCIA OLAIZ, MARCOS	30,7750
17.	***6757**	LABAJO PEREZ, ANDRES	30,6250
18.	***8402**	GARCIA GUTIERREZ, LUIS ALBERTO	30,5750
19.	***7605**	GOMEZ PEREZ, JAVIER	30,1250
20.	***3851**	JARAIZ GARCIA, JAVIER	30,0250
21.	***7786**	NIETO PEREZ, SERGIO	29,8500

CVE-2024-4662

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/59** **ORDEN PRE/152/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
22.	***0680**	PEREZ ESCOBOSA, SARA	29,8000
23.	***0172**	GOMEZ GUTIERREZ, ALVARO	29,7500
24.	***2851**	CRESPO RUIZ, OSCAR	29,6250
25.	***8358**	SAIZ MANTECON, ARTURO	29,5750
26.	***3049**	RIO BUENO, FRANCISCO JOSE DEL	29,5000
27.	***6646**	SAÑUDO PELAYO, RUBEN	29,3125
28.	***3331**	HERVAS DELGADO, MANUEL	29,0000
29.	***1991**	CANO MARTINEZ, JONATAN	28,7500
30.	***4937**	GARCIA DE LA RASILLA DIEGO, ADRIAN	28,4750
31.	***9560**	PEREZ GUERRERO, DAVID	28,4000
32.	***7206**	KIRILOV NIKOLOV, NIKOLAY	28,3125[1]
33.	***7999**	FERNANDEZ SANTOS, MIGUEL	28,3125[1]
34.	***8165**	BARCENA PEREZ, DIEGO	28,3000
35.	***8353**	GOMEZ UCHA, ADRIAN	28,2250
36.	***2650**	FERNANDEZ BARQUIN, JOSE MANUEL	28,2125
37.	***7357**	ORTEGA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	28,2000
38.	***6480**	SOLAR FERNANDEZ, ANGEL	28,1125
39.	***4428**	GOMEZ SAEZ, CESAR	27,9625
40.	***7491**	MARTINEZ MARTINEZ, MOISES	27,8625
41.	***8111**	RUBIO GONZALO, EMILIO	27,4250
42.	***5055**	CONDE RUBIN, ENRIQUE	27,2000
43.	***4706**	JIMENEZ SERNA, ADRIAN	27,1125
44.	***3126**	PELAYO MIRONES, JESUS	27,0000[1]

CVE-2024-4662

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/59** **ORDEN PRE/152/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
45.	***4165**	GONZALEZ CAMACHO, BORJA	27,0000[1]
46.	***4241**	GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO	26,9875
47.	***4917**	RUBIN RUIZ, JORGE	26,8500
48.	***9558**	PEREZ GUERRERO, OSCAR	26,6000
49.	***4355**	LOPEZ BERTRAND, RAUL	26,5750[1]
50.	***1925**	CEBALLOS SIERRA, MANUEL ALFREDO	26,5750[1]
51.	***6536**	VILLAR HEVIA, JOSE	26,5000
52.	***4624**	PEREZ TAZON, JUAN MANUEL	26,4125
53.	***4324**	CORRALES CASTILLO, JOSE ANTONIO	26,4000[1]
54.	***4376**	FURIO RUIZ, ALFONSO OCTAVIO	26,4000[1]
55.	***9338**	GUTIERREZ RUBIN, ISRAEL	26,3250
56.	***9376**	HERRERO MIER, RUBEN	26,1000
57.	***2234**	ZARZOSA NAVAS, OSCAR	26,0000[1]
58.	***8094**	PALOMERA PEREZ, PEDRO JESUS	26,0000[1]
59.	***3938**	FERNANDEZ IBAÑEZ, MOISES	25,9000
60.	***1181**	HAYA CASTANEDO, POMPEYO	25,7500
61.	***8072**	ALONSO FERNANDEZ, RICARDO	25,5000[1]
62.	***6923**	BELMONTE CASTILLO, RUBEN	25,5000[1]
63.	***5433**	PRIETO GARCIA, OSCAR	25,5000[1]
64.	***4565**	MARTINEZ HARO, ALBERTO	25,5000[1]
65.	***4072**	FERNANDEZ POLANCO, MANUEL ANGEL	25,4375
66.	***8218**	ECHEVARRIA MAZON, CARLOS	25,4000
67.	***3431**	GONZALEZ BECERRIL, SAUL	25,3000

CVE-2024-4662

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/59** **ORDEN PRE/152/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
68.	***9788**	MORANTE GARCIA, PEDRO JOSE	25,0500
69.	***4874**	SANCHEZ HEVIA, ALBERTO	24,9000
70.	***7869**	BREDA , SIMONE	24,7000[2]
71.	***7295**	LAVIN FERNANDEZ, GUILLERMO	24,7000[2]
72.	***6939**	MARTIN DEL CAMPO, PABLO	24,4000
73.	***5331**	GONZALEZ GONZALEZ, MARCOS	24,1850
74.	***3431**	GOICOCHEA CAYON, DIEGO	24,1000[1]
75.	***1696**	PEREZ GARCIA, ROBERTO CARLOS	24,1000[1]
76.	***7587**	DIAZ AYLLON, LUIS FERNANDO	23,9000
77.	***3833**	PEREZ RUIZ, RODRIGO	23,6500
78.	***7554**	GALLEGO CORTA, ESTEBAN	23,6000
79.	***8321**	GOMEZ VALLIN, RAMON SERVULO	23,5000[2]
80.	***9537**	LAZA QUINTANA, RAMON	23,5000[2]
81.	***6949**	SAN MIGUEL GOMEZ, GABRIEL	23,4625
82.	***8738**	LOPEZ GARCIA, MARCOS	23,2000[1]
83.	***7618**	CASTILLO MERINO, SERGIO DEL	23,2000[1]
84.	***3864**	PEREZ MONROY, PABLO	22,5000
85.	***0055**	FERNANDEZ MARTINEZ, ALBERTO CARLOS	22,4000
86.	***4487**	BRETONES MEDIAVILLA, RUBEN	22,2000
87.	***7904**	SOBREMAZAS LLATA, MARCOS	22,1000
88.	***4840**	MARTINEZ FERNANDEZ, CARLOS	21,5000
89.	***0697**	QUATROCHI SONCIM, ISABELLA	21,0000[1]
90.	***7410**	ROMERO WENZ, FEDERICO	21,0000[1]

CVE-2024-4662

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/59** **ORDEN PRE/152/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
91.	***0051**	FERNANDEZ LOPEZ, GERMAN	21,0000[1]
92.	***6301**	GONZALEZ-TORRE GARCIA, JOSE	20,9000
93.	***9318**	DIEZ LOPEZ, ICIAR	20,7000
94.	***4102**	VILLAMEDIANA RUIZ, ROBERTO CARLOS	20,5000[2]
95.	***7266**	ARCE CARDO, JOSE MARIA	20,5000[2]
96.	***3442**	GOMEZ ABASCAL, JOSE LUIS	20,3000[2]
97.	***2952**	REVILLA MARTINEZ, AGUSTIN	20,3000[2]
98.	***8257**	VEGA RUIZ, FERNANDO	20,2000
99.	***8202**	GOMEZ GALAN, VICTOR	20,1000
100.	***4445**	PEREZ SILIO, JOSE RAMON	19,6000
101.	***7180**	CIANCA LOPEZ, DAVID	18,6000
102.	***7226**	VELARDE LINARES, DIEGO	18,1000
103.	***0426**	BORDAS AJA, ANGEL	17,8000
104.	***6139**	MARTIN GARCIA, CARLOS	17,6000
105.	***8496**	MARTINEZ GARCIA, JESUS GABRIEL	17,5000
106.	***4103**	CUENCA GUTIERREZ, ANTONIO	17,0000
107.	***4940**	SAÑUDO GONZALEZ, IGNACIO	16,9000
108.	***9637**	MONTERO SANTOVENIA, DANIEL	16,7500
109.	***3247**	ARENAL FERNANDEZ, ALBERTO	16,4000
110.	***4884**	GARCIA GOMEZ, ROBERTO	16,2000
111.	***4099**	FERNANDEZ SAN JUAN, IVAN	16,0000[2]
112.	***0152**	ROMANO ROSEÑADA, RUBEN	16,0000[2]
113.	***4288**	BRAVO ESCUDERO, JAVIER	15,8000

CVE-2024-4662

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022** **CONVOCATORIA 2022/59** **ORDEN PRE/152/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
114.	***2537**	CUESTA COBO, RAUL	15,7000[2]
115.	***2817**	GUARDO DOSAL, MANUEL	15,7000[2]
116.	***7103**	BOO VALLEJO, ADRIAN	15,2000[2]
117.	***3780**	GARCIA TOCA, LUIS MIGUEL	15,2000[2]
118.	***8054**	EL GARNAOUI EL GARNAOUI, YOUSSEF	15,1000[2]
119.	***9121**	FERNANDEZ DEL VISO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	15,1000[2]
120.	***8906**	SUAREZ GONZALEZ, AIDA	15,0000

[1]Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: mejor puntuación en la fase de oposición.
[2]Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: orden alfabético de los aspirantes, comenzando por la letra "U".

2024/4662

CVE-2024-4662

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-4664 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/188/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre) se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Operario de Cocina, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 3 de junio de 2024.
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-4664

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE COCINA**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020**
	CONVOCATORIA 2022/80 ORDEN PRE/188/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	***0338**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA YOLANDA	38,262
2.	***4617**	ECHEVARRIA HOYAL, ANGELES	37,850
3.	***0115**	GONZALEZ NUÑEZ, MARIA ESTIBALIZ	37,662
4.	***5838**	BLANCO BEZANILLA, MARIA LOURDES	37,625
5.	***0203**	TRUEBA FERNANDEZ, CONSUELO	37,462
6.	***2909**	HERRERIA SAEZ, BEATRIZ	37,450
7.	***9269**	MIGUEL ALVARADO, LIDIA DE	36,175
8.	***2505**	GUTIERREZ PEREZ, JAVIER	36,050
9.	***8977**	FERNANDEZ MARTINEZ, CRISTINA	35,900
10.	***9241**	BURRIEL LOU, MARIA PILAR	35,538
11.	***4178**	CASTILLO GONZALEZ, NURIA	34,725[1]
12.	***4122**	CAGIGAS ALONSO, MARCOS ANTONIO	34,725[1]
13.	***4908**	LAVIN GONZALEZ, PEDRO	34,550
14.	***3310**	LOZANO PARRA, PATRICIA	34,025
15.	***6107**	RABAGO HERRERO, MARIA AZUCENA	34,000
16.	***2818**	GUTIERREZ ASUETA, GUSTAVO	33,812
17.	***7870**	SANCHEZ PARDO MANZANARES, ARANZAZU	33,575
18.	***6859**	GARCIA LAHERA, MARIA TERESA	33,525
19.	***8419**	UGARTE GONZALEZ, SANTIAGO	33,500
20.	***8243**	BERRAL CARTON, JOSE MIGUEL	33,325
21.	***3281**	VELASCO VEGA, MARIA LUISA	32,887

CVE-2024-4664

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE COCINA**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020**
	CONVOCATORIA 2022/80 **ORDEN PRE/188/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
22.	***2745**	HERRERA RUIZ, EMILIA	32,737
23.	***1994**	COMEAUX LASTRA, PALOMA MARIA	32,675
24.	***4927**	HUSILLOS VALLEJO, MARIO	32,625
25.	***4314**	BERMEJO CASTRO, ISIDORO	32,412
26.	***7375**	ALLENDE MONTES, JORGE	32,200
27.	***3910**	AGUAZO CALLEJO, VICTORIANO	32,037
28.	***8594**	MAROTO HURTADO, TAMARA	31,837[1]
29.	***3202**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	31,837[1]
30.	***4081**	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIMAS	31,125
31.	***2698**	MARTINEZ FUENTE, EMMA	31,075
32.	***8824**	COLMENERO PANDO, MARTA	30,950
33.	***6482**	INCERA IGLESIAS, JAVIER	30,750[1]
34.	***9395**	BLANCO DOMINGO, MARIA SONIA	30,750[1]
35.	***5775**	RUIZ DE ALDA ARBIZA, ELENA	30,375
36.	***8526**	CABAL VAZQUEZ, MARIA ROSA	30,362
37.	***2882**	GUTIERREZ PEREZ, MILAGROS	30,337
38.	***4249**	CAMPO LOPEZ, JUAN MANUEL	30,125
39.	***7687**	MORA JIMENEZ, CAROLINA	30,000
40.	***3301**	MARTINEZ GARCIA DE LA RASILLA, JOSE MARIA	29,800
41.	***7680**	CHILUISA GONZALEZ, ANA LUCIA	29,650
42.	***8989**	ACEBO MORENO, FERNANDO	29,587
43.	***9893**	BERASATEGUI HUIDOBRO, SUSANA	29,562
44.	***2595**	SOLAR NEGRETE, MARIA CARMEN	29,500

CVE-2024-4664

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE COCINA**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020**
	CONVOCATORIA 2022/80 ORDEN PRE/188/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
45.	***8221**	HERA AGUDO, ANDRES DE LA	29,475
46.	***5545**	MARQUEZ MARQUEZ, FRANCISCA	29,300
47.	***5506**	HERNANDEZ ARRIOLA, NOEMI	29,225
48.	***2412**	GARCIA CEBALLOS, SUSANA	29,200
49.	***9061**	GUTIERREZ PRIETO, MARIA MAR	29,012
50.	***3598**	GONZALEZ GOYOAGA, JOAQUIN	28,975
51.	***0779**	GARCIA BLANCO, ALFREDO	28,875
52.	***4355**	LOPEZ BERTRAND, RAUL	28,850
53.	***7358**	IZQUIERDO DIEZ, LUIS MIGUEL	28,750
54.	***9158**	VILLANUEVA ALONSO, LIDIA	28,687
55.	***6267**	GAMAZA GONZALEZ, BEATRIZ	28,625
56.	***4961**	FERNANDEZ AZCUNE, MONTSERRAT	28,600
57.	***0715**	SALAS BARCENA, CAROLINA	28,525
58.	***2668**	SAN MILLAN RAMOS, ALICIA	27,900
59.	***3962**	CASAS JIMENEZ, MARIA DOLORES	27,862
60.	***9436**	OCHOA RICONDO, BEATRIZ	27,725
61.	***6034**	GONZALEZ MONTES, BORJA	27,600
62.	***4778**	MARTINEZ GONZALEZ, SERGIO	27,500
63.	***2547**	SAIZ GOMEZ, JOSE MARIA	27,437
64.	***5485**	GIL GUTIEZ, MILAGROS	27,375
65.	***3747**	SOLANA AZCARATE, MAR	27,300
66.	***4661**	CEPEDAL HERNANDEZ, ESTRELLA	27,237
67.	***3500**	GONZALEZ DELGADO, MONICA	27,125[1]

CVE-2024-4664

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE COCINA**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020**
	CONVOCATORIA 2022/80 ORDEN PRE/188/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
68.	***8187**	LOPEZ MARQUEZ, MANUEL	27,125[1]
69.	***7472**	MIGUEL ALVARADO, ANA MARIA DE	27,100
70.	***2888**	RIPPA PECHERO, IVAN	27,075
71.	***6375**	PEÑAFIEL REBOLLO, PABLO	27,012
72.	***2938**	ORTIZ CALLE, MARIA DEL CARMEN	26,862
73.	***8160**	ESCALLADA ALLENDE, MARIA YOLANDA	26,825
74.	***9472**	GARCIA LAHERA, BEGOÑA	26,800
75.	***0936**	ARRIBA SANDALAZINI, RAMIRO MARTIN DE	26,700[1]
76.	***3364**	YUGUEROS TEJERINA, NURIA	26,700[1]
77.	***9314**	CRESPO CRESPO, INMACULADA	26,650
78.	***7664**	SAN MARTIN VILLEGAS, MARIA ANGELES	26,625
79.	***4660**	DOALTO MACHO, JOSE	26,400[1]
80.	***9205**	GARCIA ODRIOZOLA, SOLEDAD	26,400[1]
81.	***2838**	SUBISAGA RODRIGO, JAVIER	26,387
82.	***5915**	FERNANDEZ PINO, MAGDALENA	26,325
83.	***1932**	MAGARRO CONCHA, CRISTOBAL	26,100
84.	***7742**	CARRANCIO MARCOS, ASCENSION ESPERANZA	26,000
85.	***3168**	MODINOS FERNANDEZ, ESTHER	25,812
86.	***4007**	BASCONES FONTANEDA, JESUS	25,562
87.	***0635**	LOPEZ DOMINGUEZ, GEMA VANESSA	25,537
88.	***7566**	ARCE LAVIN, MARIA NIEVES	25,437
89.	***9006**	PESCADOR MARTINEZ, CONSUELO	25,387
90.	***7180**	CAMINO RENTERIA, MARIA ISABEL	25,275[1]

CVE-2024-4664

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE COCINA**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020**
	CONVOCATORIA 2022/80 ORDEN PRE/188/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
91.	***5430**	DIEZ MERINO, MARIA CRISTINA	25,275[1]
92.	***0011**	FERRONI MARTINEZ, MARIA TERESA	25,075
93.	***4343**	SALCES GONZALEZ, JAVIER	25,050
94.	***7285**	BARCENILLA JUAREZ, MARGARITA	25,000[2]
95.	***6993**	ROCA GALNARES, FERNANDO	25,000[2]
96.	***1832**	DIAZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	24,875[1]
97.	***3162**	GUTIERREZ PEREZ, MARIA INES	24,875[1]
98.	***4785**	SAIZ FERNANDEZ, ESTELA	24,800
99.	***7434**	CRUZ BARQUIN, JORGE	24,625
100.	***2386**	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL OSCAR	24,537
101.	***4794**	CRESPO GUTIERREZ, FRANCISCO	24,500
102.	***3674**	SAN JOSE GONZALEZ, JAVIER	24,475
103.	***4821**	LLAMOSAS DURAN, JORGE	24,200
104.	*********	DATOS OMITIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	24,175
105.	***0547**	PEREZ TOVAR, ALFONSO	24,075
106.	***3310**	GALINDO PARDUELES, NEFTALI	24,000
107.	***8976**	RODRIGUEZ DE LA IGLESIA, SARA	23,850
108.	***4094**	BADA GONZALEZ, SORAYA	23,800
109.	***0313**	CUEVAS SANCHEZ, YAIZA	23,787
110.	***1845**	HUSILLOS MORAL, LUIS FERMIN	23,312
111.	***0233**	FERNANDEZ POZA, MARIA LUISA	23,300
112.	***1614**	LASO GOMEZ, NURIA	23,175

CVE-2024-4664

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE COCINA**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020** **CONVOCATORIA 2022/80** **ORDEN PRE/188/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
113.	***9410**	ARBILDI ALBARADO, JORGE	23,162
114.	***4126**	SAIZ MANTECON, FLORENTINA	23,000
115.	***6117**	PEÑA CALZADA, MAGDALENA	22,900
116.	***1106**	FERNANDEZ MARTIN, ROSARIO	22,750
117.	***3104**	GOMEZ LANTAZON, MARIA BELEN	22,675
118.	***6412**	DIEZ SALVADOR, MARIA JESUS	22,662
119.	***3999**	PASCUAL DIEZ, ALBERTO	22,600[1]
120.	***4502**	FRECHILLA LOPEZ, RAUL	22,600[1]
121.	***4946**	RABANAL MERINO, EMMA	22,500
122.	***8503**	CALDERON FERNANDEZ, MARIA TERESA	22,075
123.	***9373**	BOLZONI GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	22,062
124.	***8942**	HERRERO GÜEMES, PAULA	21,800
125.	***0371**	ALONSO ALONSO, VICENTE	21,700
126.	***0416**	GUILLARON NUÑEZ, BLANCA MARIA	21,687
127.	***3919**	OLMOS JARAIZ, ANTONIO	21,662
128.	***4631**	DIEGO ABASCAL, JOSE MANUEL	21,500
129.	***1168**	GANDARA PAREDES, CARLOS	21,100[1]
130.	***4252**	PRECIADO PARDO, VICENTE	21,100[1]
131.	***5099**	GOMEZ ORIA, CRISTINA	21,100[1]
132.	***3975**	SAIZ QUIJANO, EVA ISABEL	21,000
133.	***4911**	FERNANDEZ SOLOUZAN, ANA	20,800
134.	***8232**	LUENGO SALAS, SARA	20,787
135.	***8877**	BUSTOS PAEZ, SANDRA CONSTANZA	20,700[1]

CVE-2024-4664

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE COCINA**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020**
	CONVOCATORIA 2022/80 ORDEN PRE/188/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
136.	***3891**	ACEBAL GUTIERREZ, GRACIELA	20,700[1]
137.	***4040**	MOLAGUERO GARCIA, SILVIA	20,600
138.	***8314**	COSTAS SANTAMARIA, YOLANDA	20,525
139.	***3880**	CAYON MARTINO, GABRIEL	20,500
140.	***0316**	CAYON DEL VALLE, MIGUEL ANGEL	20,300[1]
141.	***7539**	BLANCO GOMEZ, JORGE	20,300[1]
142.	***1106**	SANCHEZ MORENO, MARIANO	20,200
143.	***8413**	LOPEZ CAYETANO, MARCOS	20,150
144.	***2560**	VARONA BEZANILLA, MARIA INMACULADA	20,125
145.	***9820**	MARTIN SUERO, NURIA	20,100
146.	***1992**	BUENAPOSADA DIEZ, GUSTAVO	20,000
147.	***5352**	DIEZ GONZALEZ, VICTOR	19,825
148.	***1741**	MIERA PERNIA, TRINIDAD	19,800
149.	***2653**	GARCIA DE LA FUENTE, RAUL	19,750
150.	***1840**	RODRIGUEZ MACHO, PILAR	19,612
151.	***1114**	ABASCAL MEDIAVILLA, MARIA ESPERANZA	19,500
152.	***2411**	PIDAL DIEGO, JOSUE	19,362
153.	***8737**	SAINZ ABASCAL, NURIA	19,200
154.	***2516**	LIMA LERBACH, JOSIANI	19,012
155.	***5266**	BRITO SOSA, MIGUEL	18,900
156.	***9436**	AMADO ALVAREZ, SHEILA	18,775
157.	***3685**	ZABALA FERNANDEZ, ALBERTO	18,750
158.	***6429**	FERNANDEZ AZCONA, MARIA DE LOS ANGELES	18,700[2]

CVE-2024-4664

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE COCINA**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020** **CONVOCATORIA 2022/80** **ORDEN PRE/188/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
159.	***7054**	SAN MILLAN GOYA, ALEJANDRO	18,700[2]
160.	***6664**	DOMINGUEZ PRIETO, RAQUEL AUXILIADORA	18,600[2]
161.	***7225**	SANCHEZ DIAZ, RODRIGO	18,600[2]
162.	***2897**	GUTIERREZ GARRIDO, NATALIA	18,375
163.	***6805**	PRIMO BLANCO, BEGOÑA	18,212
164.	***5641**	PELAZ TRESGALLO, HUGO	18,200
165.	***4382**	SANZ CAÑIZO, DAVID	18,187
166.	***9390**	BOLLAIN BENGOCHEA, MARGARITA	17,987
167.	***6558**	MONTAÑA PAREDES, SONIA	17,800
168.	***1432**	RUIZ TORRE, VICTOR MANUEL	17,600[2]
169.	***3264**	SALMORAL PEREZ, ALICIA	17,600[2]
170.	***2747**	BENGOCHEA AMEZQUETA, ANGELA DOLORES	17,425
171.	***5328**	NIETO MARTIN, IVAN	17,325
172.	***8294**	GONZALEZ FERRERO, CARLOS	17,000
173.	***7382**	MARTULL SAIZ-EZQUERRA, MIRIAN	16,700
174.	***3870**	MUNARRIZ LOPEZ, NOELIA	16,500
175.	***6054**	GONZALEZ MARASSA, MARIA RAQUEL	16,300[2]
176.	***7203**	REPISO CRESPO, ANA MARIA	16,300[2]
177.	***9586**	FERNANDEZ ALONSO, ROCIO	16,200
178.	***2788**	RIOS GUTIERREZ, DAVID	16,100
179.	***9399**	BAYONA CELIS, JUAN ELISEO	16,000[2]
180.	***7292**	MILLOR ROJO, ANA MARIA	16,000[2]
181.	***9546**	SAINZ DE LA MAZA LLANO, FERNANDO	16,000[2]

CVE-2024-4664

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CATEGORIA PROFESIONAL	**OPERARIO DE COCINA**
GRUPO/NIVEL	**2 - 2**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020**
	CONVOCATORIA 2022/80 ORDEN PRE/188/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
182.	***7262**	ECHEZARRETA ECHEVARRIA, MARIA JOSE	15,950[2]
183.	***7377**	ESPAÑA SAINZ, MARIA ISABEL	15,950[2]
184.	***5082**	DIAZ GARCIA, BERNARDO	15,900[2]
185.	***7320**	SAIZ MANTECON, JESUS	15,900[2]
186.	***3620**	TORRE RODRIGUEZ, MARIA REYES	15,900[2]
187.	***3983**	MIER RUIZ, CRISTINA	15,825
188.	***3608**	GARCIA DEL POMAR LACALLE, JUAN JESUS	15,800
189.	***6749**	HERRERO SAINZ, ROSA MARIA	15,600[2]
190.	***3088**	RODRIGUEZ SALGADO, BENJAMIN	15,600[2]
191.	***2789**	GUTIERREZ GONZALEZ, MARIA	15,500[2]
192.	***9693**	NIETO SEGURA, OSCAR	15,500[2]
193.	***5141**	PAZOS CADAYA, GEMMA MARIA	15,500[2]
194.	***3351**	GRAÑA PEREZ, PEDRO	15,400
195.	***3501**	LLATA CRESPO, ANA MARIA	15,300
196.	***3132**	CARNEIRO RUIZ, ANGEL	15,100
197.	***8971**	MUÑOZ SANGUINO, ANA BELEN	15,000

[1]Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: mejor puntuación en la fase de oposición.
[2]Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: orden alfabético de los aspirantes, comenzando por la letra "U".

2024/4664

CVE-2024-4664

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-4594 *Orden SAL/32/2024, de 1 de junio, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales (Recursos Humanos), de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAL/21/2023, de 19 de septiembre, por la que se establecen los tipos de puestos directivos de los órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria de 22 de septiembre de 2023 y corrección de errores de 14 de noviembre de 2023), en relación con el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la provisión del puesto directivo de "Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales", con ámbito funcional "recursos humanos" con las características indicas en el Anexo I, de acuerdo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

c) Contar con formación específica en gestión sanitaria de, al menos, 100 horas.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Salud y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Salud (Federico Vial nº 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-4594

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia auténtica de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional en puestos directivos y cargos intermedios en el ámbito sanitario, formación en gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre su currículum profesional y sobre las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo, en cuyo caso se valorarán las siguientes competencias: liderazgo; trabajo en equipo, mentalidad de servicio, integridad y respeto, comunicación eficaz, orientación a resultados, humanización de la atención y del cuidado, facilitación de la participación y respeto de la autonomía del paciente, responsabilidad social actuando en beneficio de la sociedad y autocontrol y resistencia al estrés.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Salud la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no finalice la relación estatutaria temporal por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud

CVE-2024-4594

SEGUNDO. - Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2024.
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
Denominación del puesto	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Ámbito funcional	Recursos humanos
Gerencia:	Gerencia de Atención Primaria
Código Plantilla	1000P66000003LP
Grupo	A
Subgrupo	A1 / A2
Titulación	Para A1: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado/a o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3 Para A2: Titulado universitario de primer ciclo (diplomado/a o grado) o cualquier otro título de nivel MECES 2
Formación específica	En Gestión Sanitaria de, al menos 100 horas
Nivel del complemento de destino	26

CVE-2024-4594

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	ORDEN SAL/_____/_____	FECHA BOC:	

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Copia auténtica del DNI.
b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.
d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
e) En su caso, acreditación de la experiencia requerida.
f) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SALUD	FECHA:	
	FIRMA:	

CVE-2024-4594

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2024/4594

CVE-2024-4594

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2024-4595 *Resolución Rectoral (R.R. 0537/2024), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente Contratado Temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado del Ámbito Sanitario (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 3 AS 2024-2025.*

Concurso nº 3 AS 2024-2025.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 50 y 77 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, en la figura de Profesor Asociado del ámbito sanitario para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU) y en sus normas de desarrollo y, supletoriamente, en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en sus normas de desarrollo; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria (modificado por RD 166/2023, de 13 de octubre); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), el I Convenio Colectivo de PDI Laboral y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de febrero de 2024, por el que se aprueba la normativa por la que se regulan los concursos de acceso a plazas en la figura de profesor asociado y asociado Ciencias de la Salud de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2024-2025, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, dependerán orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y funcionalmente de la Dirección de la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento Enfermería de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3 En materia de procedimiento, en todo lo no contemplado en esta convocatoria será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CVE-2024-4595

1.4 Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en la página web de Concursos de PDI de la Universidad de Cantabria, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.5 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

Requisitos generales

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria (modificado por RD 166/2023, de 13 de octubre); en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén legalmente separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

.4. Si durante el proceso de selección no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Requisitos específicos

2.5. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional principal fuera del ámbito académico universitario. La actividad profesional deberá haberse ejercido durante al menos tres años. El profesorado Asociado será contratado exclusivamente para la docencia en títulos oficiales para cubrir necesidades específicas relacionadas con su ámbito profesional. El profesional deberá estar en activo en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad profesional deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 3.3 d) de la presente convocatoria.

CVE-2024-4595

Además, en las plazas de profesor asociado del ámbito de la salud (o también denominados de ciencias de la salud) se deberá acreditar:

a) Estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada.

b) Estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.

c) Desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.

2.6. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos académicos universitarios obtenidos en el extranjero, se entenderá cumplido el requisito cuando dichos títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.7. Los requisitos establecidos deberán reunirse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación, mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 544/23 por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas.

Sólo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que queden debidamente registradas, para lo cual será necesario finalizar el trámite de presentación iniciado en la Sede Electrónica.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) DNI, NIE o pasaporte en vigor (anverso y reverso).

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está

CVE-2024-4595

separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad (Copia pasaporte en vigor / Documento de identidad en vigor del país de residencia).

b) Título Académico Oficial completo (anverso y reverso). Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de compatibilidad.

d) Copia auténtica de certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada, así como el desempeño de las funciones en la unidad asistencial que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.

e) Currículo en modelo normalizado, según Anexo II, que incluye autoevaluación de acuerdo al baremo publicado (Anexo III). El objeto de la autoevaluación es permitir a los candidatos presentar su propia perspectiva sobre su idoneidad para el perfil de la plaza. El cuadro de autoevaluación recogido en el Anexo II es editable para que el candidato pueda indicar el detalle de la valoración para los diferentes ítems existentes en el baremo.

f) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.

g) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de participación en el plazo de presentación de solicitudes.

Los derechos de participación serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria.

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá detallar en el concepto el concurso concreto y el número de plaza, ejemplo "3 AS 24-25, p.1".

En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el código de concurso y el sello de la entidad bancaria Unicaja o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación del justificante del pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

h) Estarán exentos del pago de los derechos de participación:

– Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes por las correspondientes Oficinas de Empleo.

– Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

– Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

– Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección

CVE-2024-4595

a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

– Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas NO imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haga efectivo dicho reintegro.

3.4 La documentación que debe adjuntarse a la solicitud se presentará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

— Los documentos indicados en los apartados 3.3.a) Datos de identidad de la persona, 3.3. c) Declaración a efectos de compatibilidad, 3.3.d) Certificación acreditativa del ejercicio de actividad profesional en el Centro concertado y unidad asistencial que se corresponda con el perfil plaza, 3.3.g) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen o 3.3 h) Exención del pago se deberán adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación personal".

— Los documentos indicados en el apartado 3.3 b) Titulación requerida, se deberá adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación académica".

— El documento indicado en el apartado 3.3.e) Currículo en modelo normalizado y autoevaluación, se deberá adjuntar en un documento en formato pdf denominado "Curriculum vitae".

— La documentación indicada en el apartado 3.3.f) Méritos alegados en el currículum vitae, se deberán adjuntar en un documento en formato pdf denominado "Justificación méritos".

Los límites establecidos para cada anotación registral son: 4 documentos anexos a la solicitud, con un máximo de 10 MB cada uno, no pudiendo superar los 15 MB en conjunto. Si el tamaño del pdf fuera superior a 15Mb, se podrán realizar sucesivos asientos registrales para adjuntar la documentación, indicando en el asunto la referencia al concurso concreto y nº de plaza (ej. 1 A3 2024-2025, p 1), así como al número de registro generado en el resguardo de presentación de la solicitud de participación.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.5 Serán causas de exclusión definitiva, sin posibilidad de subsanación:

— La falta de aportación del CV normalizado y la autoevaluación en el plazo de presentación de solicitudes.

— La falta de abono de los derechos de participación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— La presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base 3.1

3.6 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

3.7 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

3.9 La documentación aportada por las personas interesadas se conservará durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades de la convocatoria

4. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A los efectos de subsanación deberán presentarse tantas solicitudes como plazas quieran ser subsanadas, indicando claramente el número de plaza a la que desea sea incorporada la documentación que aporta, por lo que, en caso de duda, no se considerará subsanada ninguna de las plazas quedando, en consecuencia, excluido el candidato en todas.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente por instancia básica en Sede Electrónica https://sede.unican.es/ en el plazo establecido en el punto 4.2 para dicha subsanación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la página Web de Concursos PDI de la UC. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados estarán constituidas por tres miembros: presidente y dos vocales. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 9 de la normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Profesor Asociado y Asociado Ciencias de la Salud de la Universidad de Cantabria.

CVE-2024-4595

5.2. Los miembros de la Comisión deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.

b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.

c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

d) En todo caso, los miembros seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

5.4. Las Comisiones utilizarán el baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud (Anexo III).

6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como toda la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

6.2. El Presidente de la Comisión convocará a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior para proceder a su constitución, donde determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular, la valoración de los méritos de los candidatos aplicando los criterios del baremo. La constitución de la comisión requiere la presencia de todos sus miembros.

La Comisión llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos hasta la fecha correspondiente al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo.

La falta de justificación documental de los méritos, siempre que se encuentren incluidos en el currículo, será subsanable, debiendo conferirse a los candidatos un plazo de 5 días para su aportación. La persistencia en su no aportación supondrá la no valoración de los mismos por la Comisión.

6.3. En el caso de ser necesaria, la Comisión podrá realizar una entrevista personal a los candidatos con objeto de servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas de los méritos aportados y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o profesionales y al perfil de la plaza objeto del concurso. Estas se concertarán por correo electrónico.

6.4 Finalizada la valoración de méritos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

6.5. El acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza del concurso se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC,

CVE-2024-4595

6.6. El Secretario de la Comisión cumplimentará los formularios correspondientes y redactará un acta única, donde se recojan las actuaciones realizadas, la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. El acta será firmada por el presidente y el secretario.

6.7. Los candidatos podrán solicitar a la Sección de PDI y a través de Registro, copia del informe a que se refiere el apartado 6.4, que personalmente les afecte.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

7.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, salvo que se requiera la subsanación señalada en la base 6.2, en cuyo caso el plazo será ampliado conforme a tal circunstancia, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. A estos efectos, la Comisión podrá declarar no idóneos:

a)- A aquellos candidatos que no superen una puntuación mínima de 30 puntos.

b) A aquellos candidatos a quienes no se hubiese renovado contratos anteriores como consecuencia de un informe desfavorable del departamento en el que hubieran desarrollado anteriormente su actividad en los últimos 4 años.

El informe desfavorable por parte del Departamento deberá emitirse, en todo caso, previa audiencia del interesado.

c) A aquellos candidatos para los que, tras la entrevista, y a juicio de la comisión, quedase patente la imposibilidad de compatibilizar su actividad profesional con el horario establecido para la impartición de la docencia.

d) En los concursos a plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud, también se podrán declarar no idóneos, además de en los supuestos anteriores, en aquéllos que pudieran estar establecidos en el baremo específico elaborado conjuntamente por la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud.

Asimismo, la Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

7.3. La Sección de PDI publicará la propuesta de la comisión y la valoración final de méritos en la página Web de Concursos PDI de la UC,

7.4 De producirse una renuncia, o cualquier otra causa que impidiese la contratación del candidato propuesto por la Comisión, la plaza se adjudicará a favor del siguiente candidato, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hubiese sido declarado no idóneo para el desempeño de la plaza.

7.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta en la página Web de Concursos PDI de la UC. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no suspenderá la formalización de la resolución.

7.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta de la Comisión de selección. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante entenderá desestimada su reclamación a los efectos de interponer recurso judicial.

CVE-2024-4595

8. ADJUDICACIÓN E INCORPORACIÓN

8.1. La Resolución Rectoral de adjudicación se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC.

8.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la página Web de Concursos PDI de la UC, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalizasen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

8.3. Para formalizar el contrato los concursantes nombrados deberán presentar originales, copias compulsadas o copias auténticas de los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Permiso de trabajo, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Certificado Servicio Cántabro de Salud actualizado después de publicada la propuesta de provisión.

— Solicitud de compatibilidad debidamente cumplimentada para ser remitida a la Consejería de Salud.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

8.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato laboral.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS

9.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

9.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

10. CONSIDERACIONES LINGÜÍSTICAS

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Santander, 31 de mayo de 2024.
El rector,
P.D (R.R. 35/2021) El vicerrector de Ordenación Académica Y profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2024-4595

UC Universidad de Cantabria

ANEXO I

1.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 3

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (1ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en el HUMV (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO AMO SETIEN. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. ROSARIO FERNANDEZ PEÑA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

2.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 3

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (2ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en el HUMV (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Titular
Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO AMO SETIEN. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ROSARIO FERNANDEZ PEÑA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

3.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 2

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Hospital de Sierrallana y Tres Mares
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (1ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en el Hospital de Sierrallana y Tres Mares (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ROSARIO FERNANDEZ PEÑA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO AMO SETIEN. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

4.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 2

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Hospital de Sierrallana y Tres Mares
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (2ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en el Hospital de Sierrallana y Tres Mares (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ROSARIO FERNANDEZ PEÑA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO AMO SETIEN. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

5.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Hospital Comarcal de Laredo
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	Anual
Actividades:	Docencia práctica en el Hospital Comarcal de Laredo (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ROSARIO FERNANDEZ PEÑA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO AMO SETIEN. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

6.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Cudeyo (Solares), Pisueña-Cayón (Sarón), Astillero, Camargo Costa
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (1ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. CARMEN SARABIA COBO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARÍA PAZ ZULUETA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO AMO SETIEN. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

7.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Puerto-Castilla Hermida, Alisal, Cazoña, Centro (Isabel II), Vargas
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (1ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. CARMEN SARABIA COBO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARÍA PAZ ZULUETA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO AMO SETIEN. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

8.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Torrelavega Centro-Zapatón, San Vicente, Besaya, Altamira, Torrelavega Sur-Covadonga.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (1ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. CARMEN SARABIA COBO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARÍA PAZ ZULUETA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO AMO SETIEN. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

9.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Nueva Montaña, Camargo Interior, Bajo Pas (Renedo), Bezana.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (2ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. CARMEN SARABIA COBO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARÍA PAZ ZULUETA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO AMO SETIEN. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

10.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Sardinero, Maruca (Los Castros), Dávila, Puertochico
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (2ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. CARMEN SARABIA COBO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARÍA PAZ ZULUETA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO AMO SETIEN. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

11.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Torrelavega Norte-Dobra, Saja, Torrelavega Cartes-Tanos, Polanco.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (2ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. CARMEN SARABIA COBO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARÍA PAZ ZULUETA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO AMO SETIEN. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

CVE-2024-4595

UC Universidad de Cantabria

CURRÍCULUM NORMALIZADO

PROFESOR ASOCIADO DEL ÁMBITO SANITARIO - FISIOTERAPIA Y LOGOPEDIA

ANEXO II
DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/pasaporte		**Fecha nacimiento**	
Dirección			
Ciudad		**CP**	
Teléfono		**Correo electrónico**	

Fecha y firma digital de cumplimentación CV:

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

Organismo			
Dpto./Centro			
Dirección			
Categoría profesional		**Fecha inicio**	

ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Organismo/Empresa /Institución	Categoría profesional	Funciones del puesto	Tipo de dedicación (TP/TC)	Fecha de inicio y fin

FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciatura/Grado/Doctorado/ Experto/Máster	Universidad	Fecha	Calificación	Premio extraordinario/Mención internacional

Cursos de formación realizados en Instituciones Sanitarias y Universitarias relacionados con el perfil de la plaza.
(con indicación Título- Institución- Fecha de realización- Horas- Créditos impartidos)

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

EXPERIENCIA DOCENTE

Actividad docente desempeñada en docencia universitaria. (con indicación Puesto Docente - Materia/Asignatura – Curso - Titulación – Universidad - Horas impartidas – Responsabilidad – curso académico)
Actividad docente desempeñada en otros niveles académicos. (con indicación Título – Institución - Fecha de realización- Horas- Créditos impartidos)

OTROS MÉRITOS

(Nivel de idiomas acreditado, premios, tutor prácticas, puestos de gestión, estancias, titulo grado…etc. (ver baremo)

CVE-2024-4595

UC Universidad de Cantabria

AUTOEVALUACIÓN (*)	
EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
EXPERIENCIA DOCENTE	
OTROS MÉRITOS	
TOTAL	

(*) Cada uno de los apartados deberá cumplimentarse conforme al detalle del baremo de cada Departamento

COMPATIBILIDAD HORARIA

(Indicar la disponibilidad horaria a lo largo de la semana compatible con su actividad laboral principal)

El abajo firmante D./Dª
se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en el presente currículo comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.

CVE-2024-4595

UC | Universidad de Cantabria

ANEXO III

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PROFESOR ASOCIADO DEL ÁMBITO SANITARIO EN FISIOTERAPIA Y LOGOPEDIA

APARTADO 1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

HASTA 50 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

(en los últimos 10 años)[i]	**Puntos**
Por cada año trabajado a tiempo completo relacionado con la docencia teórica y práctica de la plaza (máximo 50 puntos)	5 puntos/año
Por cada año trabajado a tiempo parcial relacionado con la docencia teórica y práctica de la plaza (máximo 50 puntos)	2,5 puntos/año
Por cada año trabajado en puestos de gestión relacionados con el perfil de la plaza (máximo 5 puntos)	1 punto/año

APARTADO 2. FORMACIÓN ACADÉMICA

HASTA 20 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

	Puntos
Título de Diplomatura/Grado	4/5
Título de Máster Oficial	6
Título de Doctor	10
Títulos Propios Universitarios de Posgrado (máster, experto, cursos de especialización, etc.) (en los últimos 10 años) (máximo 5 puntos)	1 punto/30 créditos
Cursos, seminarios y talleres en instituciones sanitarias o de reconocido prestigio en el ámbito profesional (en los últimos 10 años) (máximo 5 puntos)	1 punto/120h

APARTADO 3. EXPERIENCIA DOCENTE.

HASTA 25 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

(en los últimos 10 años) [i]	**Puntos**
Cada curso académico completo como profesor asociado (máximo 14 puntos)	7
Cursos de formación didáctica y competencias digitales (máximo 5 puntos)	2 punto/10h
Dirección o codirección TFG/TFM (por trabajo) (máximo 5 puntos)	0,5/1
Impartición de cursos, seminarios y talleres en instituciones sanitarias y universitarias (máximo 5 puntos)	1 punto/10h
Otros méritos docentes relevantes (máximo 2 puntos)	

CVE-2024-4595

UC Universidad de Cantabria

APARTADO 4. OTROS MÉRITOS.

HASTA 5 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

(en los últimos 10 años) [i]	**Puntos**
Inglés C1 = 2 punto / Inglés B2 = 1 punto	
Estancias formativas realizadas en centros docentes, investigadores o sanitarios (máximo 2 puntos)	
Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza a juicio de la comisión (máximo 1 punto)	

[i] Actividad anterior a 10 años se multiplicará por un factor corrector de 0,5

2024/4595

CVE-2024-4595

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2024-4640 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la selección de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición, composición del Tribunal Calificador, y fecha de realización del primer ejercicio tipo test.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la selección, mediante concurso-oposición, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, la composición del tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio tipo test, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 04 de junio de 2024.

PRIMERO. Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos:

Listado definitivo de aspirantes admitidos:

FECHA REGISTRO	NÚMERO REGISTRO	NOMBRE	NIF
19/03/2024	309	JOSÉ MANUEL VELASCO CALDERÓN	***1472**
25/03/2024	358	ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ	***3637**
25/03/2024	361	MIGUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	***07034**
25/03/2024	362	ALFONSO GARCÍA SAINZ	***4331**
26/03/2024	370	ÓSCAR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	***8472**
03/03/2024	412	MANUEL EXPÓSITO SALAS	***3214**
11/04/2024	463	FEDERICO NICOLÁS RAIGEMBORN	***8259**
14/04/2024	479	CARLOS GONZÁLEZ FERRERO	***8294**
16/04/2024	493	GUILLERMO MATA GÓMEZ	***4703**
16/04/2024	504	JOSÉ LUIS COBO ALONSO	***2926**
18/04/2024	525	GASPAR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	***5497**
18/04/2024	526	CRISTIAN RUIZ GONZÁLEZ	***5370**

Listado definitivo de aspirantes excluidos:

FECHA REGISTRO	NÚMERO REGISTRO	NOMBRE	NIF	MOTIVO
16/04/2024	496	LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	***0639**	No dispone del carnet de conducir exigido por las bases (*)

(*) Artículo 3.f) de las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de fecha 08/03/2024: Estar en posesión del carné de conducir tipo C en vigor, así como el certificado de aptitud profesional (CAP), debiendo presentar fotocopia de ambos permisos junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

CVE-2024-4640

SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras:

Titulares:

Presidente: D. José Antonio Fernández Saiz, encargado de obras del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Vocal: D. Javier Peña Arce, operario de cometidos múltiples del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Vocal: D. Raúl Higuera Amor, operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Molledo.

Vocal: D. Miguel Ángel Toca Gutiérrez, funcionario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Secretario: Santiago Carral Riádigos, funcionario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Suplentes:

Doña María José Fernández Landeras, funcionaria del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Doña Alejandra Ruiz Buenaga, Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Don Pablo Gutierrez Saiz, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Doña Teresa Nájera Sotorrío, funcionaria del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Doña Eva Martínez Cervera, funcionaria del Ayuntamiento de Solórzano.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de las bases reguladoras del Proceso Selectivo, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 75/2024 de fecha 01 de marzo, se indica la fecha y lugar de realización del primer ejercicio tipo test, que se realizará el 20 de junio de 2024 a las 10:00 en el salón de actos del Pabellón Polideportivo Municipal, ubicado en la localidad de La Población, S/N, 39294, Campoo de Yuso, Cantabria.

Campoo de Yuso, 4 de junio de 2024.
El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2024/4640

CVE-2024-4640

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-4589 *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral, Limpiador/a. Expediente 776/2024.*

Por Resolución de Alcaldía n.º 93 de fecha 3 de junio de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral de limpiador/a de los edificios e instalaciones municipales mediante el sistema de oposición. Dichas Bases quedan redactadas en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de oposición libre, para posteriores contrataciones laborales temporales, como limpiador/a de las edificios e instalaciones municipales, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El puesto de trabajo a cubrir corresponderá o será equivalente al grupo de titulación AP, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

De conformidad con el artículo 20.5.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, sólo podrán realizarse contrataciones laborales en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fja como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Meruelo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página sede electrónica del Ayuntamiento de Meruelo en la siguiente dirección: www.meruelo.sedelectrónica.es

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

CVE-2024-4589

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

— Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.

— Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias (art. 56 TREBEP):

a) Tener residencia legal en España, conforme a lo dispuesto en el art. 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

CVE-2024-4589

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento de Meruelo, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo II de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Meruelo: https://www.meruelo.sedelectronica.es

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal, al que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

En todo caso, dicho Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará constituido por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal de la misma.

CVE-2024-4589

Como órgano colegiado, el Tribunal, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

6.2.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas relacionadas con la presente convocatoria en los dos años anteriores a la publicación de la misma.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

CVE-2024-4589

7.4.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W, de conformidad con el último sorteo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 180 de 29 de julio de 2023. (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

7.5.- El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará compuesta de una prueba teórica de carácter obligatoria y eliminatoria para todos/as los/as aspirantes (60 puntos) y otra práctica (40 puntos).

1.- PRUEBA TEÓRICA: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba consistente en un tipo test propuesto por el Tribunal en base a las materias comunes del temario contenido en el Anexo I de las presentes bases.

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta (60) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa (90) minutos.

2.- PRUEBA PRÁCTICA: De carácter obligatorio y eliminatorio y evaluará trabajos propios del puesto y durará diez (10) minutos.

Se valorará destreza, elección de productos, agilidad y adecuación de respuestas a preguntas prácticas.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La puntuación de la prueba teórica que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,075 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa se valorará con 0,050 puntos.

Para superar la prueba teórica es necesario obtener 40 puntos.

La puntuación de la fase práctica será como máximo de 40 puntos y para superar la prueba práctica es necesario obtener al menos 20 puntos.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS.

El tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2024-4589

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral temporal de limpiador/a.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal calificador con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.- CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como limpiador/a, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

CVE-2024-4589

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Meruelo, 3 de junio de 2024.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO
Barrio La Maza, 1
San Miguel de Meruelo
39.192 - CANTABRIA

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

TEMA 2.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 3.- Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.

TEMA 4.- Limpieza de Edificios Administrativos. La limpieza de áreas administrativas.

TEMA 5.- Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

TEMA 6.- Herramientas y útiles básicos de limpieza.

TEMA 7.- Productos químicos en la limpieza.

TEMA 8.- Maquinaria de limpieza.

TEMA 9.- Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

TEMA 10.- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

CVE-2024-4589

AYUNTAMIENTO DE MERUELO
Barrio La Maza, 1
San Miguel de Meruelo
39.192 - CANTABRIA

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

D/Dª.-..... con DNI. ..... domicilio a efectos de notificaciones .... nº ....., localidad ..... Código Postal....., Municipio.....Provincia ....., teléfono móvil.....,correo electrónico ....., en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Meruelo para el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de limpiador/a de los edificios e instalaciones municipales para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de oposición libre, publicada en el BOC número ..... de fecha.....

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del artículo 57 del EBEP así como fotocopia del título exigido para participar en el procedimiento.

Por todo lo cual SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de limpiador/a de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Meruelo.

En……..a…….de……de 2024.

Fdo.-……..

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO

2024/4589

CVE-2024-4589

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-4607 *Tribunal Calificador del concurso por el procedimiento de urgencia para constituir una bolsa de empleo de personal laboral de conductor-perceptor (Subgrupo C2) del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Tribunal Calificador del concurso por el procedimiento de urgencia para constituir una bolsa de empleo de personal laboral de conductor-perceptor (Subgrupo C2) del Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Dña. Patricia Aedo Santaolalla.

Suplente: Dña. Puerto Sánchez-Calero López.

Vocales (con voz y voto):

Titular Dña. Patricia Cecín Collantes.

Suplente: Dña. Ana Belén Gozalo Margüello.

Titular: D. Fernando Rocillo Brígido.

Suplente: D. Carmelo Rado de la Colina.

Titular: D. Gonzalo Antolín San Martín.

Suplente: D. Jesús Lavid Cubillas.

Titular: D. Marcos Salas González.

Suplente. D. Lamberto Muriedas Diego.

Santander, 3 de junio de 2024.
El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2024/4607

CVE-2024-4607

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-4616 *Fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, de una plaza de Técnico Superior Especialista en Seguridad, convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 230 de 24 de septiembre de 2022.*

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos a este proceso selectivo, que el primer ejercicio se realizará el martes día 17 de septiembre de 2024, a las 16:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento (primera planta de la Casa Consistorial).

Los aspirantes deberán acudir con DNI y bolígrafo azul.

Santander, 3 de junio de 2024.
El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2024/4616

CVE-2024-4616

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2024-4579 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración. Expediente 2024/862.*

Por medio de este anuncio se hace público el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Santoña, recogido en la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de mayo de 2022, en ejecución de la Ley 20/2021, y de acuerdo con las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de enero de 2023 y con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre de 2023:

VÍAS PÚBLICAS:

1 PLAZA DE OFICIAL

ADMITIDOS			
GORDÓVIL	LÓPEZ	JOSÉ ARTURO	13****11X
EXCLUIDOS			
SOLER PECIÑA, JOSÉ FERNANDO	11****04W	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar	

2 PLAZAS DE PEÓN PINTOR

ADMITIDOS			
BADIOLA	SANTAMARÍA	FERNANDO	72****22G
BLANCO	MARTÍN	FÉLIX	20****03A
EXCLUIDOS			
SARRIA RAMÍREZ, JOHN JAIRO	03****07S	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar	

1 PLAZA DE PEÓN ALMACENERO

ADMITIDOS			
ENGUITA	MAYÁN	GEMA	13****20M
EXCLUIDOS			
SARRIA RAMÍREZ, JOHN JAIRO	03****07S	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar	

CVE-2024-4579

3 PLAZAS DE PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ADMITIDOS			
BADIOLA	ABEJÓN	MIGUEL ÁNGEL	13****67R
ESCRIBANO	CABIECES	JAIME	72****8G
FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ RAMÓN	13****52L
GONZÁLEZ	HONTALVILLA	FERNANDO	13****88A
EXCLUIDOS			
CABIECES GUTIÉRREZ, AGUSTÍN	13****90C	No presenta fotocopia del DNI	
SARRIA RAMÍREZ, JOHN JAIRO	03****07S	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar	

PARQUES Y JARDINES:

2 PLAZAS DE PEÓN JARDINERO

ADMITIDOS			
BLANCO	MARTÍN	FÉLIX	20****03A
DURÁN	ENGUITA	FIDEL	13****14F
FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ RAMÓN	13****52L
GONZÁLEZ	HONTALVILLA	FERNANDO	13****88A
EXCLUIDOS			
CABIECES GUTIÉRREZ, AGUSTÍN	13****90C	No presenta fotocopia del DNI	
SARRIA RAMÍREZ, JOHN JAIRO		Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar	
VIVANCO SANTANDER, FEDERICO	72****36K	No presenta: Resumen/Baremación (Anexo II). Modelo autorización uso datos personales (Anexo III)	

SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:

1 PLAZA DE EDUCADOR DE CALLE

ADMITIDOS			
LAGARMA	HOZ	MARTA	72****63W
ORTIZ	GARCÍA	JULIA	72****99P
RUEDA	MAZA	DESIREÉ	20****50X
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

CVE-2024-4579

1 PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL

ADMITIDOS			
DIAZ	HEVIA	VERÓNICA	72****15X
FERNÁNDEZ	JASO	AINOA	72****57B
RUIZ	GONZÁLEZ	MARIA ARÁNZAZU	13****26D
SÁNCHEZ	DEL PINO	ALICIA	50****18V
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

1 PLAZA DE COORDINADOR DEL CENTRO DE DÍA

ADMITIDOS			
ARAUJO	COLINA	MARIA ASUNCIÓN	20****64L
CANO	GARCÍA	PATRICIA	72****59Q
DIAZ	HEVIA	VERÓNICA	72****15X
LAGARMA	HOZ	MARTA	72****63W
ORTIZ	GARCÍA	JULIA	72****99P
SÁNCHEZ	DEL PINO	ALICIA	50****18V
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

1 PLAZA DE EDUCADOR DEL CENTRO DE DÍA

ADMITIDOS			
BRA	TORRE	MARIA MANUELA	13****47G
DIEZ	SANTAMARÍA	MARIA TERESA	72****94D
ESTÉVEZ	CASTAÑO	BEGOÑA	11****60G
LAGARMA	HOZ	MARTA	72****63W
ORTIZ	GARCÍA	JULIA	72****99P
EXCLUIDOS			
ARAUJO COLINA, MARÍA ASUNCIÓN	20****64L	Presenta la baremación (Anexo II) de coordinadora de centro de día no de educadora de centro de día	

CVE-2024-4579

FOMENTO DE EMPLEO:

2 PLAZAS DE AGENTE DE EMPLEO

ADMITIDOS			
ÁLVARO	GÓMEZ	MARGARITA	13****59A
DIEZ	SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	72****94D
DOMÍNGEZ	SELFA	MARIA DEL CARMEN	72****02B
MARTÍNEZ	BONACHE	ELENA PILAR	50****15C
MORALES	GARCÍA	JAVIER	07****08K
PARDO	DOMÍNGUEZ	MARIA DEL CARMEN	51****66Q
SÁNCHEZ	DEL PINO	ALICIA	50****18V
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

ESCUELA TALLER / CASAS OFICIOS

1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO DISCONTÍNUO

ADMITIDOS			
ARENAS	CRESPO	MARGARITA	13****92X
BALBAS	AQUILAR	RAQUEL	71****83L
CANO	BIMENDI	MARÍA LUCÍA	72****98D
PÉREZ	ARCO	ÁNGEL TOMÁS	14****57V
SÁNCHEZ	ZUBILLAGA	VERÓNICA	72****20C
EXCLUIDOS			
DOMÍNGUEZ SELFA, MARÍA DEL CARMEN	72****02B	La documentación presentada es ilegible y no puede comprobarse	

CVE-2024-4579

EDUCACIÓN:

2 PLAZAS DE CONSERJE DE COLEGIO

ADMITIDOS			
CRESPO	BENGOECHEA	JAIME	13****14F
DIEZ	SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	72****94D
DRA	MERSAD	YOUNESS	07****64N
GARRIDO	GARCÍA	IRENE	16****54H
LAGARMA	HOZ	MARTA	72****63W
RUEDA	ORTIZ	ISABEL	72****52K
SANGRONIZ	EXPÓSITO	VERÓNICA	72****92J
UNZUETA	SILVA	TRINIDAD	72****14L

EXCLUIDOS		
PÉREZ DE LA TORRE, SHEILA	22****10P	No indica el puesto al que opta ni en el Anexo II ni en el Anexo III
RUIZ CASTAÑEDA, RAQUEL	72****95S	No presenta Anexo I - Instancia
SARRIA RAMÍREZ, JOHN JAIRO	03****07S	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar
SOLER PECIÑA, JOSÉ FERNANDO	11****04W	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar

4 PLAZAS DE TÉCNICO EDUCADOR

ADMITIDOS			
BAUTISTA	ARRANZ	MARÍA ASUNCIÓN	12****05G
BRUÑA	MARTÍNEZ	GEMA	20****34Y
CORNEJO	PÉREZ	MARÍA DEL ROCÍO	72****30W
GONZÁLEZ	CAMPO	ANDREA	72****76E
GUTIÉRREZ	PERTEJO	BEGOÑA	50****38F
MAZA	JIMÉNEZ	MARÍA LUISA	72****23L
MUÑOZ	ABASCAL	CLAUDIA VALVANUZ	72****53V

EXCLUIDOS
NINGUNO

CVE-2024-4579

CASA DE CULTURA:

1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ADMITIDOS			
BALBÁS	AGUILAR	RAQUEL	71****83L
DIEZ	SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	72****94D
DOMÍNGEZ	SELFA	MARÍA DEL CARMEN	72****02B
GALLEGO	NAVARRO	ALFREDO	13****64V
OCHOA	CABEZA	NICOLÁS	72****97W
ORTEGA	ORTEGA	VALVANERA BEGOÑA	17****13Y
PÉREZ	ARCO	ÁNGEL TOMÁS	14****57V
SÁNCHEZ	ZUBIILLAGA	VERÓNICA	72****20C
SANGRONIZ	EXPÓSITO	VERÓNICA	72****92J

EXCLUIDOS		
SOLER PECIÑA, JOSÉ FERNANDO	11****04W	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar

1 PLAZA DE CONSERJE DE LA CASA DE CULTURA

ADMITIDOS			
DIEZ	SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	72****94D
GARRIDO	GARCÍA	IRENE	16****54H
LAGARMA	HOZ	MARTA	72****63W
LÓPEZ	MACHO	LUIS ANTONIO	72****19D
RUEDA	ORTIZ	MARÍA ISABEL	72****52K
SÁNCHEZ	ZUBILLAGA	VERÓNICA	72****20C

EXCLUIDOS		
RUIZ CASTAÑEDA, RAQUEL	72****95S	Presenta el Anexo I para la plaza de conserje de colegio no de conserje de casa de cultura
SARRIA RAMÍREZ, JOHN JAIRO	03****07S	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar
SOLER PECIÑA, JOSÉ FERNANDO	11****04W	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar

1 PLAZA DE MONITOR DE PINTURA DISCONTINUO

ADMITIDOS			
RUEDA	ORTIZ	VALVANUZ	20****48Q

EXCLUIDOS
NINGUNO

CVE-2024-4579

1 PLAZA DE MONITOR DE PIANO DISCONTINUO

ADMITIDOS			
CASTILLO	TANQUEREL	ISABEL	13****48J
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

2 PLAZAS DE CONSERJE DE LAS I.D.M.

ADMITIDOS			
DIEZ	SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	72****94D
LAGARMA	HOZ	MARTA	72****63W
LAVÍN	SOBREMAZAS	FRANCISCO JAVIER	13****11N
RUIZ	CASTAÑEDA	RAQUEL	72****95S
EXCLUIDOS			
SARRIA RAMÍREZ, JOHN JAIRO	03****07S	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar	
SOLER PECIÑA, JOSÉ FERNANDO	11****04W	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar	

2 PLAZAS DE SOCORRISTA

ADMITIDOS			
ESPINA	RUEDA	PABLO	71****05D
GUTIÉRREZ	CAZORLA	GLORIA	72****66D
MEDINA	LEANDRO	DANIEL	Y8****87Z
OCHOA	ALONSO	LIDIA MARÍA	72****03Y
ORTEGA	GÁNDARA	MANUEL ÁNGEL	13****33W
PORTILLA	TORAYA	JOSÉ MANUEL	72****53Y
EXCLUIDOS			
SOLER PECIÑA, JOSÉ FERNANDO	11****04W	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar	

CVE-2024-4579

3 PLAZAS DE LIMPIADOR DE LAS I.D.M.

ADMITIDOS			
BUSTILLO	PUEBLA	MARÍA ARACELI	13****93D
LARRAÑAGA	DE PABLO	MARÍA ROSARIO	13****20K
TORAYA	PÉREZ	MARÍA LUZ	13****15R
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

1 PLAZA DE MONITOR DE BALONMANO DISCONTINUO

ADMITIDOS			
PEÑA	HERRERÍA	JOSÉ MARÍA	13****89E
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

2 PLAZAS DE PEÓN DE LAS I.D.M.

ADMITIDOS			
GUTIÉRREZ	CAZORLA	JOSÉ IGNACIO	72****80Y
PASCUAL	ROYO	JULIÁN	72****79T
SALAS	ANTOLÍN	JUAN MANUEL	72****45K
EXCLUIDOS			
SARRIA RAMÍREZ, JON JAIRO	03****07S	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar	

TURISMO:

1 PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO

ADMITIDOS			
DIEZ	SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	72****94D
RUIZ	CRIADO	MARÍA	72****13V
EXCLUIDOS			
SOLER PECIÑA, JOSÉ FERNANDO	11****04W	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar	

CVE-2024-4579

1 PLAZA DE TÉCNICO TURÍSTICO

ADMITIDOS			
BELAUSTEGUI	HERNANDO	MARTA	72****91F
PRADO	DOMÍNGUEZ	MARÍA DEL CARMEN	51****66Q
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

ALBERGUE MUNICIPAL:

1 PLAZA DE RECEPCIONISTA

ADMITIDOS			
DIEZ	SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	72****94D
LAGARMA	HOZ	MARTA	72****3W
RUEDA	ORTIZ	ISABEL	72****52K
EXCLUIDOS			
SARRIA RAMÍREZ, JOHN JAIRO	03****07S	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar	
SOLER PECIÑA, JOSÉ FERNANDO	11****04W	Presenta la baremación (Anexo II) sin cumplimentar)	

1 PLAZA DE LIMPIADOR

ADMITIDOS			
SOLANA	ÁLVAREZ	MARÍA LUISA	13****52B
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

EMISORA MUNICIPAL:

1 PLAZA DE LOCUTOR

ADMITIDOS			
DIEZ	SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	72****94D
EXPÓSITO	CALVO	IVÁN ANTONIO	72****80M
MATANZAS	CARRERA	MARÍA GEMA	72****96Q
VEGA	SÁNCHEZ	RICARDO	03****08N
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

CVE-2024-4579

1 PLAZA DE AGENTE PUBLICTARIO

ADMITIDOS			
DIEZ	SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	72****94D
EXPÓSITO	CALVO	IVÁN ANTONIO	72****80M
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

ADMINISTRACIÓN GENERAL:

2 PLAZAS DE LIMPIADOR

ADMITIDOS			
GÓMEZ	VALLE	MARÍA DEL CARMEN	13****15B
ROLLO	GUERRERO	MARÍA DEL MAR	72****06R
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ADMITIDOS			
BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	71****83L
DIEZ	SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	72****94D
GARRO	PÉREZ	MAITANE	78****03W
GÓMEZ	GARCÍA	GEMA	13****84E
OCHOA	CABEZA	NICOLÁS	72****97W
PÉREZ	ARCO	ÁNGEL TOMÁS	14****57V
RODRÍGUEZ	JIMENO	ANDREA	70****35D
RUEDA	ORTIZ	ISABEL	72****52K
SÁNCHEZ	ZUBILLAGA	VERÓNICA	72****20C
SANGRONIZ	EXPÓSITO	VERÓNICA	72****92J
TAMAYO	TOLEDO	FRANCISCO JAVIER	23****00J
ZORRILLA	GUERRERO	LUCÍA	13****85P
EXCLUIDOS			
NINGUNO			

CVE-2024-4579

POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL:

2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE POLÍTICA ECONÓMCA Y FISCAL

ADMITIDOS			
BADIOLA	PIERNA	MARIA TERESA	20****21E
DIEZ	SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	72****94D
GARRO	PÉREZ	MAITANE	78****03W
PÉREZ	ARCO	ÁNGEL TOMÁS	14****57V
SÁNCHEZ	ZUBILLAGA	VERÓNICA	72****20C
SANGRONIZ	EXPÓSITO	VERÓNICA	72****92J

EXCLUIDOS		
OCHOA CABEZA, NIOLÁS	72****97W	No presenta copia del DNI

PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEA:

1 PLAZA DE TÉCNICO DISCONTINUO

ADMITIDOS			
ALONSO	SAMPEDRO	MARÍA GABRIELA	72****52P
GONZÁLEZ	MENDAZA	MAITE	45****91V

EXCLUIDOS		
GONZÁLEZ MENDAZA, MAITE	45****91V	No presenta Resumen/Baremación (Anexo II)

En cumplimiento de las bases y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía 2024/499 de 23 de mayo de 2024, queda excluida del proceso de estabilización la plaza de auxiliar-técnico de la Oficina de Información Juvenil, al haberse producido la jubilación de la titular de la plaza antes de la celebración del proceso selectivo.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se concede un plazo de diez días hábiles (10) contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados realicen las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, así como para que quienes aparecen como excluidos procedan a subsanar el motivo de su exclusión aportando la documentación indicada.

Santoña, 31 de mayo de 2024.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2024/4579

CVE-2024-4579

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-4609 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2024/59J.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada 15 de abril de 2024, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de OFICIAL DE LA POLICÍA de Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en el subgrupo de titulación C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

Las bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de 24 de abril de 2024, concediéndose un plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (número 108, de 3 de mayo de 2024) al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo.

La Alcaldía por Resolución número 2024003002, de 3 de junio, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Aitor Alcorta Puente

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón Electrónico Municipal.

Torrelavega, 3 de junio de 2024.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2024/4609

CVE-2024-4609

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2024-4585 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

La cuenta la general del ejercicio 2023 ha sido sometida al dictamen de la Comisión de Cuentas en sesión de 27 de mayo de 2024. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ampuero, 31 de mayo de 2024.
La alcaldesa,
Amaya Fernández Fernández.

2024/4585

CVE-2024-4585

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-4630 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de mayo de 2024, el presupuesto Municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Camargo, 4 de junio de 2024.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2024/4630

CVE-2024-4630

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2024-4588 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Mazcuerras, 3 de junio de 2024.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2024/4588

CVE-2024-4588

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2024-4667 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del presupuesto general, las bases de ejecución, la plantilla de personal, así como el resto de anexos y documentación complementaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el acuerdo al trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá automáticamente aprobado de manera definitiva el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Medio Cudeyo, 4 de junio de 2024.
La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2024/4667

CVE-2024-4667

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2024-4566 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Puentenansa, 21 de mayo de 2024.
El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

2024/4566

CVE-2024-4566

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2024-4610 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo para el ejercicio 2024 mediante Resolución de Alcaldía 2024/71, de 03/06/2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	2024
1	GASTOS DE PERSONAL	426.134,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	805.646,76
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.164,63
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	57.142,64
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	**1.363.088,03**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	521.431,78
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	251.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	606.418,96
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	**1.424.350,74**

CVE-2024-4610

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL – AÑO 2024				
a) FUNCIONARIOS DE CARRERA				
DENOMINACIÓN	**Grupo**	**Plazas**	**Vacantes**	**Observaciones**
1. Habilitación de carácter nacional				
Secretario-Interventor	A1	1	-	Cubierta mediante acumulación
2. Funcionarios de carrera. Escala de Administración General				
Auxiliar administrativo	C2	2	-	
b) PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACION		**Plazas**	**Vacantes**	**Observaciones**
Operarios de cometidos múltiples		2	-	
Educadora infantil		1	-	
Limpiadora municipal		2	1	Pte. adscripción

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 3 de junio de 2024.
El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2024/4610

CVE-2024-4610

CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES

CVE-2024-4597 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Celada de los Calderones, 3 de junio de 2024.
El presidente,
Daniel Abad Gutiérrez.

2024/4597

CVE-2024-4597

CONCEJO ABIERTO DE LA BUSTA

CVE-2024-4572 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Busta, 29 de mayo de 2024.
La presidenta,
María Belén Guerrero Encinas.

2024/4572

CVE-2024-4572

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2024-4605 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2024 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Las Quintanillas, 3 de junio de 2024.
El presidente,
José Manuel Costana Ruiz.

2024/4605

CVE-2024-4605

JUNTA VECINAL DE ORUÑA

CVE-2024-4569 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Oruña en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Oruña de Piélagos, 31 de mayo de 2024.
La presidenta,
Verónica Bueyes López.

2024/4569

CVE-2024-4569

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2024-4571 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2024, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pendes, 31 de mayo 2024.
El presidente,
Rubén Sánchez Rodríguez.

2024/4571

CVE-2024-4571

JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2024-4564 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valdecilla, 30 de mayo de 2024.
El presidente,
José Antonio Cuevas López.

2024/4564

CVE-2024-4564

CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2024-4573 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Vejo, 31 de mayo de 2024.
El presidente,
Francisco García Vada.

2024/4573

CVE-2024-4573

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-4586 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de mayo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 6225S/2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2933 de fecha 30 de mayo de 2024, expediente 6225S/2024, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de mayo 2024, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos, por un importe estimado de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS euros CON QUINCE CÉNTIMOS (5.426,15 euros).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso- administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CVE-2024-4586

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de junio de 2024 al 5 de julio de 2024, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8,30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 31 de mayo de 2024.
El alcalde en funciones,
José Luis Urraca Casal.

2024/4586

CVE-2024-4586

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2024-4604 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, Tasa de Basura Domiciliaria de 2024, Tasa de Agua y Saneamiento del segundo semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03 de junio de 2024, los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2024, la Tasa de Basura Domiciliaria del año 2024 y la Tasa de Agua y Saneamiento del 2º semestre de 2023 del Ayuntamiento de Valderredible, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 7 de junio y el 9 de agosto de 2024.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Plaza de Valderredible nº 1 de Polientes por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados, harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Banco Santander, presentando el recibo emitido por el Servicio de Recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las dependencias municipales en horario laboral, o en las oficinas de dicho servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero Nº 1, Entresuelo de Torrelavega, desde las 9,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación a Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

Valderredible, 3 de junio de 2024.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2024/4604

CVE-2024-4604

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2024-4584 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares Situados en Terrenos de Uso Público.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o similares situados en Terrenos de Uso Público. Se modifica el artículo 6º "Cuota Tributaria"

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ampuero.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 31 de mayo de 2024.
La alcaldesa,
Amaya Fernández Fernández.

2024/4584

CVE-2024-4584

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-4606 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 I reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, y derogación de varios artículos. Expediente 2024/930.*

Adoptada la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 I - REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO Y DEROGACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS: ART. 4 DE LA ORDENANZA FISCAL 1ª; ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL 1B; ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL 1C; ART.5.a) Y 7 DE LA ORDENANZA FISCAL 1E y ART. 7 DE LA ORDENANZA FISCAL 1H - por el Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente (2024/930) y, en su caso, presentar reclamaciones según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de dicho Real Decreto. Si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Laredo, 3 de junio de 2024.
El alcalde,
Miguel González González.

2024/4606

CVE-2024-4606

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-4062 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reconstrucción de edificación en el municipio de Cillorigo de Liébana. Expediente 314899.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Teresa Gutiérrez López para reconstrucción de edificación en suelo rústico de las parcelas 39022A037001070000WR y 39022A037001070001ET, en el municipio de Cillórigo de Liébana, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314899 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 15 de mayo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/4062

CVE-2024-4062

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-4375 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de vivienda en Bareyo. Expediente 315131.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Antonio de Bonilla Pella para reforma de vivienda en suelo rústico de la parcela 39011A023000550000HJ, en el municipio de Bareyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315131 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14;00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de mayo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/4375

CVE-2024-4375

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-4558 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 27 de mayo de 2024, de información pública de solicitud de autorización para construcción de vial de salida del matadero comarcal en suelo rústico de Barreda, en el municipio de Torrelavega. Expediente 315078.*

Advertido error en la publicación de la información pública de solicitud de autorización para construcción de vial de salida del matadero comarcal en suelo rústico de Barreda, término municipal de Torrelavega (expediente 315078), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

— Donde dice:

"Mies de Bar".

— Debe decir:

"Barreda".

Santander, 29 de mayo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/4558

CVE-2024-4558

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-4599 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para ejecución de las obras de protección frente a inundaciones en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre del barrio de Santiago El Mayor, municipio de Santander. Expediente 46/24 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ayuntamiento de Santander para ejecución de las obras de protección frente a inundaciones en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre del Barrio de Santiago El mayor, en el municipio de Santander, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 46/24 AC en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de mayo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/4599

CVE-2024-4599

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-4600 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reparación de la capa de rodadura de la carretera de Montehano. Fase 3. en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Montehano, municipio de Escalante. Expediente 34/24 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Escalante para reparación de la capa de rodadura de la carretera de Montehano. Fase 3. en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Montehano, en el municipio de Escalante, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 34/24 AC en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de mayo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/4600

CVE-2024-4600

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2024-4486 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Curera. Expediente 41/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, BOC de fecha 22 de julio de 2022, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 07/12/2023.

Expediente: 41/2019.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotora: ALICIA ENGUITA CAGIGAS.

Emplazamiento: Curera. Polígono 7 parcela 229.

REFERENCIA CATASTRAL: 39029A00700229000001IX.

Tipo de construcción: Vivienda unifamiliar.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dicto el mismo, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de competente en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (LJCA); y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la LJCA. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Escalante, 28 de mayo de 2024.
El alcalde,
Francisco Sarabia Lavín.

2024/4486

CVE-2024-4486

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2024-4591 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de caseto de aperos de labranza en parcela 155 del polígono 7. Expediente 290/24.*

Por Francisco Javier Calderón Menocal se solicita autorización para construcción de caseto de aperos de labranza en suelo rústico, parcela catastral 39044A007001550000BO, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 29 de mayo de 2024.
El alcalde,
Marino García Herrera.

2024/4591

CVE-2024-4591

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-4468 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle Bellavista, 60. Expediente de obra mayor 363/19.*

Por el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 08/01/2024 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Irina Gorbunova y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar en C/Bellavista nº60 (referencia catastral 5349004VP3154G), cuya reforma fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 363/19.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la Resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada Resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de enero de 2024.
El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/4468

CVE-2024-4468

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-4488 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a vivienda en calle Los Escalantes, 7, entresuelo izquierda. Expediente de obra mayor 113/19.*

Por el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 9 de febrero de 2024 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Luis Marcos Jayo Solana y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a vivienda en Calle Los Escalantes nº7, entresuelo izquierda (referencia catastral 4527002VP3142F), cuya reforma fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 113/19.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la Resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada Resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de febrero de 2024.
El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/4488

CVE-2024-4488

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-4489 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a residencial apartamento en calle Juan José Pérez del Molino, 3, bajo izquierda. Expediente de obra mayor 142/23.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 4 de abril de 2024 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Luna Escarlata Alonso Hernández, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a residencial apartamento en calle Juan José Pérez del Molino, nº 3, bajo izquierda (referencia catastral 4431602VP3143A0002DY), cuya reforma fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 142/23.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de abril de 2024.
El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/4489

CVE-2024-4489

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2024-4580 *Concesión de licencia de primera ocupación para 4 apartamentos y 2 estudios de uso extrahotelero. Expediente 671/2024.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 243,3 de la Ley de Cantabria 25/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Terriotrio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2024, se concedió Licencia de Primera Ocupación a Casa del Pozo S. L., para reforma de edificación para cuatro apartamentos y dos estudios de uso extrahotelero en Santillana del Mar.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la Resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 30 de mayo de 2024.
El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2024/4580

CVE-2024-4580

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-4560 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Iglesia, 33-A de Ongayo.Expediente 2022/736.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2024, se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA a D. DOMINGO DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNS en C/ LA IGLESIA Nº33A, ONGAYO,.

Régimen de Recursos

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 24 de mayo de 2024.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2024/4560

CVE-2024-4560

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-4578 *Resolución de 31 de mayo de 2024, por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 11/2023, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria creó la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, como órgano consultivo, de colaboración, estudio, coordinación y asesoramiento de las Administraciones Públicas competentes en las materias reguladas en dicha Ley.

La composición, organización y funcionamiento de la Comisión se determinó mediante el Decreto 11/2023, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria (BOC nº 48, de 9 de marzo de 2023).

Transcurrido un tiempo desde la aprobación del Decreto citado se ha comprobado la necesidad de modificar esa composición, para reforzar la participación de las federaciones deportivas y para incluir entre los integrantes a la Dirección General con competencias en materia de consumo.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procede a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende actualizar la composición de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, de modo que su funcionamiento resulte eficaz y pueda alcanzar mejor los objetivos perseguidos con su creación.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Tras la entrada en vigor del Decreto 11/2023, de 2 de marzo, y el inicio del funcionamiento de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, se ha comprobado la necesidad de modificar la composición de la Comisión.

c) Los objetivos de dicho Decreto:

El futuro Decreto pretende actualizar la composición de la Comisión del siguiente modo:

- Incrementando la representación de las Federaciones Deportivas.

CVE-2024-4578

- Incluyendo la participación de la Dirección General competente en materia de consumo.

- Suprimiendo del listado de miembros de la Comisión a la Plataforma de Empresas Culturales, al haber sido disuelta dicha entidad.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La única forma de regular esta materia es mediante la modificación del Decreto 11/2023, de 2 de marzo.

Por cuanto se ha expuesto,

RESUELVO

Primero.- Realizar del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se modifica el Decreto 11/2023, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicho Decreto.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro Electrónico General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

Santander, 31 de mayo de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

Mª Eugenia Gutiérrez Palacio.

2024/4578

CVE-2024-4578

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-4613 *Orden EDU/25/2024, de 28 de mayo de 2024, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2024-2025.*

Es deber inexcusable de los poderes públicos arbitrar las medidas que garanticen el acceso de todos los alumnos a una formación básica e integral a través de su incorporación al sistema educativo. Entorpecen el proceso de escolarización circunstancias de orden geográfico, tales como la existencia de una población diseminada, y otras de tipo administrativo ya que no es posible implantar todos los estudios en todos los municipios, sino que la implantación de estudios debe estar relacionada con la demanda social y profesional.

Esto hace que para ciertas modalidades y etapas educativas los alumnos deban residir fuera de su localidad al no ser posible desplazarse diariamente para realizar los estudios.

Con el fin de paliar al máximo tales obstáculos y facilitar el acceso a un centro escolar de aquellos alumnos que más lo necesitan, debido a su aislamiento geográfico, se convocan en la presente orden plazas en los servicios de internado dependientes de esta Consejería. Con ello se pretende garantizar, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el acceso a la educación en condiciones de igualdad para todos aquellos alumnos que no puedan acceder, bien por carecer de oferta educativa suficiente en su localidad de residencia, bien por resultar imposible su desplazamiento a una localidad próxima a través del transporte escolar gratuito.

Por todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2024/2025, que se adjudicarán con arreglo a las siguientes bases,

DISPONGO

Primera. Condiciones generales.

1. Se convocan plazas para alumnos en los servicios de internado, dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, que se recogen en el anexo I de esta Orden, en régimen residencial mixto para el curso 2024/2025.

2. Las plazas son para cursar alguno de los estudios de los centros relacionados en el anexo I en las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Ciclos de Formación Profesional Básica que ofrezcan los centros de la zona de influencia de la residencia y con las características que, en su caso, figuren en el anexo.

3. El número de plazas de residencia será el correspondiente a las vacantes que se produzcan para el curso 2024/2025, una vez cubiertas en primer lugar las necesidades de plazas en residencias del alumnado de estudios obligatorios con carácter gratuito y, en segundo lugar, las derivadas de la renovación automática.

CVE-2024-4613

4. Se entiende como renovación automática la de aquellos alumnos menores de edad a 31 de diciembre de 2023 que, continuando sus estudios en la etapa correspondiente, ya obtuvieron plaza en el curso 2023/2024, hayan promocionado de curso y se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

5. Podrán solicitar la plaza también, y sólo en casos excepcionales, aquellos alumnos que deseen cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo y acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Pueden concurrir a esta convocatoria todos aquellos alumnos que reúnan los requisitos regulados en la presente orden y deseen cursar los estudios reseñados en la base primera en régimen de internado en los centros objeto de esta convocatoria de acuerdo con los niveles de enseñanza que correspondan a cada centro.

2. Deberán concurrir los alumnos internos ya residentes en estos centros durante el curso 2023/2024 que, continuando sus estudios, hayan alcanzado la mayoría de edad a 31 de diciembre de 2023, aquellos que cambien de etapa educativa, y los que deseen cursar estudios en otros centros de la localidad o en la zona de influencia en la que radique la residencia. Se entenderá por etapa educativa lo dispuesto en el apartado 1 de la base séptima.

3. Los requisitos para obtener plaza son los siguientes:

a) Haber obtenido plaza en el centro en el que se imparten los estudios solicitados.

b) Residir en Cantabria, con una antigüedad mínima de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria

c) Encontrarse en alguna circunstancia que impida la escolarización del alumno en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos. Con carácter general, esta circunstancia será la de no disponer, en su localidad de residencia, o en una localidad próxima, de sistemas de comunicación que permitan el acceso diario con facilidad a un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados.

d) Cumplir los requisitos exigidos al efecto por la legislación académica vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la residencia. No podrán obtener plaza de residencia los alumnos que hayan solicitado estudios de inferior nivel educativo al último cursado. No se considerará, que concurre tal pérdida cuando el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

e) Haber nacido en los años que se indican en el anexo II.

4. Podrán solicitar la plaza, también, aquellos alumnos que acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo, aunque no cumplan los requisitos de las letras d) o e) del apartado 3.

5. Podrán asimismo obtener plaza en la residencia, en los términos señalados en la base sexta, aquellos alumnos que, no encontrándose en alguna de las circunstancias señaladas en las letras b) o c) del apartado 3 de esta base segunda, cumplan el resto de los requisitos.

6. No podrán obtener plaza en la residencia quienes no hayan obtenido plaza en el Centro al que está adscrita o en algún Centro de la zona de influencia.

CVE-2024-4613

Tercera. Zonas de influencia.

La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas podrá establecer las zonas de influencia de las residencias en función de:

a) Las enseñanzas impartidas en el Centro al que está adscrita la residencia.

b) Las enseñanzas impartidas en otros centros de la localidad en la que radique la residencia.

c) Otras enseñanzas que se imparten en otras zonas y a las que se pueda acceder desde la residencia.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso que será facilitado por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, en los centros objeto de esta convocatoria, según el modelo que figura como anexo IV, o en la página web http://www.educantabria.es.

2. La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas podrá consultar los siguientes documentos:

a. DNI o NIE del representante legal del alumno, o del alumno en el caso de que sea mayor de edad.

b. Certificado de empadronamiento del alumno.

En el caso de que el interesado no autorice o se oponga a la consulta, deberá aportar dichos documentos con su solicitud.

En el caso de solicitantes que carezcan de DNI/NIE, deberá aportarse obligatoriamente fotocopia del pasaporte válidamente expedido y en vigor y certificado de empadronamiento del alumno.

3. La solicitud de plaza se presentará en las residencias objeto de esta convocatoria durante el plazo de matrícula en los centros. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4. El órgano receptor deberá comprobar que las solicitudes están correctamente cumplimentadas en todos sus apartados, requiriendo de los interesados que subsanen los posibles defectos o acompañen la documentación preceptiva, en un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución.

5. A efectos de coordinación y de recepción de solicitudes, los centros facilitarán la documentación, y cuanta asistencia les fuese requerida, a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.

6. La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y los centros objeto de esta convocatoria llevarán a cabo las acciones necesarias para dar a conocer las plazas de internado, especialmente en las zonas con dificultades de escolarización.

Quinta. Criterios de valoración para la concesión de las plazas.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias cuando en éstas no existan plazas suficientes, será, de modo sucesivo, el que se establece a continuación:

a) Alumnado de educación obligatoria (Primaria, Secundaria) y de Formación Profesional Básica sobre el resto de enseñanzas no obligatorias.

CVE-2024-4613

b) Alumnado menor de edad a 31 de diciembre de 2023 que cumpla todos los requisitos del apartado 3 de la base segunda.

c) Resto de alumnado que cumpla todos los requisitos del apartado 3 de la base segunda.

d) Aquellos alumnos menores de edad a 31 de diciembre de 2023 en los que no concurran las circunstancias reseñadas en las letras b) y c) del apartado 3 de la base segunda.

e) Resto de alumnos en los que no concurran las circunstancias reseñadas en las letras a) y b)) del apartado 3 de la base segunda.

2. Si el número de plazas de residencia existentes sólo permitiera la admisión de una parte de alguno de los colectivos establecidos en el apartado anterior, el orden de admisión de los alumnos de ese colectivo será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el anexo III.

3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que aconsejen la admisión de determinados alumnos en una residencia, la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas adoptará la decisión más adecuada para resolver la situación planteada.

Sexta. Adjudicación de plazas de residencia.

1. El proceso que se seguirá para la adjudicación de las plazas será el siguiente:

a) La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas comprobará que los solicitantes han obtenido plaza en el centro donde desean seguir los estudios, establecerá el orden de admisión según las bases tercera y quinta de esta convocatoria y propondrá la adjudicación de las plazas de residencia convocadas. Esta resolución, que tendrá carácter provisional, deberá ser expuesta públicamente en la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y en cada uno de los centros objeto de esta convocatoria, conteniendo la relación de las solicitudes admitidas y denegadas, indicando en este caso las causas de la denegación. Contra la misma podrán los interesados presentar reclamaciones en el plazo de diez días.

b) Transcurrido el plazo establecido, y previas las rectificaciones oportunas, se dará traslado de las listas definitivas de las adjudicaciones de las plazas a los centros, los cuáles comunicarán a los interesados en el plazo de cinco días hábiles el resultado de la adjudicación.

c) Las residencias harán saber a los alumnos que han obtenido plaza las instrucciones pertinentes, entre las que figurarán las de incorporación a la residencia.

2. Contra la resolución del titular de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en los términos y plazos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya resolución agotará la vía administrativa, por lo que contra la misma sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación. En el caso de que las solicitudes admitidas superasen el número de plazas ofertadas, con los alumnos cuyas solicitudes hayan sido admitidas y no hayan obtenido plaza, se constituirán listas de espera para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

4. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos ordinarios de admisión, a las que se hace referencia en la base cuarta, serán resueltas por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente orden, siempre que existan vacantes en el centro para el que se realice la petición.

CVE-2024-4613

Séptima. Renovación de plazas.

1. Para los alumnos que obtuvieron plaza en el curso 2023/2024 en una de las residencias objeto de esta convocatoria para cursar sus estudios, la renovación de las plazas para continuarlos en la misma etapa educativa, se producirá de forma automática siempre que el alumno sea menor de edad a 31 de diciembre de 2023, cumpla los requisitos previstos en la base segunda, apartado 3, letra d), haya promocionado de curso y así se solicite por los alumnos en el modelo establecido en el anexo. A estos efectos, se entiende que constituyen etapas educativas independientes las siguientes:

— Educación Primaria.

— Educación Secundaria.

— Cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica.

— Cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio.

— Cada uno de los ciclos formativos de Grado Superior.

— Cada una de las modalidades del Bachillerato.

2. En ningún caso podrá ser renovada automáticamente la plaza de residencia para cursar estudios diferentes de aquellos para los que se concedió.

Octava. Incorporación de los alumnos seleccionados y régimen.

1. Las residencias, una vez determinados los alumnos titulares que se van a incorporar por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y por haber aceptado la plaza, en el supuesto de que se produzcan vacantes, procederán a avisar a los suplentes, por orden de lista, para cubrir las que se hayan producido.

2. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud.

3. Una vez incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interior del centro y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos. En el caso de que un expediente disciplinario a un alumno implique como medida de corrección la pérdida de plaza en el centro docente, llevará implícita, automáticamente, la pérdida de la plaza de residencia que le hubiera sido concedida.

4. Los alumnos que no se incorporen a las residencias en las fechas señaladas para el inicio del curso escolar no podrán disfrutar de la plaza de residencia perdiendo sus derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, apreciados por el Jefe de residencia, y aprobados por el Director del centro al que está adscrita la residencia.

5. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas residencias que deberán ponerlas en conocimiento de sus alumnos.

6. Los alumnos tendrán derecho a permanecer en el centro durante el curso escolar, en el periodo lectivo establecido en el calendario escolar. No obstante, con el objeto de facilitar la convivencia familiar de los alumnos internos, con carácter general, las residencias se mantendrán cerradas durante los fines de semana y grupos de días festivos de acuerdo con el calendario escolar que se apruebe.

CVE-2024-4613

Novena. Aportación económica del alumno residente.

1. La aportación económica de los alumnos con plaza de residencia será de 2.500 euros anuales.

2. El abono de la participación económica podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales anticipados, aunque en todo caso el abono del primer pago deberá realizarse antes de la incorporación del alumno a la residencia. Este primer abono nunca podrá ser inferior al 20% del importe total.

3. Los alumnos residentes podrán solicitar beca para gastos de residencia a través de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio para el curso 2024/2025, y en los términos allí previstos.

4. Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, la aportación económica será idéntica a la cuantía que reciban cuando fuera inferior a la cuantía fijada en el apartado 1 de esta base novena. El abono de la aportación económica lo efectuarán estos alumnos al centro en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la transferencia de la ayuda que les haya sido concedida.

5. La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas adoptará las medidas necesarias para garantizar la coordinación entre las solicitudes de plazas de residencia y de beca de la convocatoria general, de tal forma que al inicio del curso los alumnos tengan conocimiento de la concesión o denegación de la beca solicitada.

6. Los ingresos derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los servicios prestados que se harán efectivos en la cuenta de los centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades que sufraguen dichos gastos, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre.

7. Serán usuarios gratuitos de los servicios de internado los alumnos de Educación Primaria y Secundaria, extendiéndose esta gratuidad, en su caso, a los alumnos de Ciclos de Formación Profesional Básica y Educación Infantil que sean admitidos en las residencias y cumplan los requisitos de la base segunda. No obstante, podrá concederse plaza a alumnos de estos niveles sin derecho a la estancia de manera gratuita y que deberán abonar las cantidades establecidas en el apartado 1 de esta base novena.

8. En el caso de que los estudios en que el alumno se encuentre matriculado tengan una duración superior a un curso académico, e inferior a dos, podrán mantener la plaza de residencia por el tiempo que exceda del curso, prorrateándose la cantidad establecida en el apartado 1 de esta base novena por meses completos.

9. Con autorización del centro docente y siempre que haya plaza, los alumnos que se encuentren matriculados realizando alguno de los estudios del sistema educativo en algún centro de la zona de influencia de la residencia, podrán utilizar el servicio en días sueltos. El precio a abonar por el servicio será el resultado de dividir el coste total establecido en el apartado uno de esta base, entre el total de días del curso, obteniéndose un precio/día. Si el resultado de esta operación es inferior al importe alumno/día que se abona a la empresa adjudicataria del servicio, el importe a abonar por día será el mismo que el precio contratado con la empresa.

10. En el caso de abandono de la residencia antes de la finalización del curso, el alumno estará obligado al abono de las cantidades correspondientes a los meses en que haya estado interno, considerándose a estos efectos los meses completos, independientemente del número de días de los mismos.

11. Con el fin de garantizar el adecuado uso de las instalaciones de la residencia, el centro podrá solicitar al alumno que se incorpore, la prestación anticipada de una fianza de hasta el 10% del coste del servicio. Esta cantidad será devuelta a la finalización de la estancia del alumno descontando, en su caso, los posibles desperfectos en que hubiera podido incurrir el residente.

CVE-2024-4613

Décima. Revocación de las plazas concedidas.

1. Las Secretarías de los centros comprobarán que los alumnos admitidos hacen uso normal de la plaza concedida, siendo motivo de revocación de la plaza, además de los establecidos en la base octava, cuando los alumnos beneficiarios incurran en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

a) No abonar el importe de la plaza en los plazos establecidos.

b) No estar al corriente del pago de todas las mensualidades de los cursos anteriores con las residencias escolares donde obtuvo plaza.

c) Haber causado baja en el centro antes del final del curso 2024-2025 sin motivo justificado.

2. A lo largo del curso las Secretarías de los centros docentes comunicarán a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas los alumnos beneficiarios que, en su caso, estén incursos en alguna de las situaciones descritas en el apartado 1 de esta base décima al objeto de que el titular de la citada Dirección General revoque la plaza concedida, previa audiencia a los interesados.

Undécima. Comprobación de requisitos.

1. Las residencias comprobarán que los alumnos titulares y suplentes que les hayan sido destinados, cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, recabando de oficio la documentación oportuna, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportarla.

2. La falsedad de los datos, o la falsificación de los documentos, que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

Duodécima. Aplicación de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto por esta orden será de aplicación la normativa vigente en materia de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

Decimocuarta. Eficacia de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2024.
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

CVE-2024-4613

ANEXO I

RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

1. Residencia del Centro Integrado de Formación Profesional "La Granja"- Heras (Medio Cudeyo).
- Educación Secundaria Obligatoria (impartido en el IES La Granja)
- Bachillerato (impartido en el IES La Granja)
- Ciclos de Formación Profesional Básica
- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Los anteriores estudios que se den en Centros de su zona de influencia.

2. Residencia del Instituto de Educación Secundaria "Jesús de Monasterio"- Potes.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos formativos de Grado Medio.

3. Escuela Hogar "Jerónimo P. Sainz de la Maza" - Quintana de Soba.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria (sólo internado).

ANEXO II

Año de nacimiento según las enseñanzas que se solicitan

Enseñanzas	Año nacimiento	Edad
Educación Primaria Educación Secundaria Ciclo de Formación Profesional Básica	2006 a 2018	Entre 6 y 18 años
Bachillerato Ciclo formativo de Grado Medio	2004 a 2008	Entre 16 y 20 años
Ciclo formativo de Grado Superior	2002 a 2006	Entre 18 y 22 años

CVE-2024-4613

ANEXO III

Baremo para valorar las solicitudes en caso de que su número sea superior al de plazas disponibles en las residencias

		Puntos
Distancia	Si el domicilio se encuentra a menos de 25 kilómetros de distancia del centro escolar:	1
	Si el domicilio se encuentra entre 25 y 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	2
	Si el domicilio se encuentra a más de 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	4
Enseñanzas	Si no hay en el entorno ninguna de las enseñanzas NO OBLIGATORIAS:	5
	Si no hay en el entorno el Bachillerato, ciclo de Formación Profesional Básica, o ciclo formativo de Grado Medio que desea cursar:	3
	Si no hay en el entorno el ciclo formativo de Grado Superior que desea cursar:	1
Hermanos	Primer hermano en la residencia:	3
	Por cada uno de los hermanos siguientes:	2
Rendimiento académico (nota media)	Sobresaliente (8,5 o más):	3
	Notable (7 ó más y menos de 8,5):	2
	Bien (5,5 o más y menos de 7):	1
	Suficiente, aprobado o apto (4,5 o más y menos de 5,5) :	0,5
	Insuficiente, suspenso, no presentado o no apto:	0

CVE-2024-4613

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
Dirección General de Centros e Infraestructura Educativas

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

☐ ***NUEVA ADJUDICACIÓN*** *(Señalar lo que proceda)* ☐ ***RENOVACIÓN***

1.-DATOS DEL ALUMNO		***NUMERO IDENTIFICACIÓN ESCOLAR (a cumplimentar por el centro)***	
APELLIDOS:		*NOMBRE:*	
DNI/NIE (obligatorio si es mayor de 14 años)		*FECHA NACIMIENTO:*	

2.-DOMICILIO FAMILIAR		
DOMICILIO		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	email

3.- SOLICITANTE (NO CUMPLIMENTAR SI EL SOLICITANTE ES MAYOR DE EDAD)		
PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE

4.-ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2023/2024			
CENTRO:			
NIVEL: (Primaria, Secundaria, etc.)		CURSO:	

5.-ESTUDIOS PARA LOS QUE HA SOLICITADO/OBTENIDO PLAZA EN EL CURSO 2024/2025			
CENTRO:			
NIVEL/Modalidad (Primaria, ESO, ciclos, etc.)		CURSO:	

6.-SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA PARA EL CURSO 2024/2025			
CENTRO:		LOCALIDAD:	

En el caso de no tener derecho a plaza gratuita por no cumplir los requisitos para la misma, ¿DESEA disfrutar de plaza en la residencia abonando las cantidades establecidas en la Orden de la convocatoria? (márquese lo que proceda) ☐ Sí ☐ No

7.-DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE *(Rellenar sólo en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación)*

Distancia	El domicilio del solicitante se encuentra a :..... kilómetros	
Enseñanzas (no hay en el entorno)	☐ Ninguna de las enseñanzas NO OBLIGATORIAS ☐ Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Básico o de Grado Medio que solicita ☐ Ciclo de Grado Superior que solicita	
Hermanos	Número de hermanos en la Residencia:	
Rendimiento académico	Nota media:	

8.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, DECLARA RESPONSABLEMENTE:
- Ser ciertos los datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y que ésta última es fiel copia de los originales.
- Conocer y aceptar que la Administración Pública pueda comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

*D./Dª*_____*, como tutor legal del alumno indicado en el apartado 1º, (o el interesado en el caso de ser mayor de 18 años),* ***SOLICITA*** *le sea adjudicada plaza de Escuela-Hogar/Residencia para el curso 2024/2025 en el centro indicado.*

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida abajo)

En ..... a..... de ..... de 202_
(Firma del padre/madre/tutor o interesado si es mayor de 18 años)

Fdo.: .....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-4613

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)* **** El órgano gestor consultará y comprobará sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que la persona solicitante se oponga a dicha consulta o comprobación, deberá aportar los documentos correspondientes.*						
	Padre/Tutor 1		Madre/Tutor 2		Solicitante	
Documento de identidad	DNI/NIF:_____		DNI/NIF:_____		DNI/NIF:_____	
Apellidos y nombre						
Fecha de nacimiento						
TIPO DE DOCUMENTO	ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	SE APORTA CON LA SOLICITUD	ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	SE APORTA CON LA SOLICITUD	ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIF /NIE	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Certificado de empadronamiento	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Fotocopia del pasaporte y certificado de empadronamiento de la unidad familiar (extranjeros que no dispongan de NIE)		☐		☐		☐
Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (no residentes en Cantabria)		☐		☐		☐
FIRMA						

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

1.- Datos del alumno: Datos personales del alumno-solicitante que deberán cumplimentarse en su totalidad. Los datos del Número de Identificación Escolar serán cumplimentados por el Centro docente.
2.- Domicilio familiar: El apartado 2 se refiere al domicilio del alumno que deberá cumplimentarse en su totalidad.
3.- Solicitante: Si el solicitante es mayor de 18 años, no es necesario cumplimentarle.
4.- Estudios realizados en el curso 2023-2024: Descripción de los estudios realizados por el alumno en el curso anterior al que se solicita la plaza, así como del Centro docente.
5.- Estudios para los que ha solicitado/obtenido plaza en el curso 2024-2025: Estudios a realizar en el curso 2024/2225.
6.- Solicitud de plaza: Centro en el que solicita plaza de internado.
7.- Datos que aporta el solicitante: Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación o que cambien de etapa educativa, indicando los datos que correspondan a su situación en cada uno de los apartados:
- Distancia hasta el Centro (Indicar kilómetros).
- Enseñanzas: marcar con una cruz la casilla correspondiente.
- Nº de hermanos: indicar, en el caso de tener hermanos, el número de ellos en la residencia que solicita.
- Nota media: la nota media del curso anterior.

8.- La solicitud vendrá firmada por el padre/madre o tutor, o por el interesado en el caso de ser mayor de 18 años.

DOCUMENTACION ADJUNTA: En el caso de que el solicitante se oponga a la consulta de identidad y/o residencia, cumplimentar por cada uno de los miembros y el solicitante si es mayor de edad. En este caso deberá aportar la correspondiente documentación.

- En el caso de solicitantes (padre/madre o tutor, o el alumno si es mayor de 18 años) que no dispongan de DNI/NIE será obligatoria la presentación de la siguiente documentación:
  - Fotocopia del pasaporte
  - Certificado de empadronamiento.
  - Cualquier otra documentación que estime oportuna.

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del artículo 11 artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas-C/Río de la Pila, 13-39003 Santander
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. Río de la Pila, 13 39003. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Derechos	El interesado tiene derecho de retirada de consentimiento de acceso a datos tributarios, acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento o con la Delegación de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

2024/4613

CVE-2024-4613

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-4602 *Resolución de 3 de junio de 2024 por la que se somete al trámite de consulta pública previa el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación del Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo por el que se establece el título de Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso, no se ha desarrollado el currículo para el citado título en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para implementar la oferta de FP en la familia Profesional de Imagen y Sonido, es necesario desarrollar el currículo en la Comunidad Autónoma de Cantabria del Título de Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido, regulados por el Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el citado título y se fijan sus enseñanzas mínimas.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículo, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, del título de Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido.

CVE-2024-4602

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico unidadtecnica.fpep@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Río de la Pila 13, Santander 39003) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Cristina Montes Barrio.

2024/4602

CVE-2024-4602

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CVE-2024-4565 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2024/2025, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado básico en centros públicos o privados concertados durante el curso 2024/2025.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2.3. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.4. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2.5. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2.6. Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

2.7. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

CVE-2024-4565

2.8. Resolución de la Dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente de 11 de abril de 2024 por la que se regula el acceso, la admisión y la matriculación en ciclos formativos de grado básico, grado medio, grado superior y cursos de especialización de Formación Profesional en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2024/2025.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

3. Procedimiento de admisión.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 19 al 21 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 15.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las vacantes se publicarán el día 26 de junio.

3.2. Solicitantes.

Pueden acceder a estas enseñanzas los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme a la redacción establecida mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

3.3. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.4. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud, acompañada de una fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

En caso necesario, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá habilitar la presentación telemática de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará el consejo orientador, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo II-F de la Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo, junto con la aceptación de los padres para la incorporación a estas enseñanzas.

Aquellos alumnos que se incorporen a un ciclo formativo de grado básico desde 2º curso de ESO deberán contar con el informe psicopedagógico al que se refiere el anexo IX de la Resolución de 24 de febrero de 2014 que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica. No será necesario aportar este informe, pero las conclusiones de la evaluación psicopedagógica si deben figurar en el apartado específico previsto a este efecto en el modelo de consejo orientador al que se refiere el párrafo anterior.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado.

CVE-2024-4565

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 8 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 9 de julio.

3.6. Criterios de adjudicación.

3.6.1. Prioridad de las opciones.

El proceso de adjudicación de vacantes se ordenará para cada ciclo formativo de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes, de modo que los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.6.2. Transformación de vacantes.

Las vacantes reservadas a personas con discapacidad que resulten no cubiertas se recuperarán para el bloque general de vacantes.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.6.3. Prelación de solicitantes.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes, se empleará el siguiente orden de prioridad:

a) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.

b) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.

c) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.

d) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.

e) Alumnado incluido en alguno de los supuestos indicados en los apartados 4º.3 y 4º.4 de la resolución de la Direccion General de Formación Profesional y Educación Permanente de 11 de abril de 2024

CVE-2024-4565

f) Alumnado con más de 17 años que reúnan los requisitos b) y c) del apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, sin título de Formación Profesional o de Educación Secundaria Obligatoria.

g) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público común para todas las enseñanzas de formación profesional, realizado por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (calle Río de la Pila 13, 2ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del miércoles 10 de julio de 2024.

La edad exigida en cada caso debe haberse cumplido antes del 1 de enero de 2025.

3.7. Resolución.

a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 15 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 11 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 15 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 16 a 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

Los solicitantes de primera opción no admitidos tendrán preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en el ciclo solicitado en cualquier momento.

3.8. Plazo de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 31 de julio.

En orden a poder realizar el alta en la Seguridad Social conforme a la Orden EDU/02/2024, de 8 de enero de 2024, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el proceso de matriculación del alumnado de segundo curso deberá aportarse, el número de afiliación a la seguridad social del alumno o alumna junto con una fotocopia de un documento oficial en el que conste dicho número. Este número será cotejado por la secretaría de cada centro antes de introducirlo en YEDRA.

CVE-2024-4565

El 31 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de matriculación, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo (educacion.escolarizacion@cantabria.es).

4. Información.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) Las presentes Instrucciones.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

g) Fecha de matriculación.

h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar con un mínimo de 8 alumnos matriculados.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al señalado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En caso de que finalmente el grupo no se constituyera a quienes lo hayan solicitado se les adjudicará plaza por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES TRAS EL PROCESO INICIAL DE ADMISIÓN

6. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 2 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

CVE-2024-4565

7. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 2 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, del 3 al 6 de septiembre.

8. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán conforme a los criterios establecidos en el apartado 3.6 publicándose la relación de adjudicaciones el 9 de septiembre.

A partir de ese momento, las plazas disponibles se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 25 de octubre.

A partir del 28 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

9. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2024.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,

Reyes Mantilla Rozas.

CVE-2024-4565

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:
DATOS DEL PADRE / MADRE/ TUTOR / TUTORA:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Teléfono:	

EXPONE que (marcar con una X):

☐ Ha cursado 2º de Educación Secundaria Obligatoria
☐ Ha cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria

y adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

☐ Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
☐ Consejo orientador
☐ Documento de aceptación de padres / madres o tutores legales
☐ Certificado acreditativo de discapacidad

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20……/20…… en el ciclo de formación profesional de grado básico:

…… en el centro ……

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En, …… a …… de …… de 20……..

(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO……

(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2024-4565

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas cuya dirección es c/ Río de la Pila 13, 39003 Santander.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

2024/4565

CVE-2024-4565

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CVE-2024-4567 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnado para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025 en régimen presencial.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025 en régimen presencial, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial y en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2024/2025. Esta convocatoria de plazas se desarrollará, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas para cada modalidad en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2.3. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.4. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2.5. Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

2.6. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.7. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

CVE-2024-4567

2.8. Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de 11 de abril de 2024 por la que se regula el acceso, la admisión y la matriculación en ciclos formativos de grado básico, grado medio, grado superior y cursos de especialización de Formación Profesional en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2024/2025.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL

3. Plazo ordinario.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 19 al 21 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionará.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado un número máximo distinto o en cursos pasados les hubiera sido autorizado un número máximo inferior y subsistan las condiciones que lo motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (educacion.escolarizacion@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 40% de las plazas se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Tendrán preferencia los solicitantes que obtuvieron el título en los tres últimos años naturales.

b.2) El 40% de las plazas se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Técnico de Grado Básico, de formación profesional básica o de programas de cualificación profesional inicial. Tendrán preferencia los solicitantes que obtuvieron el título en los tres últimos años naturales.

b.3) El 15% de las plazas se ofrecerá al alumnado que acceda mediante prueba de acceso a ciclos de grado medio o haya realizado el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio.

b.4) El 5% de plazas se ofrecerá al alumnado que acceda con título de Técnico o de Técnico Superior.

Las vacantes se publicarán el día 26 de junio.

3.2. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

CVE-2024-4567

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

En caso necesario, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá habilitar la presentación telemática de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso.

No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

Los aspirantes deberán presentar el título de nivel académico más alto que posean. La presentación de un título de nivel inferior dará lugar a la anulación de la solicitud o de la adjudicación de plaza, en su caso.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Además, en el caso de que se pretenda acceder a un ciclo formativo en el que el título establezca la obligatoriedad de acreditación de aptitudes físicas para el acceso al mismo, el alumno o alumna deberá presentar, junto con la solicitud, el certificado requerido en el Real Decreto del Título correspondiente a ese ciclo formativo.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 8 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

En el caso de ciclos formativos en los que, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se haya autorizado la impartición de los mismos en dos turnos, cada turno constituye un ciclo formativo independiente a efectos de admisión. La denominación del ciclo formativo permitirá diferenciar a qué turno corresponde de modo que los solicitantes puedan escoger conforme a su interés. El solicitante que quiera ser admitido en un ciclo formativo de doble turno, en cualquiera de ellos, deberá incluir en la solicitud ambos ciclos formativos como opciones diferenciadas.

CVE-2024-4567

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14:00 horas del día 9 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación.

3.5.1. Prioridad de las opciones

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.5.2. Transformación de vacantes

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.5.3. Acceso

3.5.3.1. Orden de acceso

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) mayor nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al ciclo formativo. Las certificaciones que, en su caso, se deben aportar a efectos de baremación son las recogidas en el anexo II de estas Instrucciones. La nota media se calculará para cada caso tal como figura en el anexo III. Si algún aspirante, para acceder al ciclo formativo, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en este anexo, se le considerará como nota media del expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

b) Para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica, el de Grado Básico o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, el orden será el siguiente:

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico de la misma familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo, se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado un PCPI vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el anexo VII.

— Los Centros deberán consultar a la Comisión de Escolarización la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el anexo VII, que pretendan alegarse para el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Será dicha Comisión la encargada de establecer la vinculación de los mismos con los ciclos de Formación Profesional Básica.

c) Para las plazas reservadas para acceso mediante prueba o curso de formación, la nota de la prueba de acceso o del curso de formación.

d) Para las plazas reservadas para acceso mediante título de Técnico o de Técnico Superior, la nota media de los módulos del ciclo formativo correspondiente.

CVE-2024-4567

e) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (calle Río de la Pila 13, 2ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del miércoles 10 de julio de 2024.

3.5.3.2. Cálculo de la nota media

La nota media requerida para el acceso del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste. En el anexo III se recoge el sistema de cálculo de la nota media para titulaciones de características específicas.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores se les asignará la nota media partiendo de las calificaciones de materias que consten en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

a) Insuficiente: 3

b) Suficiente: 5

c) Bien: 6

d) Notable: 7,5

e) Sobresaliente: 9

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados durante la vigencia de la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5. En el caso de aportar título de Técnico o Técnico Superior, las convalidaciones concedidas a partir de la entrada en vigor del RD 1085/2020 sí se tendrán en cuenta, con la calificación obtenida en el módulo aportado para la citada convalidación, calificación que deberá constar en el certificado académico aportado

CVE-2024-4567

En los casos en que, por cualesquiera circunstancias, no sea posible calcular la nota media, se asignará un 5.

3.6. Resolución de las solicitudes.

a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 15 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 11 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 15 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 16 al 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 31 de julio.

En orden a poder realizar el alta en la Seguridad Social conforme a la Orden EDU/02/2024 de 8 de enero de 2024, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el proceso de matriculación del alumnado de segundo curso deberá aportarse, el número de afiliación a la seguridad social del alumno o alumna junto con una fotocopia de un documento oficial en el que conste dicho número. Este número será cotejado por la secretaría de cada centro antes de introducirlo en YEDRA.

El 31 de julio a las 14:00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo educacion.escolarizacion@cantabria.es.

4. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) Las presentes Instrucciones.

b) Número de vacantes ofertadas.

CVE-2024-4567

c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

g) Fecha de matriculación en el período ordinario.

h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el período ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA

6. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial de conformidad con lo previsto en el Anexo V admitirán solicitudes para esta modalidad en el periodo del 1 y el 8 de julio, ambos inclusive.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El día 15 de julio cada centro hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 16 al 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo.

El 31 de julio, a las 14:00 horas, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

7. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial o modular será de 30. La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

CVE-2024-4567

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2023/2024 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial o modular deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

— Características de la matrícula parcial o modular.

— Planificación de itinerarios formativos.

— Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes.

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

10. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en el mismo centro educativo en el que solicita plaza.

b) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

c) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

d) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

CVE-2024-4567

2. Para el resto de solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES TRAS EL PROCESO INICIAL DE ADMISIÓN

11. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 2 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico educacion.escolarizacion@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

12. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 2 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, desde el 3 al 6 de septiembre.

Para los ciclos con oferta parcial autorizada se utilizará el modelo que figura en el anexo VI.

13. Adjudicación de plazas

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán conforme a los criterios establecidos en el apartado 3.5 publicándose la relación de adjudicaciones el 9 de septiembre.

A quienes hubieran participado en el proceso inicial de admisión se les tendrá en cuenta la vía de acceso y la nota media correspondientes a dicho proceso.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 9 DE SEPTIEMBRE

14. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 10 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

CVE-2024-4567

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico educacion.escolarizacion@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

Las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que, para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matricula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículo siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VIII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 9 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial.

15. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 10 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 11 de septiembre.

16. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 25 de octubre.

Las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 9 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

A partir del 28 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

17. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-4567

18. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2024.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,

Reyes Mantilla Rozas.

CVE-2024-4567

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E./ Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:

DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR / TUTORA:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Teléfono:	

EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):

- ☐ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE)
- ☐ FP Básica, Grado Básico o PCPI o haber superado curso de formación específico
- ☐ Prueba de acceso a Ciclos Formativos
- ☐ Otros.....

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

- ☐ Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte
- ☐ Certificado académico
- ☐ Certificado oficial con nota media
- ☐ Certificado acreditativo de discapacidad
- ☐ Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
- ☐ Otros .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):
.....

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en:

el C.F.G.M. _____

en el centro _____

MODALIDAD
☐ BILINGÜE
☐ NO BILINGÜE

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

* En la 2ª y posteriores opciones indicar, a continuación del nombre del ciclo, la modalidad (bilingüe "B")

En ..... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2024-4567

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas cuya dirección es C/ Río de la Pila 13, 39003 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

CVE-2024-4567

ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media (ver anexo III) del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Título Profesional Básico.	
Módulos obligatorios de un P.C.P.I.	
Bachiller Superior	
Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a C.F.G.S.	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.M.	
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a C.F.G.M.	
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado académico oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

CVE-2024-4567

ANEXO III

Cálculo de la nota media

TITULACIÓN	Sistema de cálculo
Alumnado con Título de E.S.O.	Nota media de las materias de 3º y 4º calculada conforme al apartado 3.5.3.2
Alumnado con título de Formación Profesional	Nota media de todos los módulos calculada conforme al apartado 3.5.3.2
Alumnado que ha cursado programas de diversificación curricular	Nota media de las materias cursadas dentro del programa (si el título se ha obtenido en 2017 o posteriores) la calculará automáticamente YEDRA
Alumnado con certificado de E.S.O. para personas Adultas	Nota media de todos los módulos cursados
Alumnado con título de E.S.O. homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional	La nota media que figure en el certificado de homologación. Si no figura, se consignará como nota media un 5.
Alumnado con certificados de estudios equivalentes a E.S.O. (1º y 2º B.U.P., Formación Profesional de primer grado)	Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media un 5.
Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que ha obtenido el título de E.S.O. sin cursarla completa	Media de las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español.
Alumnado de E.S.O. para Adultos: Curso de nivel I y II E.S.P.A.	Nota media de los módulos de nivel I + los módulos de nivel II
Alumnado de E.S.O. para Adultos: Curso de nivel II E.S.P.A. únicamente	Nota media de los módulos de nivel II
Alumnado que obtiene el título de E.S.O. tras superar ámbitos	Nota media que figure en el título. En su defecto, nota media de las materias calculada conforme al apartado 3.5.3.3, excluyendo las materias no superadas antes de la fecha de incorporación al programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento

CVE-2024-4567

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.

b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@correo.gob.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39002 Santander).

CVE-2024-4567

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES Cantabria	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
IES Nuestra Señora de los Remedios	Técnico en Soldadura y Calderería
IES Manuel Gutiérrez Aragón	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
IES Santa Clara	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES María Telo	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
C.E.P.A. Caligrama	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería

CVE-2024-4567

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN OFERTA PARCIAL

DATOS DEL CENTRO:	
Centro:	Localidad:

DATOS DEL ALUMNO:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:

☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria
☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria
☐ Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión

VÍAS DE ACCESO:

☐ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE)
☐ Título de F.P.B., haber superado módulos obligatorios P.C.P.I. o haber superado curso de formación específico
☐ Prueba de acceso a Ciclos Formativos
☐ Otros.....

Para lo cual, adjunta la siguiente **documentación** acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X)

☐ Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
☐ Certificado académico
☐ Certificado oficial con nota media
☐ Certificado acreditativo de discapacidad
☐ Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
☐ Certificado de empadronamiento
☐ Otros

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):
.....

CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA: .....

NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión ..... (se relacionarán por orden de preferencia):

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En, ... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

CVE-2024-4567

ANEXO VII

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERIA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES , VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERIA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERIA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERIA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMESTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERIA Y ARREGLOS TEXTILES

ANEXO VIII

Ciclos formativos cuyo currículo está referido a la LOGSE

- Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

2024/4567
CVE-2024-4567

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CVE-2024-4568 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnado para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para ciclos formativos de grado superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2024/2025, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2024/2025.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas para cada modalidad en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2.3. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.4. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2.5. Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

2.6. Orden EFP/1210/2021, de 2 de noviembre, por la que se establece la equivalencia, a los efectos de acceso a enseñanzas de formación profesional, de determinados estudios y títulos anteriores al actual sistema educativo.

CVE-2024-4568

2.7. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.8. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.9. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior (BOC del 1 de junio).

2.10. Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de 11 de abril de 2024 por la que se regula el acceso, la admisión y la matriculación en ciclos formativos de grado básico, grado medio, grado superior y cursos de especialización de Formación Profesional en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2024/2025.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL

3. Plazo ordinario.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 19 al 21 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado una ratio distinta o en cursos pasados les fuera autorizada una ratio inferior y subsistan las condiciones que la motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (educacion.escolarizacion@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 35 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Técnico de Formación Profesional o Técnico de Artes Plásticas y Diseño. Tendrán preferencia los solicitantes que obtuvieron el título en los tres últimos años naturales.

b.2) El 50% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Bachiller. Tendrán preferencia los solicitantes que obtuvieron el título en los tres últimos años naturales.

CVE-2024-4568

b.3) El 10% de las plazas se ofrecerá al alumnado que acceda mediante prueba de acceso a ciclos de grado superior o haya realizado el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior.

b.4) El 5% de plazas se ofrecerá al alumnado que acceda con título de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Las vacantes se publicarán el día 26 de junio.

3.2. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando los modelos normalizados que figuran en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

En caso necesario, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá habilitar la presentación telemática de solicitudes.

Junto con la solicitud, se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita, que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso.

No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

Los aspirantes deberán presentar el título de nivel académico más alto que posean. La presentación de un título de nivel inferior dará lugar a la anulación de la solicitud o de la plaza adjudicada, en su caso.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacidad o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Además, en el caso de que se pretenda acceder a un ciclo formativo en el que el título establezca la obligatoriedad de Acreditación de aptitudes físicas para el acceso al mismo, el alumno o alumna deberá presentar, junto con la solicitud, el certificado requerido en el Real Decreto del Título correspondiente a ese ciclo formativo.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 8 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos in-

CVE-2024-4568

dispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

En el caso de ciclos formativos en los que, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se haya autorizado la impartición de los mismos en dos turnos, cada turno constituye un ciclo formativo independiente a efectos de admisión. La denominación del ciclo formativo permitirá diferenciar a qué turno corresponde de modo que los solicitantes puedan escoger conforme a su interés. El solicitante que quiera ser admitido en un ciclo formativo de doble turno, en cualquiera de ellos, deberá incluir en la solicitud ambos ciclos formativos como opciones diferenciadas.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 9 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación.

3.5.1. Prioridad de las opciones

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará en función de las opciones indicadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.5.2. Transformación de vacantes

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.5.3. Acceso

3.5.3.1. Orden de acceso

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Este criterio se aplicará respetando la preferencia de acceso que se establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación en cuanto a la modalidad y, en su caso, la materia de Bachillerato cursado. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III de las presentes Instrucciones.

Las solicitudes de admisión en las que se aporte para acceder el título de Bachillerato General serán resueltas por la Comisión de escolarización, atendiendo a las materias de modalidad de opción cursadas en el Bachillerato General y su relación con la modalidad de bachillerato o materia de preferencia establecida en el citado artículo 13, priorizando, cuando corresponda, estas solicitudes por detrás de la preferencia establecida en el Real Decreto que establece el título y por delante del resto de modalidades de bachillerato.

b) Para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico de Formación Profesional o Técnico de Artes Plásticas y Diseño, el orden será el siguiente:

CVE-2024-4568

En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo de grado superior solicitado, ordenados por la nota media del expediente académico.

En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

c) Para las plazas reservadas para acceso mediante prueba o curso de formación, la nota de la prueba de acceso o del curso de formación.

d) Para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo.

e) En el caso de que haya más personas solicitantes que plazas disponibles en el cupo de personas con discapacidad y deportistas, se tendrá en cuenta la mayor nota media del expediente o de la prueba de acceso

f) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (calle Río de la Pila 13, 2ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del miércoles 10 de julio de 2024.

3.5.3.2. Cálculo de la nota media

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre dicho expediente. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores se les asignará la nota media del expediente académico que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

a) Insuficiente: 3

b) Suficiente: 5

CVE-2024-4568

c) Bien: 6

d) Notable: 7,5

e) Sobresaliente: 9

f) Matrícula de Honor: 10

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados durante la vigencia de la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5. En el caso de aportar título de Técnico o de Técnico Superior, las convalidaciones concedidas a partir de la entrada en vigor del RD 1085/2020 sí se tendrán en cuenta, con la calificación obtenida en el módulo aportado para la citada convalidación, calificación que deberá constar en el certificado académico aportado.

En los casos en que, por cualesquiera circunstancias, no sea posible calcular la nota media, se asignará un 5.

3.6. Resolución de las solicitudes.

a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 15 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 11 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 15 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 16 a 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación del alumnado a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 31 de julio.

En orden a poder realizar el alta en la Seguridad Social conforme a la Orden EDU/02/2024 de 8 de enero de 2024, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el proceso de matriculación del alumnado de segundo curso deberá aportarse, el número de afiliación a la seguridad social del alumno o alumna junto con una fotocopia de un documento oficial en el que conste dicho número. Este número será cotejado por la secretaría de cada centro antes de introducirlo en yedra.

El 31 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

CVE-2024-4568

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo educacion.escolarizacion@cantabria.es.

4. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) Las presentes Instrucciones.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

g) Fecha de matriculación en el período ordinario.

h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el plazo ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA

6. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial, de conformidad con lo previsto en el Anexo V, aplicarán el mismo calendario del periodo ordinario. Así, las solicitudes se presentarán en el periodo del 1 al 8 de julio, ambos inclusive.

CVE-2024-4568

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El día 15 de julio cada centro hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 16 al 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo.

El 31 de julio, a las 14,00 h., será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

7. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial será de 30. La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2023/2024 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

— Características de la matrícula parcial.

— Planificación de itinerarios formativos.

— Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes.

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

CVE-2024-4568

10. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en el mismo centro educativo en el que solicita plaza.

b) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

c) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

d) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, del módulo profesional de proyecto.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES TRAS EL PROCESO INICIAL DE ADMISIÓN

11. Determinación de vacantes

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 2 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico educacion.escolarizacion@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

12. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 2 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, desde el 3 al 6 de septiembre.

CVE-2024-4568

Para los ciclos con oferta parcial autorizada se utilizará el modelo que figura en el anexo VI.

A quienes hubieran participado en el proceso inicial de admisión se les tendrá en cuenta la vía de acceso y la nota media correspondientes a dicho proceso.

13. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán conforme a los criterios establecidos en el apartado 3.5 publicándose la relación de adjudicaciones el 9 de septiembre.

A quienes hubieran participado en el proceso inicial de admisión se les tendrá en cuenta la vía de acceso y la nota media correspondientes a dicho proceso.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 9 DE SEPTIEMBRE

14. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 10 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico educacion.escolarizacion@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

Las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que, para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matricula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículo siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 9 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial.

15. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 10 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 11 de septiembre.

16. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 25 de octubre.

Las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con

CVE-2024-4568

la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 9 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

A partir del 28 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

17. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

18. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2024.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,

Reyes Mantilla Rozas.

CVE-2024-4568

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:

EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):

- ☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Artes, A. Plásticas, A. Escénicas)
- ☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Ciencias, Cien. y Tec)
- ☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Humanidades y Ciencias Sociales)
  - ☐ Materia: Química
  - ☐ Materia:
- ☐ Bachillerato LOE/LOMCE (General)
- ☐ Técnico o equivalente
- ☐ Técnico Superior
- ☐ Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN)
  Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados
  - ☐ Para los que han superado la prueba en Cantabria: .....
  - ☐ Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: .....
- ☐ Otros.....

Para lo cual, adjunta la siguiente **documentación** acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

- ☐ Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
- ☐ Certificado académico
- ☐ Certificado oficial con nota media
- ☐ Certificado acreditativo de discapacidad
- ☐ Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
- ☐ Otros

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):

.....

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en:

el C.F.G.S. _____ MODALIDAD

☐ BILINGÜE

en el centro _____

☐ NO BILINGÜE

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

* En la 2º y posteriores opciones indicar, a continuación del nombre del ciclo, la modalidad (bilingüe "B")

En, ... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....

(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2024-4568

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas cuya dirección es C/ Río de la Pila 13, 39003 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

CVE-2024-4568

ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación (1)
Título de Bachiller (2)	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Curso de acceso a C.F.G.S.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

(1) No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.
(2) Al alumnado extranjero con título de Bachillerato homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (Alta Inspección) sin expresión de modalidad, le asignará modalidad el centro educativo en función de las materias cursadas para su obtención.
Las solicitudes de admisión en las que se aporte para acceder el título de Bachillerato General serán resueltas por la Comisión de escolarización, atendiendo a las materias de modalidad de opción cursadas en el Bachillerato General y su relación con la modalidad de bachillerato o materia de preferencia establecida en el citado artículo 13, priorizando, cuando corresponda, estas solicitudes por detrás de la preferencia establecida en el Real Decreto que establece el título y por delante del resto de modalidades de bachillerato.

CVE-2024-4568

ANEXO III

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Acondicionamiento físico	Cualquiera	
Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias	
Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias	
Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asesoría de imagen personal y corporativa	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	
Automoción	Ciencias	
Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
Construcciones Metálicas	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones WEB	Ciencias	
Dirección de Cocina	Ciencias	
Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias	
Diseño y Amueblamiento	Artes	
	Ciencias	
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	Artes	
	Ciencias	
Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación y Control Ambiental	Ciencias	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	
Electromedicina Clínica	Ciencias	
Energías renovables	Ciencias	
Enseñanza y animación sociodeportiva	Cualquiera	
Estética Integral y Bienestar	Ciencias	

CVE-2024-4568

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Formación para la movilidad segura y sostenible	Cualquiera	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	
Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	
Guía, Información y Asistencia Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Higiene Bucodental	Ciencias	
Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	Ciencias	
Integración social	Humanidades y Ciencias Sociales	
Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias	
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	Ciencias	
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina	Ciencias	
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	
Mantenimiento Electrónico	Ciencias	
Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
Mecatrónica industrial	Ciencias	
Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	
Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	
Patronaje y moda	Ciencias	
Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias	Biología Tecnología Industrial I
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.	Ciencias	
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Promoción de Igualdad de Género	Humanidades y Ciencias Sociales	
Proyectos de Edificación	Artes	
	Ciencias	
Proyectos de Obra Civil	Artes	
	Ciencias	
Química Industrial	Ciencias	Química
Química y Salud ambiental	Ciencias	

CVE-2024-4568

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias	
Termalismo y Bienestar	Ciencias	
Transporte Marítimo y de Altura	Ciencias	
Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.

b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@correo.gob.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39002 Santander).

CVE-2024-4568

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

I.E.S. Ricardo Bernardo	Diseño y Amueblamiento
I.E.S. Fuente Fresnedo	Dirección de Cocina
C.E.P.O. Bajo Deva	Educación Infantil
I.E.S. Nuestra Señora de los Remedios	Construcciones Metálicas

CVE-2024-4568

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN OFERTA PARCIAL

DATOS DEL CENTRO:

Centro:	Localidad:

DATOS DEL ALUMNO:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:

☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria
☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria
☐ Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión

VÍAS DE ACCESO:

☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Artes, A. Plásticas, A. Escénicas)
☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Ciencias, C. y Tec)
☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Humanidades y Ciencias Sociales)
☐ Bachillerato LOE/LOMCE (General)
  ☐ Materia: Química
  ☐ Materia: .....
☐ Técnico o equivalente
☐ Técnico Superior
☐ Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN)
Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados
  ☐ Para los que han superado la prueba en Cantabria: .....
  ☐ Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: .....
☐ Otros.....

Para lo cual, adjunta la siguiente **documentación** acreditativa, original o fotocopia (marcar con una
☐ Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
☐ Certificado académico
☐ Certificado oficial con nota media
☐ Certificado acreditativo de discapacidad
☐ Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
☐ Certificado de empadronamiento
☐ Otros

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):
.....

CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA: .....

NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión ..... (se relacionarán por orden de preferencia):

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En, ... a ..... de ..... de 20.....
(Firma del solicitante)

CVE-2024-4568

ANEXO VII

Ciclos formativos cuyo currículo está referido a la LOGSE

- Prevención de Riesgos Profesionales
- Dietética

2024/4568

CVE-2024-4568

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-4590 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la modificación de la Orden EPS/36/2022, de 22 de diciembre, por la que se regulan los requisitos materiales, funcionales y de acreditación de la calidad de los centros de servicios sociales de atención a la infancia y a la adolescencia y de los centros de cumplimiento de medidas judiciales.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa el posible contenido del proyecto de orden por la que se modificará la Orden EPS/36/2022, de 22 de diciembre, en lo referente a los preceptos que se consignan en la letra c) de esta Resolución.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las sugerencias se dirigirán a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y se podrán presentar utilizando el Portal de Transparencia de Cantabria, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al citado Portal a través de la dirección http://participacion.cantabria.es/, en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección sede.cantabria.es, o bien en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Secretaría General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la calle Castelar, 5, 1º, de Santander, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley habrán de presentar las sugerencias de forma telemática.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la entrada en vigor de la Orden EPS/36/2022, de 22 de diciembre, se han puesto de manifiesto determinadas insuficiencias en la regulación que afectan sustancialmente a la atención de los niños, niñas y adolescentes que presentan graves afectaciones de discapacidad o dependencia y requieren de atención más especializada que la que se puede proporcionar en los hogares. En consecuencia, con la modificación se procederá a la creación de residencias de necesidades especiales.

CVE-2024-4590

Asimismo se dota a las viviendas tuteladas de vida independiente de mayor especificidad en su regulación, dado que en la vigente orden están contempladas en casi todas sus características conjuntamente con las viviendas de preparación para la autonomía, siendo necesario flexibilizar algunos de sus requerimientos, considerando que están dirigidas a jóvenes mayores de edad que tienen capacidad de autogestión, si bien requieren de un cierto apoyo para adquirir la plena autonomía para organizar su vida adulta.

Además de los aspectos anteriores se modificarán ciertos artículos a que se refiere la letra c) posterior para completar su contenido y mejorar la aplicación de la norma, tal como se especifica en el citado apartado para cada artículo.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad viene determinada por la conveniencia de adaptar la norma con mayor precisión a los requerimientos de configuración de los centros y a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes así como de los jóvenes que residen en las viviendas tuteladas de vida independiente, puestas de manifiesto tras la entrada en vigor de aquella, con vistas a mejorar el servicio público de protección de la infancia y la adolescencia, así como la supervisión y el apoyo en el acceso a la autonomía personal de los jóvenes una vez finaliza el proceso de protección al que han estado acogidos.

c) Los objetivos de la norma.

Las modificaciones que se llevarán a cabo afectarán a los siguientes preceptos:

— Artículo 3. Incorporación como tipología de residencias las de necesidades especiales, destinadas a la atención de niñas, niños y adolescentes cuyo grado de discapacidad y/o dependencia requieren de intervenciones especializadas.

— Artículo 4.a). Ampliar el ámbito de la vivienda tutelada de preparación para la autonomía, para incluir a jóvenes que antes de la mayoría de edad ya residían en una vivienda tutelada y se pueden seguir beneficiando del apoyo y preparación necesarios para lograr su plena capacidad de autogestión.

— Artículo 9. Se modifican determinados requisitos de emplazamiento, añadiendo una exención de presentación de licencia de apertura para centros que supongan alojamiento en vivienda normalizada a efectos de autorización de funcionamiento.

— Artículo 11. Introducción de una remisión a la normativa de protección civil para la adopción de medidas de autoprotección o evaluación.

— Artículo 12.4. Se amplía la garantía de disposición de plazas adaptadas en toda la red de atención del ICASS, no solo a la los centros residenciales.

— Artículo 17. Extensión de las garantías de privacidad en las viviendas tuteladas de vida independiente, modificándose la previsión de cierres de las puertas de los dormitorios de las viviendas tuteladas.

Se añade un apartado 3 para flexibilizar determinados requisitos de las viviendas tuteladas de vida independiente.

— Artículo 30. Se desvincula la regulación de los centros de día destinados al cumplimiento de las medidas judiciales de la regulación general de los centros de día

— Artículo 34. Se corrige error de numeración.

— Artículo 39.4. Se permite la asistencia de voluntariado para tareas de apoyo escolar y similares en centros de día.

CVE-2024-4590

— Artículo 45, en los siguientes apartados:

Apartado 2, en el que se incluirán la ratio de residencias de necesidades especiales, se introduce la exigencia por jornadas de trabajo, entendido como módulo más objetivo que facilita el cálculo del personal exigible.

Apartado 7, adaptación del horario nocturno a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del sector.

Apartado 8, se añaden los días festivos a la consideración de días no lectivos.

— Artículo 56 bis. Se introduce un nuevo artículo para establecer una regulación autónoma de las viviendas tuteladas de vida independiente

— Artículo 70.3. Inclusión de un protocolo específico que ha de aplicarse en el centro de día de cumplimiento de medidas judiciales.

Asimismo, se modificarán diversos artículos que incluyen disposiciones relativas a las viviendas tuteladas de vida independiente, con el objeto de flexibilizar los requisitos de estos centros y potenciar la estancia de los y las jóvenes que las ocupen en términos de mayor autonomía y autogestión.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Habida cuenta de que se trata de una modificación de una Orden en vigor, no se contempla alternativa no regulatoria de las materias de referencia.

Santander, 31 de mayo de 2024.
La directora de Inclusión Social, Familias e Igualdad,
Tamara González Sanz.

2024/4590

CVE-2024-4590

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-4559 *Acuerdo de incoación de expediente de investigación de bienes y trámite de información pública. Expediente 2024/3543.*

Teniéndose acordado por Providencia de fecha 30 de mayo de 2024 la incoación de expediente de investigación de bienes de dominio público, de una "Franja de camino público existente entre las parcelas catastrales 2100701VP2020S; 2104916VP2020S; 2104914VP2020S y 2104915VP2020S, en El Barrio Rucabao de la localidad de Renedo de Piélagos", en cumplimiento del artículo 49 del RD 1372/86 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación del acuerdo de iniciación en el BOC. Un ejemplar de dicho anuncio se anunciará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 50 del RD 1372/86 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación del trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, al objeto de que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Piélagos, 30 de mayo de 2024.
La concejala delegada de Contratación y Patrimonio,
Mª Gloria Bárcena Oceja.

2024/4559

CVE-2024-4559

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-4596 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de 5 plazas de garajes a emplazar en calle Capitán Palacios, 2. Expediente 104057/2022.- LYA.LAI.2023.00010.*

Sergio José Pereda Torcida, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de 5 plazas de garajes a emplazar en Calle Capitán Palacios 2 (Expte 104057/2022.- LYA.LAI.2023.00010).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 30 de mayo de 2024.
El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/4596

CVE-2024-4596